

**RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO POLITÉCNICO EN SESIÓN
REALIZADA EL DÍA JUEVES 14 DE ENERO DE 2016**

- 16-01-001.-** Se **APRUEBA** el **ACTA** de la **SESIÓN** del **CONSEJO POLITÉCNICO** celebrada el día **jueves 26 de noviembre de 2015**, con la **ABSTENCIÓN** de los Miembros no asistentes a ésta.
- 16-01-002.-** Se **APRUEBA** el **ACTA** de la **SESIÓN** del **CONSEJO POLITÉCNICO** celebrada el día **jueves 10 de diciembre de 2015**, con la **ABSTENCIÓN** de los Miembros no asistentes a ésta.
- 16-01-003.-** **AUTORIZAR** al Rector, **Sergio Flores Macías, M.Sc. salir en Comisión de Servicios al exterior, a partir del 27 de febrero hasta el 11 de marzo de 2016**; para asistir a dos eventos académicos de alto nivel, el primero cumpliendo con la **Invitación del Gobierno Inglés** para un grupo de Rectores de las Universidades más destacadas de América Latina, con la mayor cobertura de los costos, a partir del 28 de febrero al 04 de marzo de 2016; el otro evento por la Convocatoria a la reunión anual de la **Asamblea General de la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado, AUIP**, como miembro de su Consejo Directivo; previsto para los días 07 y 08 de marzo del presente año, en Sevilla-España; además reunirse con Becarios de Espol que están realizando sus estudios de postgrado.

El **Consejo Politécnico** en sesión efectuada el día jueves 14 de enero de 2016, respetando el derecho al Debido Proceso contemplado en el Artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con el quinto inciso, del Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES; y, concretamente el respeto absoluto del derecho a la Legítima Defensa, consagrado en el numeral 7 del Art. 76 de la Carta Magna; se escuchó en Comisión General la argumentación de hecho y de derecho de los estudiantes que presentaron el Recurso de Reconsideración a la **Resolución Nro. 15-11-542** del 26 de noviembre de 2015 de este Órgano Colegiado Superior; confirmando su resolución de la fecha anteriormente indicada, pero modificándola en lo que tiene que ver al tiempo de la sanción de la infracción disciplinaria prevista en el literal g), del segundo inciso del Art. 207 de la LOES, en concordancia con el literal g) del Art. 102 del Estatuto institucional vigente; y, sancionada en el literal c), del tercer inciso del Art. 207 de la Ley ibídem, en concordancia con el literal c) del Art. 103 de la norma estatutaria mencionada. Ergo, en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias adoptó de común acuerdo la siguiente **RESOLUCIÓN**:

- 16-01-004.-** **ACEPTAR** parcialmente el **Recurso de Reconsideración** propuesto y **MODIFICAR** la **Resolución Nro. 15-11-542**, de conformidad con los siguientes numerales:

1º.) **SANCIONAR** a los Sres. **JUAN CARLOS RENGIFO CALDERÓN y ROBERTO DANIEL RUIZ PAREDES**, estudiantes de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT; en los términos del literal c), tercer inciso del Art. 207 de la LOES; con la **SUSPENSIÓN DE SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS por DOS Términos consecutivos, a partir del II Término 2015-2016 hasta el I Término 2016-2017**; por incurrir en la falta tipificada como grave constante en el literal g), segundo inciso del Art. 207 de la Ley ibídem, esto es cometer fraude o deshonestidad académica; según consta del Informe elaborado por la Comisión Especial de Disciplina conformada mediante **Resolución Nro. 15-09-441** de este Órgano Superior;

2º.) **SANCIONAR** además a **JÉSSICA ESTEFANÍA RIVADENEIRA GARCÍA, STEPHANO ENRIQUE RODAS DE LA TORRE y KEVIN BENJAMÍN TOBAR MERCADO**, estudiantes de la FICT; en los términos del Art. 207 de la misma Ley orgánica, tercer inciso y literal c), con la **SUSPENSIÓN DE SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS en el II Término 2015-2016**; por incurrir en la falta tipificada como grave constante en el Art. 207 ibídem, segundo inciso y literal g), esto es cometer fraude o deshonestidad académica, como consta del Informe elaborado por la Comisión Especial de Disciplina conformada mediante **Resolución Nro. 15-09-441** de este Órgano Superior;

3º.) Así mismo **SANCIONAR** a la Sra. **KATHERINE MARTHA BRBORICH ÁLVAREZ**, estudiante de la mencionada Unidad Académica; en los términos del Art. 207 de la Ley ibídem, tercer inciso y literal c), con la **SUSPENSIÓN DE SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS en el II Término 2015-2016**; por incurrir en la falta tipificada como grave en el Art. 207 ibídem, segundo inciso y literal g), al asociarse con otros compañeros y participar en la creación del grupo social WhatsApp, minutos antes de la hora de examen; medio de comunicación con el que se cometió el denunciado hecho flagrante; constante en el Informe elaborado por la Comisión Especial de Disciplina (**Resolución Nro. 15-09-441**); constante en el anexo (12 fjs.) del **Oficio Nro. ESPOL-FICT-OFC-0508-2015** del 08 de octubre de 2015; y, la conexidad de infracciones disciplinarias en el careo presentado con la estudiante Jessica Rivadeneira, que aporta para deducir su participación;

3º.) **RATIFICAR el absolver de sanción** a los estudiantes de la FICT, **Erika Lisseth Castillo Castillo, Washington Genaro Cotera Mendoza, Gustavo Javier Prado Sornoza y Johanna Lisseth Zambrano Anchundía**; al no existir evidencia que pruebe su participación en el denunciado hecho deshonesto, constante en el Informe de la Comisión Especial de Disciplina conformada mediante **Resolución Nro. 15-09-441** del Pleno de este Órgano Colegiado Académico Superior.

16-01-005.- APROBAR en segunda discusión el REGLAMENTO GENERAL DE POSTGRADOS DE LA ESPOL, 4328, presentado por Paúl Herrera Samaniego, Ph.D., Coordinador Académico del Proyecto VLIR y Decano de Postgrado, Subrogante; aprobado en primera discusión el 12 de noviembre de 2015, mediante la Resolución Nro. **15-11-488** que recoge las sugerencias y observaciones de los Miembros de este Órgano Colegiado Superior; cuerpo reglamentario compuesto por 9 Considerandos, 5 Capítulos, 77 Artículos, 3 Disposiciones Generales, 9 Disposiciones Transitorias y 1 Disposición Final; texto al que se insertan las nuevas reflexiones del Pleno; versión final que se transcribe a continuación:

EL CONSEJO POLITÉCNICO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL, ESPOL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en vigencia, establecen que el Sistema de Educación Superior del Ecuador está integrado por universidades y escuelas politécnicas, por institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y por conservatorios de música y artes debidamente acreditados y evaluados;

Que, la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), como institución de educación superior del Ecuador, es una persona jurídica de derecho público, sin fines de lucro, autónoma en lo

académico, administrativo, financiero y orgánico, que se rige por las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, por el Decreto Ejecutivo No. 1664 del 29 de octubre de 1958 mediante el cual se creó la ESPOL, por el Estatuto y sus reglamentos;

Que, la Escuela Superior Politécnica del Litoral observa los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento definidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, dirigiendo su actividad a la formación integral del ser humano para contribuir al desarrollo del país, al logro de la justicia social, al fortalecimiento de la identidad nacional, a la afirmación de la democracia, la paz, los derechos humanos, y la defensa y protección del ambiente;

Que, su misión es formar profesionales de excelencia, socialmente responsables, líderes, emprendedores, con principios y valores morales y éticos, que contribuyan al desarrollo científico, tecnológico, social, económico, ambiental y político del país; y, hacer investigación, innovación, transferencia de tecnología y extensión de calidad para servir a la sociedad.;

Que, el Consejo de Educación Superior (CES) mediante Resolución RPC-SO-03 No. 014-2012, de fecha 18 de enero de 2012, expidió el Reglamento de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de Grado y Postgrado de las Universidades y Escuelas Politécnicas, siendo necesario normar el funcionamiento de los estudios de postgrado en la ESPOL, reformando el reglamento anterior al amparo de la nueva normativa constitucional y legal;

Que, el Consejo de Educación Superior (CES) mediante Resolución RPC-SO-13-No.051-2013 del 21 de Noviembre del 2013, aprobó el Reglamento de Régimen Académico, el mismo que ha sido modificado mediante varias resoluciones posteriores.

Que, el Consejo de Educación Superior (CES) mediante Resolución RPC-SO-03-No.044-2011 del 22 de Enero de 2014, aprobó la Normativa Reglamentaria para la Apertura de Cohortes de los Programas de Postgrado de las Universidades y Escuelas Politécnicas, el mismo que ha sido modificado en resoluciones posteriores.

Que, el Consejo de Educación Superior (CES) mediante Resolución RPC-SO-27-No.289-2011 del 16 de Julio de 2014, aprobó el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, el mismo que ha sido modificado en resoluciones posteriores.

Que, es necesario garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas de la ESPOL dentro del marco legal establecido;

En uso de las atribuciones que determina el literal k) del Art. 24 del Estatuto de la ESPOL;

RESUELVE: Expedir el siguiente:

4328

REGLAMENTO GENERAL DE POSTGRADOS DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL, ESPOL

CAPÍTULO I

ÁMBITO, NORMATIVA, OBJETIVOS, DEFINICIÓN DE PROGRAMA DE POSTGRADOS, TIPOLOGÍA DE POSTGRADOS:

Art. 1. Ámbito.- El presente Reglamento regula el diseño, ejecución, y todos los procesos de gestión académica y administrativa de los programas de postgrado de la ESPOL. Sistematiza el desarrollo de una tipología de postgrados, cuyo objetivo es permitir una aplicación estructurada y ordenada de distintos conceptos. Estos giran en torno a los niveles de estudio, los tipos o categorías de estudio, las modalidades de estudio, los campos de las ciencias que abarcan, y la carga horaria.

Cada programa de postgrado será clasificado en una tipología. Dicha clasificación permitirá definir su alcance, régimen académico, y distintos procesos académicos y administrativos.

Art. 2.- Normativa.- Los programas de postgrados en la ESPOL están normados por las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, por el Reglamento de Presentación, y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de Grado y Postgrado de las Universidades y Escuelas Politécnicas; el Reglamento de Régimen Académico; el Reglamento de Doctorados, y los reglamentos y resoluciones que en materia de postgrados adopte el Consejo de Educación Superior (CES); el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), y la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT); por lo dispuesto en el

Estatuto de la ESPOL, los instructivos que se deriven de este reglamento, y demás disposiciones de la normativa institucional que sean pertinentes.

En las Unidades Académicas, o en cada uno de los programas de postgrado, se podrán establecer normas complementarias (políticas, reglamentos, instructivos o lineamientos) que deberán tomar en cuenta las características de los estudios que imparten, en particular si estos se ofertan en conjunto con otras instituciones nacionales o internacionales, mediante la suscripción de convenios, alianzas, contratos de cooperación, u otros tipos de documentos legales.

Art. 3.- Definición de Estudios de Postgrado.- Los estudios de postgrado buscan desarrollar en los estudiantes competencias altamente especializadas, disciplinares, multi, inter y trans-disciplinarias, para el ejercicio profesional o de la investigación en los campos de la ciencia, los saberes, la tecnología y el arte.

Se estructuran mediante un Plan de Estudios concebido como un conjunto integrado de asignaturas, prácticas y actividades educativas, agrupadas por criterios objetivos que le dan sentido de unidad, continuidad y coherencia.

Los Centros de Investigación institucionales pueden gestar y diseñar programas de postgrado, bajo la coordinación y responsabilidad académica de una o más unidades académicas de la ESPOL. Los estudios de postgrado que se diseñen e impartan en las distintas unidades académicas o centros de investigación de ESPOL, se coordinan de forma general a través del Decanato de Postgrados adjunto al Vicerrectorado Académico.

Art. 4.- Objetivos de los programas de postgrado.- Los programas de postgrado de la ESPOL cumplirán los siguientes objetivos:

- a) Formar investigadores y/o capacitar y especializar profesionales en los diversos campos de las ciencias, ingeniería, humanidades y artes;
- b) Entregar una formación que permita generar líderes emprendedores con profundos conocimientos, creativos, innovadores, con principios y valores morales y éticos, capaces de expresar y defender con claridad sus ideas, con mística de trabajo, y comprometidos con el desarrollo y bienestar del país;
- c) Velar para que los estudiantes, sin distinción de género, condición económica, ideología política, raza o religión, tengan la posibilidad de desarrollar sus potenciales, para que se conviertan en protagonistas de su propio desarrollo, el de sus familias y comunidades;
- d) Contribuir en la búsqueda de soluciones para la explotación y uso racional y sustentable de los recursos naturales y energéticos, y el desarrollo de una tecnología propia que aporte al mejoramiento de las condiciones de vida y la cultura de la sociedad ecuatoriana;
- e) Realizar investigación científica, desarrollar y transferir tecnología, innovar y difundir conocimientos que contribuyan al desarrollo integral del país, de acuerdo al tipo de postgrado.

Art. 5.- Variables para la tipología del postgrado.- Los variables que definen la tipología del postgrado en la ESPOL son tres:

- a) *Niveles de formación de postgrado establecidos en la LOES.-* Son la especialización, la maestría y el doctorado;
- b) *Campos de las ciencias en los que se desarrollan los estudios de postgrados.-* Se utilizará la Clasificación de Campos de las Ciencias (Campo amplio) establecida en el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador;
- c) *Categorías de estudios de postgrado.-* Las dos categorías de postgrado, de acuerdo a lo definido en la LOES, su Reglamento, y el Reglamento de Régimen Académico aprobado por el CES, son: postgrados de investigación y postgrados profesionales.

Art. 6.- Parámetros para la tipología de postgrados.- Para la aplicación de la tipología del postgrado, se considerarán dos parámetros:

- a) Las *modalidades de estudio* definidas en la LOES y en el Reglamento de Régimen Académico aprobado por el CES.
- b) *El Calendario y la carga horaria* que se defina para cada programa de postgrado, de acuerdo a lo indicado en el artículo 12 de este reglamento.

Art. 7.- Niveles de formación de postgrado.- Los niveles de formación del postgrado son:

- a) **Especialización.-** Es un nivel de formación destinado a la capacitación profesional avanzada de los estudiantes.

b) Maestría.- Es el grado académico que busca ampliar, desarrollar y profundizar en una disciplina o área específica del conocimiento. Dota a la persona de las herramientas que la habilitan para profundizar teórica e instrumentalmente en un campo del saber.

c) Doctorado.- Es el grado académico más alto que otorga una universidad o escuela politécnica a un profesional con grado de maestría de investigación. Su formación se centra en un área profesional o científica, y contribuye al avance del conocimiento a través de la investigación científica.

Art. 8.- Campos de las ciencias.- Son los definidos en el *Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador*, a nivel de Campo amplio. Los campos de las ciencias para estudios de postgrado en la ESPOL se dividen en dos grupos:

a) Postgrados del Grupo 1: Ciencias e Ingeniería:

- 05: Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística;
- 06: Tecnologías de la Información y la Comunicación;
- 07: Ingeniería, Industria y Construcción; y,
- 08: Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria.

b) Postgrados del Grupo 2: Arte, Ciencias Sociales, y Humanísticas:

- 01: Educación;
- 02: Artes y Humanidades;
- 03: Ciencias Sociales, Periodismo, Información y Derecho;
- 04: Administración; y,
- 10: Servicios.

Art. 9.- Categorías de postgrados.- Son dos, el postgrado de investigación y el postgrado profesional:

a) El postgrado de investigación.- Son estudios que otorgan al estudiante un grado académico en una de las áreas de las ciencias como reconocimiento al cumplimiento de todos los requisitos del programa de postgrado (maestría de investigación o doctorado). Para la obtención del grado académico de Magíster o PhD se requiere el desarrollo y presentación de una tesis basada en la aplicación del método científico, cuyos resultados deberán ser publicables.

- **Maestría de investigación.-** Son estudios de al menos dos años de duración con una dedicación del estudiante de mínimo 2,625 horas. Amplían y desarrollan los conocimientos para la solución de problemas disciplinarios, interdisciplinarios o profesionales, y además dotan a la persona de los instrumentos que lo introducen a la investigación. Permiten que el estudiante profundice teórica y conceptualmente en uno o más campos de las ciencias. Es el precedente de los estudios de doctorado.
- **Doctorado.-** Es el grado académico de más alto nivel otorgado a una persona en reconocimiento de su capacidad para hacer investigación científica independiente, que se demuestra por medio de un trabajo de investigación original y publicable, que contribuya a la ampliación del conocimiento. La dedicación del estudiante se definirá de acuerdo al Reglamento de Estudios Doctorales que expida el CES.

b) El postgrado profesional.- Son estudios de postgrado que otorgan un título profesional o un grado académico de magíster de tipo profesional, en uno o más campos de las ciencias, como reconocimiento a que el estudiante ha cumplido todos los requisitos académicos del programa, incluido el proceso de titulación, en una de las opciones establecidas en el Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, y ofrecidas por cada programa.

- **Especialización.-** Son estudios de al menos nueve meses de duración con una dedicación del estudiante de mínimo 1,000 horas en una de las áreas de la ingeniería, de las ciencias, las artes y las humanidades. Constituye un entrenamiento intermedio que permite al estudiante adquirir competencias y habilidades para su desarrollo a nivel profesional.
- **Maestría profesional.-** Son estudios de al menos tres periodos académicos de duración con una dedicación del estudiante de mínimo 2,125 horas, en un área de la ingeniería, de las ciencias, las artes o las humanidades, con un enfoque interdisciplinario. Es un entrenamiento avanzado que permite al estudiante adquirir competencias y habilidades para su desarrollo a nivel profesional.

Si un programa de postgrado profesional se clasifica dentro del grupo 1 de acuerdo al Art. 8 del presente Reglamento, deberá tener un componente de formación en habilidades profesionales en alguno de los campos de las ciencias del grupo 2, y viceversa.

Art. 10.-Tipología de postgrados.- Considerando las definiciones de Niveles de Formación de Postgrados, Campos de las Ciencias, y Categorías de Postgrados, definidos en los artículos 7, 8 y 9 del presente reglamento, se definen los siguientes tipos de postgrados:

Tipos	Nivel de estudios	Campos de las ciencias	Categoría
1	Especialidad	Grupo 1	Profesional
2	Especialidad	Grupo 2	Profesional
3	Maestría	Grupo 1	Profesional
4	Maestría	Grupo 2	Profesional
5	Maestría	Grupo 1	De Investigación
6	Maestría	Grupo 2	De Investigación
7	Doctorado	Grupo 1	De Investigación
8	Doctorado	Grupo 2	De Investigación

Art. 11.-Modalidades de estudios por tipo de postgrado.- De conformidad con el Reglamento de Régimen Académico aprobado por el CES, las modalidades de estudio en el cuarto nivel de la ESPOL son:

- a) **Presencial.-** Es la modalidad en la cual los componentes de docencia y de práctica de los aprendizajes se organizan predominantemente en función del contacto directo in situ y en tiempo real entre el profesor y el estudiante. Esta modalidad de estudios está disponible para todos los postgrado del tipo 1 al 8 de acuerdo al artículo 10 del presente reglamento.
- b) **Semipresencial.-** Es la modalidad en la cual el componente de docencia, el de prácticas de los aprendizajes y el de aprendizaje autónomo, se produce a través de la combinación eficiente de actividades in situ y virtuales en tiempo real con apoyo de tecnologías de información y de la comunicación. Esta modalidad está disponible para los postgrados del tipo 1 al 4 de acuerdo al artículo 10 de este reglamento. Se requiere que los profesores acrediten capacitación en el uso de métodos y herramientas de enseñanza no presenciales.
- c) **A distancia.-** Es la modalidad en la cual el componente de docencia, el de prácticas de los aprendizajes y el de aprendizaje autónomo, están mediados por el uso de tecnologías y entornos virtuales, y por la articulación de múltiples recursos didácticos (físicos y digitales). Para su desarrollo, es fundamental la labor tutorial sincrónica y el respaldo administrativo-organizativo de centros de apoyo. Está disponible para los tipos 1, 2 y 4 de acuerdo al artículo 10 de este reglamento. En el tipo 3, el Decanato de Postgrados informará a la Comisión de Docencia sobre la factibilidad de la propuesta de programa de postgrado. Dicho informe analizará la infraestructura, los recursos disponibles y cualquier otro aspecto que considere relevante para la ejecución de la propuesta.

En cualquier caso, se requiere que los profesores y los estudiantes acrediten capacitación en el uso de métodos y herramientas de enseñanza y aprendizaje a distancia, respectivamente. En el caso de los estudiantes, esta preparación no es parte de la formación académica del programa, y debe ser aprobada antes del inicio de la fase de cursos.

- d) **Dual.-** En esta modalidad el aprendizaje del estudiante se produce tanto en entornos institucionales educativos como en entornos laborales reales, lo cual constituye el eje organizador del currículo. Su desarrollo supone además la gestión del aprendizaje práctico con tutorías profesionales y académicas integradas in situ, con inserción del estudiante en contextos y procesos de producción. Para su implementación, se requiere la existencia de convenios o acuerdos entre la ESPOL y la institución que provee el entorno laboral de aprendizaje. Los requisitos y procedimientos de esta modalidad serán definidos en la Normativa para el Aprendizaje en Modalidad Dual que expedirá el CES. Esta modalidad está disponible para los postgrados del tipo 1 al 4 del artículo 10 de este reglamento.
- e) **En línea.-** Es la modalidad en la cual el componente de docencia, el de prácticas de los aprendizajes, y el de aprendizaje autónomo están mediados fundamentalmente por el uso de tecnologías informáticas y entornos virtuales que organizan la interacción educativa del profesor y el estudiante, en tiempo real o diferido. Está disponible para los tipos 1 al 4, definidos en el artículo 10 de este reglamento. En el tipo 3, el Decanato de Postgrados informará a la Comisión de Docencia sobre la factibilidad de la propuesta de programa de postgrado. Dicho informe analizará la infraestructura, los recursos disponibles y cualquier otro aspecto que considere relevante para la ejecución de la propuesta.

En cualquier caso, se requiere que los profesores y los estudiantes acrediten preparación en el uso de métodos y herramientas de enseñanza y aprendizaje en línea, respectivamente. En el caso de los estudiantes, esta preparación no es parte de la formación académica del programa, y debe ser aprobada antes del inicio de la fase de cursos.

Art. 12.- Calendario y carga horaria en programas de postgrado.- Las opciones de Calendario para los programas de postgrado son: Postgrados Intensivos y Postgrados Regulares. A su vez, los programas de postgrado pueden tener dos opciones de carga horaria para el estudiante: Programas a Tiempo Completo y Programas a tiempo parcial.

- a) **Programas de Postgrado Regulares.-** Se ofrecen en períodos académicos ordinarios que contienen cada uno al menos 16 semanas de actividades formativas, de acuerdo a lo indicado en el artículo 12 del Reglamento de Régimen Académico aprobado por el CES. Se alinean con el calendario

académico de pregrado. Los postgrados del tipo 5 al 8, de acuerdo al artículo 10 del presente reglamento, organizarán su calendario de actividades bajo esta modalidad.

- b) Programas de Postgrado Concentrados.-** Son programas de postgrado que desarrollan sus actividades formativas y evaluativas en períodos concentrados, normalmente en horario vespertino o fines de semana. Esta forma de organización no puede ofrecerse en los programas de postgrado del tipo 5 al 8, sin que ello limite que ciertas actividades académicas se desarrollen de forma concentrada. Los postgrados concentrados organizarán sus actividades agrupando asignaturas y actividades académicas en períodos académicos de 6 meses.
- c) Programas de Postgrado a Tiempo Completo.-** Son programas que tienen un diseño académico que demanda del estudiante una dedicación de al menos 40 horas semanales para el desarrollo de sus estudios, mezclando la asistencia a clases con otras tareas académicas o de investigación. Los estudiantes de los postgrados del tipo 5 al 8 tendrán este diseño. En caso de aplicarse esta carga horaria a un postgrado del tipo 3 o 4, el período formativo (sin proceso de graduación) deberá desarrollarse en el equivalente a 3 períodos académicos.
- d) Programas de Postgrado a Tiempo Parcial.-** El programa tiene un diseño académico que demanda del estudiante una dedicación (durante la etapa formativa) equivalente a por lo menos 20 horas semanales (80 horas al mes) para el desarrollo de su programa de estudios, combinando la asistencia a clases con otras tareas académicas o de investigación. De forma predominante, los programas del tipo 1 al 4 tendrán esta carga académica para el estudiante.

CAPÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA Y ORGANISMOS DEL POSTGRADO

Art. 13.- Organismos del Postgrado.- Los organismos que velan por la calidad y el funcionamiento de los postgrados en ESPOL, son:

- El Consejo Politécnico;
- La Comisión de Docencia y la Comisión de Investigación;
- El Consejo Directivo o equivalente de cada Unidad Académica;
- El Comité Académico de cada postgrado; y,
- La Secretaría Técnica de Aseguramiento de la Calidad y la Secretaría Técnica Académica.

Art. 14.- Autoridades de postgrados.- Las autoridades que velan por la calidad y el funcionamiento de los postgrados en ESPOL son:

- El Rector(a);
- El Vicerrector(a) Académico(a);
- El Decano(a) de Postgrados;
- El Decano(a) o Director(a) de la Unidad Académica;
- El Subdecano(a) o Subdirector(a) de la Unidad Académica;
- El Coordinador(a) del Postgrado; y,
- El Director de la Secretaría Técnica de Aseguramiento de la Calidad y el Director de la Secretaría Técnica Académica.

Art. 15.- Funciones de los organismos de postgrados.- Las funciones que cumple cada organismo involucrado en lo relativo a la gestión de los programas de postgrado son:

- a) Del Consejo Politécnico.-** Todas las funciones definidas en el Estatuto vigente de ESPOL y que en el ámbito de los postgrados le sean imputables. De forma particular, el Consejo Politécnico aprobará la reedición o creación de nuevos programas de postgrado, previo informe favorable de la Comisión de Docencia. Como máxima autoridad de la ESPOL, de oficio o por solicitud de alguno de los organismos del postgrado o autoridad de postgrados, el Consejo Politécnico podrá conocer y decidir sobre la gestión de los postgrados, en aras de garantizar la calidad e integridad académica de los mismos.
- b) De la Comisión de Docencia.-** Conocerá y recomendará al Consejo Politécnico, aspectos de la gestión administrativa y académica de los programas de postgrado. Aprobará su planificación académica en los períodos que corresponda y velará por el cumplimiento de las disposiciones externas e internas que sobre postgrados se emitan en organismos como el CES, el CEAACES o la SENESCYT. La Comisión de Docencia discutirá y recomendará al Consejo Politécnico la reedición o creación de nuevos programas postgrado, previo a su envío al CES para su aprobación final. Todas las políticas y regulaciones que afecten a los programas de postgrado de la ESPOL, serán discutidas en esta Comisión, previo al envío al Consejo Politécnico para su aprobación final.
- c) La Comisión de Investigación.-** De forma prioritaria, en los postgrados del tipo 5 al 8, velará por la integración de la investigación en los procesos académicos de los programas de postgrado, y contribuirá en la discusión de las líneas de investigación que se asocien a dichos programas. La Comisión de Investigación, a pedido del Decano de Postgrados, aprobará las líneas de investigación asociadas a cada Programa de Postgrado.

d) El Consejo Directivo o equivalente de la Unidad Académica.- A nivel de cada Unidad Académica, este consejo tendrá las siguientes funciones:

- Aprobar la conformación del Comité Académico de cada programa de postgrado;
- Discutir y aprobar las propuestas de reedición o nuevos postgrados, previo a su envío a la Comisión de Docencia y al Consejo Politécnico;
- Aprobar la planificación académica de postgrados, previo a su envío a la Comisión de Docencia y Consejo Politécnico. Esta planificación, en caso aplique, deberá estar integrada con la planificación de pregrado; y,
- Conocer o resolver sobre diversos aspectos de la gestión académica y administrativa de los postgrados que sean propuestos por el Comité Académico del Programa de Postgrado, el Coordinador del Programa, y las autoridades académicas de la Unidad Académica, cuando aplique.

e) El Comité Académico del Postgrado.- El Comité Académico será presidido por el Coordinador del Programa de Postgrado, y sesionará al menos una vez cada tres meses. Tendrá la función de discutir y proponer al Consejo Directivo o equivalente de la Unidad Académica:

- La planificación académica anual del Programa de Postgrado y los cambios necesarios;
- Los planes de becas del Programa de Postgrado;
- La selección de los beneficiarios de las becas o ayudas, a partir de la información de los procesos de admisión, o de otra información pertinente;
- El presupuesto anual del Programa de Postgrado;
- La creación o eliminación de asignaturas o actividades académicas de cada Programa de Postgrado, es decir, cambios curriculares de acuerdo a lo permitido en el Reglamento de Régimen Académico, u otros reglamentos o resoluciones pertinentes;
- Los cambios de contenidos de asignaturas o actividades académicas, ya sea por petición de un profesor o profesores, o incluso del Coordinador del Programa;
- La nómina de admitidos de cada cohorte del Programa de Postgrado;
- La aprobación de solicitudes de homologación, de retiro, de cambio de programa, u otros procesos académicos y administrativos, con base en los procedimientos establecidos en este reglamento, el Reglamento de Régimen Académico y en los reglamentos internos de ESPOL;
- La aprobación de propuestas de proyectos de graduación o tesis de investigación del Programa de Postgrado; y,
- Aspectos varios sobre la marcha y orientación del programa.

f) La Secretaria Técnica de Aseguramiento de la Calidad.- Cumplirá las funciones definidas en el Estatuto de la ESPOL, y las que se especifiquen en el capítulo V de este reglamento.

g) La Secretaria Técnica Académica.- Cumplirá las funciones definidas en el Estatuto de la ESPOL y otros reglamentos internos de la ESPOL. Coordinará y gestionará en conjunto con el Decano(a) de Postgrados, aspectos académicos de los programas de postgrado, en particular, los relacionados con admisiones, matrículas y registros en asignaturas o actividades académicas, registros de notas, procesos de graduación, etc.

Art. 16.- Conformación de los organismos de postgrados.- De acuerdo a la tipología de postgrados, se conforman de la siguiente manera:

a) En los postgrados del tipo 1 al 4, el Comité Académico se integrará de la siguiente manera:

- Al menos tres profesores o profesionales con trayectoria, aprobados por el Consejo Directivo o equivalente de la Unidad Académica, de los cuales al menos uno (en el caso de los programas del tipo 3 y 4) tendrá estudios de Doctorado en un área afín al campo amplio de estudios del Programa; y,
- El Coordinador del Postgrado, designado por el Decano o Director de la Unidad Académica, quien también podrá ser contado como profesor con estudios de doctorado, del inciso anterior.

b) En los postgrados del tipo 5 y 6, el Comité Académico se integrará de la siguiente manera:

- Al menos tres profesores titulares u ocasionales, aprobados por el Consejo Directivo o equivalente de la Unidad Académica, de los cuales al menos dos tendrán estudios de Doctorado en un área afín al campo amplio de estudios del Programa; y,
- El Coordinador del Postgrado, designado por el Decano o Director de la Unidad Académica, quien también podrá ser contado entre los dos profesores con estudios de doctorado, del inciso anterior.

c) En el caso de los Doctorados, el Comité Doctoral se conformará de acuerdo a lo establecido en la reglamentación correspondiente emitida por el CES, y sus funciones serán las que allí se establezcan.

d) En el caso de Programas de Postgrado conjuntos en los que participe más de una Unidad Académica de ESPOL, sin participación externa, el Comité Académico del Programa, se integrará de la siguiente forma:

- El Coordinador del Postgrado, designado por los Decanos o Directores de las Unidades Académicas participantes por mutuo acuerdo; y,
- Al menos cuatro profesores titulares u ocasionales (dos por cada Unidad Académica), aprobados por los Consejos Directivos o equivalentes de las Unidades Académicas. Cuando en un programa participen cuatro o más unidades académicas, los Consejos Directivos solo aprobarán un delegado. De entre todos los miembros, al menos uno (en los programas del tipo 3 y 4) y al menos dos (en los programas del 5 al 6) tendrán estudios de Doctorado en un área afín al campo amplio de estudios del Programa. Deberá procurarse que la participación de cada Unidad Académica en el Comité Académico sea balanceada, incluyendo al Coordinador. Para ello, se podrá considerar el nivel de participación de cada Unidad Académica o equivalente.

En caso de que el Consejo Directivo o equivalente de la Unidad Académica retire la designación de un profesor al Comité Académico, en un plazo máximo de 20 días deberá ser reemplazado.

De mutuo acuerdo, una sola Unidad Académica deberá realizar la gestión académica y financiera del postgrado, a través del Subdecanato o Subdirección y las coordinaciones respectivas, aunque los registros de información y la titulación deberán mencionar a todas las Unidades Académicas participantes. En caso de que se registren excedentes financieros por la ejecución del postgrado, estos serán distribuidos con base en acuerdos previos a la ejecución del programa, o con base en lo definido en la propuesta de creación del programa. A su vez, en caso de pérdidas, todas las unidades académicas serán responsables por el déficit que se ocasione, y deberán gestionar una solución.

- e) En el caso de Programas de Postgrado conjuntos en los que participen otras universidades o escuelas politécnicas nacionales o internacionales, el comité académico se conformará de acuerdo a lo establecido en los convenios u otros documentos que se firmen para su ejecución. El borrador del documento contractual deberá ser aprobado por el Decano(a) de Postgrados, quien valorará la conveniencia de participación de la ESPOL y revisará que las condiciones establecidas sean posibles de ejecutar y adecuadas para la ESPOL. Su criterio será vinculante.

En todos los casos anteriores, el Presidente del Comité Académico podrá invitar a profesionales, académicos, empresarios y/o expertos, a participar en las sesiones del Comité, cuando sus opiniones y aportes se consideren relevantes para los temas en discusión. Dichos invitados participarán con voz, pero sin voto.

Art. 17.- Participación de profesores en Comités Académicos.- Un profesor titular o no titular podrá ser parte de hasta cinco comités académicos de programas de postgrados, y podrá presidir hasta dos en calidad de coordinador. Al coordinador se le podrá asignar hasta un máximo de 10 horas semanales en su carga politécnica. Esta carga no es acumulable por cada postgrado. En el caso de los doctorados, además se aplicará lo que establezca la normativa específica que apruebe el CES.

Art. 18.- Selección y/o atribuciones de las autoridades de postgrados.- Las Autoridades del Postgrado se seleccionarán y cumplirán las atribuciones de acuerdo al siguiente detalle:

1. **El(la) Vicerrector(a) Académico(a).**- Velará por una eficiente gestión académica y administrativa de los programas de postgrado, y su brazo ejecutor es el Decano(a) de Postgrados.
2. **El(la) Decano(a) de Postgrados.**- Será designado(a) de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la ESPOL y otras normas pertinentes. Tendrá las siguientes funciones:
 - Desarrollar normativa que contribuya a mejorar la calidad de los postgrados;
 - Implementar las políticas de postgrados que sean definidas por las autoridades u organismos de la ESPOL;
 - Coordinar de manera general la gestión académica y administrativa de los postgrados;
 - Asesorar a la Comisión de Docencia y al Consejo Politécnico en la evaluación de las propuestas de creación de postgrados presentados por las Unidades Académicas;
 - Asesorar a la Comisión de Docencia y al Consejo Politécnico en temas relativos a la marcha de los postgrados de ESPOL;
 - Contribuir en los procesos de evaluación y autoevaluación de los postgrados cuando estos sean llevados a cabo a nivel institucional;
 - Buscar el cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable a los postgrados que ofrezca la ESPOL;
 - Fomentar la colaboración académica entre las distintas unidades académicas de la ESPOL y con otras universidades;
 - Ser interlocutor de las unidades académicas ante los organismos nacionales de educación superior;
 - Resolver consultas respecto a la aplicación de las normas externas e internas aplicables a postgrados, para lo cual podrá requerir de asesoría especializada; y,
 - Otras funciones que le asigne el Vicerrector Académico o el Rector en relación a los programas de postgrado de la ESPOL.
3. **El(la) Decano(a) o Director(a) de la Unidad Académica.**- Designará al coordinador del Postgrado, y propondrá ternas al Consejo Directivo o su equivalente, para la selección de los miembros del

Comité Académico de cada postgrado. El Decano velará por una buena gestión académica y administrativa de los Postgrados, y gestionará ante las autoridades superiores, los recursos que sean necesarios para una buena marcha de los programas de postgrado. También velará por una gestión integrada de los programas de postgrado pertenecientes a la Unidad Académica, o en los que ésta participa.

4. **El(la) Subdecano(a) o Subdirector(a) de la Unidad Académica.**- Será responsable de la gestión académica del postgrado y su brazo ejecutor será el coordinador de cada postgrado. Velará para que el Comité Académico del Postgrado cumpla con la normativa vigente y será responsable de canalizar los temas que correspondan a la Comisión de Docencia para su discusión y tratamiento. Será responsable directo de los aspectos académicos de los Programas de Postgrado de su Unidad Académica.
5. **El(la) Coordinador(a) del Postgrado.**- Será responsable de la marcha general del postgrado(s) a su cargo, para lo cual deberá cumplir las siguientes funciones:
 - Ejercerá la función ejecutiva de los postgrados, a partir de las decisiones y lineamientos que tome el Comité Académico del Postgrado, y las autoridades académicas de la respectiva Unidad Académica;
 - Elaborará y presentará a la instancia respectiva, el presupuesto anual, la planificación anual y los planes que le sean requeridos, para garantizar un adecuado funcionamiento del programa en el marco del cumplimiento de la normativa vigente;
 - Informará al Comité Académico del Postgrado sobre la marcha del postgrado;
 - Desarrollará, con ayuda especializada, la normativa necesaria para la ejecución del postgrado;
 - Ejecutará los procesos de gestión académica y administrativa, en coordinación con las instancias correspondientes (Secretaría Académica de la Unidad Académica, Secretaría Técnica Académica, Secretaría Técnica Administrativa, Decanato de Postgrados, Vicerrectorado Académico, entre otros);
 - Velará para que el programa de postgrado a su cargo cumpla la normativa interna y externa respectiva, y será responsable de actualizar las autorizaciones que se requieran para su funcionamiento;
 - Gestionará e implementará alternativas de evaluación y acreditación, que permitan un incremento de la calidad académica del programa de postgrado a su cargo; y,
 - Desarrollará las actividades que le asigne el Decano o Subdecano, o equivalente de la Unidad Académica, que contribuyan a un adecuado funcionamiento del programa de postgrado.

El Coordinador del Postgrado podrá ser profesor titular o no titular de la ESPOL, o un profesional calificado.

CAPÍTULO III

DE LOS ESTUDIANTES Y PROFESORES

Art. 19.- Estudiantes de postgrado.- Son aquellos que se encuentren matriculados en un período académico en un programa de postgrado vigente de la ESPOL, incluso durante los períodos en que esté desarrollando su proceso de titulación.

Art. 20.- Deberes.- Son deberes de los estudiantes de postgrado de la Escuela Superior Politécnica del Litoral:

- a) Cumplir con las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior y de su Reglamento General, el Estatuto y reglamentos de la ESPOL, así como las normas y resoluciones de los organismos del Sistema de Educación Superior;
 - b) Asistir a clases y cumplir con sus obligaciones académicas, de acuerdo con este reglamento y otros relacionados; y,
- c) Observar las normas disciplinarias de conducta institucional y velar por el prestigio y progreso de la ESPOL. **Art. 21.- Derechos.**- Son derechos de los estudiantes de postgrado de la Escuela Superior Politécnica del Litoral:
- a) Acceder, movilizarse, permanecer, ser promocionado, y titularse sin discriminación conforme a sus méritos académicos;
 - b) Acceder a una educación de calidad y pertinente, que permita la especialización académica y/o profesional en igualdad de oportunidades;
 - c) Elegir y ser elegido para las representaciones estudiantiles e integrar el cogobierno, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, el Estatuto de la ESPOL y otros reglamentos pertinentes. Para ello, los estudiantes de postgrado serán incluidos en los padrones correspondientes, de acuerdo al proceso electoral.
 - d) Ejercer la libertad de asociarse, expresarse y completar su formación bajo la más amplia libertad de cátedra e investigativa; y,
 - e) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento;
 - f) Recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz; y,
 - g) En el caso de los programas de postgrados de investigación, obtener de acuerdo con sus méritos

académicos, becas u otras formas de apoyo económico que garanticen la igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior. El Programa de Becas para estudios de postgrado de investigación en ESPOL constarán en un instructivo específico. Solo en casos específicos se podrán otorgar becas en programas del tipo 1 al 4, siempre y cuando exista disponibilidad financiera para ello.

Art 22.- Personal Académico del postgrado.- El Personal Académico del Postgrado de la ESPOL estará sujeto a un régimen propio de acuerdo a lo contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón Académico del Sistema de Educación Superior, y el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor Titular de la ESPOL.

Art. 23.- Deberes.- Son deberes del Personal Académico de Postgrado:

- a) Cumplir con las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior y de su Reglamento General, el Estatuto y reglamentos de la ESPOL, así como las normas y resoluciones del CES, CEAACES y SENESCYT;
- b) Alinear sus labores académicas, de investigación, vínculos e innovación al modelo educativo y a las políticas de investigación, innovación y vínculos que la ESPOL declare, en el contexto del desarrollo nacional y la sociedad del conocimiento. No se excluye la posibilidad de explorar otras líneas de investigación afines a la misión de la ESPOL;
- c) Ejercer la cátedra y la investigación con probidad y responsabilidad;
- d) Administrar con probidad los recursos institucionales; y
- e) Participar en las comisiones, tribunales y otras actividades que le fueren encomendadas por las autoridades y organismos de la Institución.

Art. 24.- Derechos.- Son derechos del Personal Académico de Postgrado:

- a) Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista o de otra índole;
- b) Contar con las condiciones necesarias para el ejercicio de su actividad;
- c) Acceder a la carrera de académico y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, con base en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación alguna;
- d) Participar en el sistema de evaluación institucional;
- e) Elegir y ser elegido para las representaciones de académicos, e integrar el cogobierno, cumpliendo los requisitos estatutarios y reglamentarios;
- f) Ser designado autoridad académica o de otro tipo, cumpliendo los requisitos estipulados en el artículo 54 de la LOES, siempre y cuando su horario se lo permita;
- g) Ejercer la libertad de asociarse y expresarse;
- h) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento; y,
- i) Recibir una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparta, que fomente e incentive la superación personal académica y pedagógica.

Art. 25.- Contratación de profesores.- Todos los profesores del postgrado de la ESPOL serán contratados a través del proceso que defina la Unidad de Administración del Talento Humano, previa aprobación de la Planificación Académica por parte de la Unidad Académica correspondiente, la Comisión de Docencia y el Consejo Politécnico.

Art. 26.- Carga académica de profesores titulares que dictan clases en programas de postgrado.- Cuando la docencia de postgrado va a ser contabilizada como carga académica del profesor titular, se considerará lo siguiente:

Tipo de Postgrado	Horas de preparación por cada hora de docencia	Total de carga asignada
1 - 4	1 hora de preparación por cada hora de docencia.	El total de carga asignada se calculará al multiplicar el número de horas de docencia por 2.
5 al 8	1.5 horas de preparación por cada hora de docencia.	El total de carga asignada se calculará al multiplicar el número de horas de docencia por 2.5

De forma referencial, la tabla anterior también puede aplicarse para el caso de los profesores no titulares.

CAPÍTULO IV

DEL RÉGIMEN ACADÉMICO DEL POSTGRADO

CREACIÓN, APROBACIÓN, E INICIO DE UN PROGRAMA POSTGRADO

Art. 27.- Del Proyecto de Creación de un Programa de Postgrado.- La elaboración de un Proyecto de Creación de un Programa Postgrado, deberá sujetarse a la reglamentación existente emitida por el CES, y cumplir además los criterios de calidad y pertinencia que la ESPOL establezca. El Decanato de Postgrados velará por el cumplimiento de los siguientes indicadores a nivel de cada programa de postgrado:

	Tipo 1 y 2	Tipo 3 y 4	Tipo 5 y 6
100 % de profesores con título de Postgrado registrado en la SENESCYT*, afín al campo amplio del programa.	X	X	X
Al menos 30% de la planta docente deberá estar compuesta por profesores a tiempo completo de la ESPOL.	X	X	
Al menos 50% de la planta docente deberá estar compuesta por profesores a tiempo completo de la ESPOL.			X
Equipo de profesores con al menos 5 años promedio de experiencia docente.	X	X	X
Al menos 10% del equipo de profesores con grado de Ph.D. afín al campo amplio del programa	X		
Al menos 30% del equipo de profesores con grado de Ph.D. afín al campo amplio del programa		X	
Al menos 60% del equipo de profesores con grado de Ph.D. afín al campo amplio del programa			X

* Aplican excepciones definidas en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, aprobado por el CES, y el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor Titular de la ESPOL.

En el campo de las Artes y Humanidades los porcentajes de profesores con grado de Ph.D. indicados en esta tabla pueden o no ser a nivel de campo amplio

El equipo docente del postgrado tipo 7 y 8, correspondiente al nivel de Doctorado, cumplirá todo lo determinado en el respectivo reglamento que el CES emita.

Art. 28.- Designación del Coordinador de la Propuesta de Creación de un Programa de Postgrado.- El Decano(a) o Director(a) de la Unidad Académica, designará a través de la plataforma de gestión académica del postgrado, un Coordinador del Proyecto de Creación de la Propuesta de Postgrado, y de ser el caso, a uno o más profesores revisores. En el caso de que el proyecto involucre a más de una Unidad Académica, la designación del Coordinador deberá contar con la aprobación de los decanos(as) o directores(as) de todas las unidades académicas participantes.

Art. 29.- Elaboración, revisión y aprobación del Proyecto de Creación de un programa de Postgrado.- El Coordinador del Proyecto de Creación de un Programa de Postgrado, elaborará la propuesta por medio de la plataforma de gestión académica del postgrado. Esta propuesta deberá ser aprobada por el Consejo Directivo o equivalente de la Unidad Académica.

En su contenido, esta propuesta especificará el costo de colegiatura, el mismo que no incluye el costo de inscripción en el proceso de admisión. En la elaboración del presupuesto, se deberá considerar: la proyección del número de cohortes, el número de paralelos de las cohortes, el número de estudiantes por paralelo, el costo de la planta docente, el costo del soporte administrativo, el costo del componente de investigación, el costo del componente de vinculación con la comunidad, y de ser el caso, el costo de la acreditación nacional o internacional u otros costos relevantes para el programa. El costo de colegiatura tendrá dos componentes:

- a) **VALOR DE MATRICULA O COSTO ADMINISTRATIVO:** el mismo que se cobrará al inicio de cada período académico, y será definido por cada programa. (valor de matrícula)
- b) **ARANCEL O COSTO POR CRÉDITO:** el que se cobrará en función del registro del estudiante en las asignaturas y actividades académicas por cada período académico.

El Decano(a) de Postgrados elaborará un informe que será discutido en la Comisión de Docencia, quien a su vez recomendará una acción al Consejo Politécnico. Dicho informe se refiere al cumplimiento de toda la reglamentación interna y externa aplicable al proceso de aprobación de un proyecto de postgrado, en particular, lo definido en el artículo 27 de este reglamento. Una vez que la propuesta cuente con la aprobación del Consejo Politécnico, la Unidad Académica y el Decano(a) de Postgrados, coordinarán la entrega del Proyecto para su aprobación final ante el CES. La Unidad Académica es responsable del contenido de la propuesta y finalmente es responsable de su ejecución.

Art. 30.- Ejecución de un Programa de Postgrado.- Solo podrán iniciar cohortes los programas que cuenten con resolución de aprobación del CES. Su ejecución deberá sujetarse a los términos indicados en dicha resolución, en relación al número de estudiantes, el número de paralelos, el número de cohortes, los plazos máximos, y todas las demás condiciones que allí se indiquen. Si la Unidad Académica requiere modificar alguno de estos términos, deberá solicitar aprobación expresa del CES con base en la reglamentación específica emitida por este organismo. Estos pedidos serán coordinados a través del Decanato de Postgrados.

Art. 31.- Solicitud y aprobación de inicio de una cohorte.- La Unidad Académica solicitará al Decanato de Postgrados, en los formatos vigentes establecidos por el CES, la autorización de inicio de una cohorte. El Decanato de Postgrados enviará la solicitud al CES para su aprobación final, por medio del sistema o plataforma que este organismo establezca.

Art. 32.- Períodos de inicio de cohortes.- Los programas de postgrados del tipo 1 al 4 de acuerdo al artículo 10, podrán iniciar cohortes solo en los períodos establecidos en el calendario académico que ESPOL determine, siendo los únicos meses de inicio posibles Enero, Mayo y Octubre. En el caso de los programas de postgrado del tipo 5 al 8, el inicio de una cohorte será de forma simultánea con el calendario de grado de la ESPOL. En el caso de los postgrados interinstitucionales, se podrán iniciar en las fechas en que los comités respectivos determinen, lo cual deberá ser aprobado por la Comisión de Docencia y el Consejo Politécnico.

El Calendario Académico de la ESPOL incluirá al Postgrado, y establecerá los períodos de inscripción, matrículas ordinarias y extraordinarias, actividad académica, evaluación y cierre de cada período académico.

DE LA ADMISIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE POSTGRADO

Art. 33.- Sistema Único de Admisión a Programas de Postgrado.- ESPOL establecerá un sistema único de admisiones mediante la plataforma de gestión académica del postgrado. Los objetivos del proceso de admisión son:

- a) Conocer las fortalezas y debilidades de los aspirantes;
- b) Escoger los aspirantes adecuados para los programas;
- c) Transparentar el proceso de admisión;
- d) Iniciar el expediente de los estudiantes de postgrado;
- e) Guardar la historia de los procesos de admisión y establecer estándares;

En el caso de los programas de postgrado del tipo 5 al 8, un aspirante podrá aplicar a más de un postgrado, ser admitido en más de un postgrado, pero solo podrá matricularse en un postgrado. En los programas del tipo 1 al 4, siempre y cuando el programa no sea ofrecido en la modalidad a tiempo completo, el estudiante si podrá matricularse en más de un programa de postgrado.

Art. 34.- Requisitos para la admisión en los Programas de Postgrado.- Para ser admitido a un programa de postgrado el aspirante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Poseer título de una carrera profesional de tercer nivel registrado en la SENESCYT;
- b) Asistir a una entrevista personal con el coordinador del programa o el docente o profesional asignado, para lo cual se podrán usar incluso medios digitales;
- c) Rendir una prueba de aptitud para estudios de postgrado que tenga reconocimiento internacional, y que incluya un componente de evaluación de un idioma extranjero;
- d) Llenar la aplicación de admisión por medio de la plataforma de gestión académica del postgrado, y pagar los valores correspondientes a la inscripción en el proceso de admisión. El Decanato de Postgrado establecerá los criterios que deberán seguir los postgrados para determinar el valor a cobrar;
- e) Presentar recomendaciones académicas o profesionales de acuerdo a lo requerido por la plataforma de gestión académica del postgrado;
- f) Además de los documentos que la plataforma le exija de forma digital, el aspirante deberá enviar a la Coordinación del Programa una carpeta con toda la documentación original o copias certificadas, de acuerdo a lo indicado por cada Programa; y,
- g) Cumplir con otros requisitos específicos que establezca cada programa.

Todos los programas de postgrado tendrán como requisito de admisión un nivel de suficiencia de idioma extranjero. El nivel de suficiencia y el mecanismo de verificación lo determinará cada programa de postgrado.

Art. 35.- Flujo del Proceso de Admisión.- Todas las unidades académicas de la ESPOL observarán el siguiente flujo de proceso para el sistema de admisiones:

- a) Publicación de un Proceso de Admisión por parte del Coordinador del Programa a través de la plataforma de gestión académica del postgrado;
- b) Recepción de información digital por medio de la plataforma de gestión académica del postgrado, y en físico a través de la Secretaría de cada Programa de Postgrado;
- c) Verificación de cumplimiento de requisitos por parte de la Secretaría del programa;
- d) Aplicación de prueba de aptitud, que deberá coordinarse entre cada Unidad Académica y el Decanato de Postgrados;
- e) Aplicación de la entrevista personal, que será coordinada por cada Programa de Postgrado. El coordinador podrá solicitar la colaboración de profesores para las entrevistas, las cuales deberán realizarse a través de la plataforma de gestión académica del postgrado;
- f) Evaluación y valoración de la información entregada por el aspirante por parte del Coordinador del programa;
- g) Consolidación de la información en la plataforma de gestión académica del postgrado y generación de reportes de la valoración de los aspirantes;
- h) Convocatoria y reunión del Comité Académico del Programa para decidir sobre la admisión de los aspirantes; y,
- i) Comunicación de la decisión final a los aspirantes.

Art. 36.- Criterios para la valoración de los aspirantes.- Para la valoración de los aspirantes se considerará al menos lo siguiente:

- a) Desempeño académico en estudios previos;
- b) Experiencia (profesional y/o académica o de investigación);
- c) Prueba de aptitud;
- d) Exposición de motivos;
- e) Cartas de recomendación;
- f) Entrevista personal; y,
- g) Otros requisitos que sean susceptibles de valoración.

En caso de igualdad de puntaje entre dos o más aspirantes, para dirimir la admisión, el Comité Académico deberá considerar las acciones afirmativas que ESPOL promueve, en relación a género u otros criterios que apliquen a sectores históricamente discriminados, asignándoles hasta un 5% adicional al puntaje obtenido. Las decisiones del Comité Académico del Programa sobre admisión son inapelables.

Art. 37.- Compatibilidad de estudios de grado.- Cuando un aspirante posea un título de nivel de grado en un campo amplio diferente al del programa que aspira a ingresar (considerando como referencia los grupos establecidos en el artículo 8 de este reglamento), el Comité de Admisiones será el responsable de valorar el perfil del aspirante y decidir las condiciones para su admisión, considerando además el perfil de ingreso establecido por el Programa.

Art. 38.- Valoración del desempeño académico de estudios previos.- Para valorar el desempeño académico previo del aspirante, aplicable al título más relacionado o de más alto nivel del aspirante, el Comité Académico podrá aplicar distintas ponderaciones en función del reconocimiento académico de la Universidad que otorgó el título profesional o grado académico.

Art. 39.- Valoración de experiencia académica y/o profesional del aspirante.- En los postgrados del tipo 5 al 8, de acuerdo al artículo 10 del presente reglamento, se valorará principalmente la experiencia académica y/o de investigación. En los postgrados del tipo 1 al 4, se valorará principalmente la experiencia profesional, y de existir, también se podrá evaluar la experiencia académica o de investigación. Para valorar estas experiencias, se considerará lo siguiente:

- a) La valoración será por años completos, sin fracciones.
- b) Cada programa de postgrado podrá determinar el número mínimo de años de experiencia de acuerdo a su perfil de ingreso.

En última instancia, el Comité de Académico de cada Programa de Postgrado podrá ajustar las valoraciones de cada aspecto considerado en la evaluación de los aspirantes en un proceso de admisión.

DE LA MATRICULA

Art. 40.- Matrícula en un Programa de Postgrado de la ESPOL.- Mediante la matrícula, el aspirante adquiere la condición de estudiante de postgrado de ESPOL para el período académico en que se matricula. Esta condición solo se mantiene hasta el inicio del nuevo período académico ordinario, una vez que el estudiante realice una nueva matrícula. A partir de la aceptación de la matrícula por parte de ESPOL, el estudiante adquiere los derechos establecidos en el artículo 21, y se obliga a los deberes definidos en el artículo 20 del presente reglamento.

Si un estudiante se matricula en un período académico en una cohorte distinta de la que inicio el programa de postgrado, el estudiante sigue perteneciendo a su cohorte original.

Art. 41.- Tipos de Estudiantes de postgrado según su matrícula.- Los tipos son: regulares, no regulares, y especiales. Los especiales son aquellos que solicitan tomar asignaturas o realizar determinadas actividades en aquellos programas que así lo permiten, pero que no le facultan a obtener un Título o Grado Académico. Los estudiantes especiales se someterán a los requisitos de admisión que el Comité Académico determine, siendo obligatorio el contar con un título de grado, aun cuando este no esté registrado en la SENESCYT.

Para ser estudiante regular de un postgrado de la ESPOL se deberá estar matriculado en al menos 60% de las asignaturas, cursos o equivalente que permita su malla curricular por cada período académico ordinario.

Un estudiante no regular es aquel que se matricula en porcentajes menores a los indicados en los incisos anteriores.

Art. 42.- Proceso de la Matrícula.- El aspirante deberá:

- a) Firmar un Convenio aceptando conocer las disposiciones legales y reglamentarias que rigen a los Postgrados en la ESPOL, además de las disposiciones específicas de cada programa. El Decanato de Postgrados coordinará la elaboración de este instrumento legal, y será responsable de su actualización.

- b) Cancelar los valores que el Programa determine, de conformidad con las modalidades autorizadas según sea el caso. No se considerará ningún tipo de prórroga o exención de pago para perfeccionar la matrícula, excepto en los casos en que el estudiante tenga aprobado algún tipo de beca o ayuda económica, y esta se retrase por motivos justificables.

Art. 43.- Envío de listado de estudiantes matriculados al CES.- El Decanato de Postgrados en un plazo de 30 días a partir del primer día de clases, enviará al CES el listado oficial de estudiantes de cada cohorte por paralelo, en los formatos que el CES determine. En caso se requiera actualizar la fecha de inicio de la cohorte o la nómina de estudiantes, la Unidad Académica solicitará al Decanato de Postgrados comenzar un proceso de actualización de inicio de cohorte ante el CES.

DE LA PROMOCIÓN Y GRADUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE POSTGRADO

Art. 44.- Evaluación.- Consiste en la verificación del grado de aprendizaje del estudiante, y el cumplimiento de los objetivos y aprendizajes previstos en Plan de Estudios de cada Programa. Para ello, la ESPOL implementará un Sistema de Evaluación que fomente la excelencia académica, y que permita la promoción del estudiante hasta el término de sus estudios.

En cada asignatura o actividad académica, existirán las siguientes evaluaciones por tipo de Programa de Postgrado de acuerdo al artículo 12 del presente reglamento:

- En los Programas de Postgrado regulares:
 - Evaluación intermedia;
 - Evaluación final ; y,
 - Evaluación de gracia, solo disponible para quienes reprobaron la asignatura o actividad académica.
- En los Programas de Postgrados concentrados:
 - Evaluación final; y,
 - Evaluación de gracia, solo disponible para quienes reprobaron la asignatura o actividad académica.

Considerando que la evaluación de gracia no contiene todos los componentes de la evaluación formativa, solo se considerará las categorías de *aprobado*, que será equivalente a una calificación de 70, y *reprobado*, que será equivalente a una calificación de cero.

Art. 45.- Del sistema de Evaluación.- Utilizará una escala de 0 (cero) a 100 (cien) puntos en números enteros. Además de medir el aprovechamiento del estudiante por cada asignatura o actividad académica, el Sistema de Evaluación medirá el aprovechamiento global del estudiante mediante el cálculo de una Nota Acumulada Ponderada por Período Académico (NAPA). La NAPA se usará como criterio de promoción del estudiante de un período académico al siguiente, hasta la finalización de sus estudios. La NAPA ponderará la calificación obtenida por el estudiante en cada asignatura o actividad (sin incluir el proceso de titulación) con respecto al número de créditos de cada asignatura o actividad, y construye un promedio global de aprovechamiento del estudiante.

La nota ponderada (NP_i) de cada asignatura o actividad académica se calcula de la siguiente forma:

$$NP_i = \text{nota obtenida} \times \text{número de créditos}$$

Donde: *nota obtenida* es igual a una calificación sobre 100 puntos; y *número de créditos* es igual al número de horas totales (incluidos todos los componentes de formación) de la asignatura dividido por 40.

A su vez, la NAPA se calcula de la siguiente forma:

$$NAPA = \frac{\sum_{i=1}^{i=j} NP_i}{\sum_{i=1}^{i=j} \text{Créditos}_i}$$

Donde: i = actividad o asignatura del período académico.

Para el cálculo de la NAPA solo se considera las asignaturas o actividades académicas contempladas en el programa oficial de estudios y no se incluirá la nota del proceso de admisión o titulación. La nota final que obtiene el estudiante al graduarse del programa es el promedio ponderado de la NAPA y la nota del proceso de titulación. La ponderación se calculará con base en el número de horas totales dedicadas al proceso formativo y al proceso de titulación.

Art. 46.- Aprobación de asignatura o actividad académica y promoción del estudiante.- Una asignatura o actividad académica se aprueba o reprueba de acuerdo a los siguientes criterios:

Rango mínimo	Rango máximo	Definición	Aprobación de asignatura, promoción y continuidad en el programa.
90	100	Excelente	Aprueba asignatura o actividad.
80	89.99	Muy bueno	
70	79.99	Bueno	
60	69.99	Regular	No aprueba asignatura o actividad. Si NAPA del período académico es mayor a 80 en programas del tipo 1 al 4; y 75 en programas del tipo 5 al 8, asignatura o actividad pasa a estado "aprobada" y estudiante continua en el programa. Si NAPA es inferior a lo indicado, se aplica el criterio definido para una calificación menor a 60.
50	59.99	Malo	No aprueba asignatura o actividad. El estudiante deberá escoger una de las siguientes opciones: 1) Solicitar segundo registro en asignatura o actividad académica sin derecho a evaluación de gracia; o, 2) Solicitar una nueva evaluación (opción no disponible si perdida es por inasistencia). Si estudiante nuevamente reprueba asignatura o actividad, pierde el programa. Si aprueba, continuidad en el programa dependerá de NAPA.
0	49.99	Muy malo	

Si al completar las asignaturas y actividades académicas del programa un estudiante obtiene una NAPA menor a 75 en un programa del tipo 1 al 4, y 70 en un programa del tipo 5 al 8, el estudiante no podrá titularse.

En casos excepcionales de fuerza mayor y casos fortuitos debidamente comprobados con sustentos, el Comité Académico del Programa de Postgrado podrá:

- a) Autorizar se reevalue nuevamente la evaluación que corresponda.
- b) Retirar el registro y autorizar un nuevo segundo registro en una o más asignaturas o actividades académicas, siempre y cuando esta sea la misma, pero en una cohorte distinta.

Si un estudiante pierde un programa, no podrá registrarse en el mismo programa y solo podrá homologar asignaturas o actividades hasta un 50% de las horas o créditos en otro programa.

Art. 47.- De la Asistencia.- La asistencia a las asignaturas o actividades académicas será controlada por el profesor responsable a través de la lista de asistencia. Para aprobar una asignatura o actividad académica, el estudiante debe tener un porcentaje de asistencia mayor o igual a 70%. Cuando un estudiante reprueba por inasistencia, la única opción es la repetición de la asignatura o actividad académica, indistinto de la calificación que obtuviere en los procesos de evaluación.

Art. 48.- De la calificación.- La evaluación en cada asignatura o actividad académica se realizará mediante exámenes orales o escritos, proyectos, lecciones, deberes u otras asignaciones, de acuerdo al plan que el profesor responsable presente al inicio de las asignaturas o actividades académicas. La calificación podrá tener un componente individual y uno grupal. En las asignaturas y actividades académicas, la evaluación durante el proceso de formación deberá ser al menos un 30% de la evaluación total. En el caso de las asignaturas, la evaluación sumativa o final es individual y deberá constar de un instrumento de evaluación y una rúbrica que permita determinar si se han alcanzado los niveles de aprendizaje previstos. La evaluación sumativa deberá ser al menos un 30% de la evaluación total.

Cada profesor de un Programa de Postgrado podrá establecer sus propios métodos de evaluación, pero no podrá definir parámetros inferiores a los establecidos.

Para aquellas asignaturas o actividades académicas en las que no se considere una calificación numérica, se utilizará las siguientes categorías de evaluación:

Categorías de evaluación	Nota numérica que aparecerá en el sistema	Status
Excelente	100	Aprobado
Muy bueno	90	Aprobado
Bueno	80	Aprobado
Malo	0	Reprobado, no modificable por medio de Evaluación de la NAPA

Art. 49.- Del retiro de Matrícula.- El estudiante podrá retirar su registro de una o más asignaturas o actividades, hasta antes que transcurra el 25% de las horas de contacto con el docente.

En casos fortuitos o de fuerza mayor demostrados ante el Comité Académico, el estudiante podrá solicitar el retiro de la matrícula en cualquier momento del período académico. El estudiante tiene además un plazo máximo de seis meses de sucedido el caso fortuito o de fuerza mayor, para presentar la solicitud de retiro de matrícula. En el caso de los Programas de Postgrados regulares, el retiro de

matrícula aplica a todas las asignaturas o actividades del período académico. En el caso de los Programas de Postgrado Concentrados, el retiro de matrícula puede aplicarse a asignaturas o actividades que el estudiante estuvo cursando al momento de suceder el caso fortuito o de fuerza mayor. En caso de retiro de matrícula en un período académico, se podrá devolver de manera proporcional el valor del registro en asignaturas o actividades académicas. En ningún caso se devolverá valores correspondientes a matrícula en el período académico.

Art. 50.- Ingreso de calificaciones.- Una vez terminada la asignatura o actividad académica, el profesor tendrá un plazo máximo de 30 días calendario para ingresar la nota final a la plataforma de gestión académica del postgrado. Luego de cumplido este plazo, el profesor deberá sujetarse a las sanciones económicas, disciplinarias o de otro tipo, que establezca el Vicerrectorado Académico a través del Decanato de Postgrados. En caso de que un profesor no cumpla el plazo indicado, el Comité Académico podrá requerir una evaluación del o los estudiantes por otro profesor, en procura de cumplir ante el estudiante con la evaluación y promoción a la que tiene derecho, de acuerdo al artículo 21 del presente reglamento.

Art. 51.- Revisión por no conformidad.- Un estudiante que no esté conforme con la calificación obtenida, en un plazo máximo de 5 días laborables, podrá solicitar la revisión de la misma al profesor, quien a su vez deberá contestar en un plazo máximo de 10 días laborables. Si luego de esta revisión el estudiante mantiene la inconformidad, en un plazo máximo de 5 días laborables, podrá solicitar al Comité Académico del Programa que nombre una Comisión de Revisión, la misma que deberá estar conformada por al menos dos profesores, sin la participación del profesor responsable de la asignatura o actividad. Del informe de la comisión, o de los sub-informes de sus miembros, se obtendrá una calificación final (por promedio simple de ser el caso), la cual será inapelable, y quedará asentada en los registros académicos del estudiante.

Art. 52.- Sanción de fraude académico por parte del profesor.- En caso de realización o intento de fraude académico por parte del estudiante, el profesor podrá de forma directa asignar una calificación de cero, o enviar el caso para su tratamiento en el Consejo Politécnico.

Art. 53.- Pérdida de la calidad de estudiante.- La calidad de estudiante de postgrado se pierde por:

- a) Incumplimiento de obligaciones académicas y/o económicas;
- b) Infracciones reglamentarias; o, la ejecución de actos que atenten contra la Institución, sus autoridades, docentes, funcionarios, empleados o compañeros y cuya gravedad imponga tal sanción;
- c) Realización o intento de fraude académico, determinada por el profesor responsable de la asignatura o actividad académica.

En todos los casos, será el Consejo Politécnico quien decidirá sobre la pérdida de la calidad de estudiante, mediante los mecanismos indicados en la reglamentación pertinente. El estudiante podrá apelar la decisión ante el Consejo Politécnico, o las instancias superiores que determinen las leyes y reglamentos aplicables.

Art. 54.- Equivalencias.- Para efectos de movilidad académica, de acuerdo al artículo 62 del Reglamento de Régimen Académico aprobado por el CES, se utilizará las siguientes equivalencias:

Rango mínimo de nota	Rango máximo de nota	Equivalencia en letras	Definición
95	100	A+	Excelente
90	94.99	A	
85	89.99	A-	Muy bueno
80	84.99	B+	
75	79.99	B	Bueno
70	74.99	B-	
65	69.99	C+	Regular
60	64.99	C	
55	59.99	C-	Malo
50	54.99	D+	
45	49.99	D	Muy malo
0	44.99	D-	

DEL RECONOCIMIENTO U HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS

Art. 55.- Reconocimiento u homologación de estudios.- Se realizarán de acuerdo a lo indicado en el Capítulo II del Reglamento de Régimen Académico. En todos los casos, será el Comité Académico quien resolverá la solicitud de reconocimiento, transferencia u homologación, y de ser el caso, designará a un

profesor o a una comisión para que elabore un informe técnico que avale la decisión que el Comité Académico tome, sin que el informe sea vinculante.

DEL PROCESO DE TITULACIÓN

Art. 56.- Unidad de Titulación.- Los Programas de Postgrados del tipo 1 al 4, de acuerdo al artículo 10 del presente reglamento, deberán incluir en el proyecto de creación una unidad de titulación, la misma que contendrá al menos dos opciones de titulación, de entre las indicadas en el Reglamento de Régimen Académico aprobado por el CES. En el caso de los Programas de Postgrados del tipo 5 al 8, la única opción para el proceso de titulación es el desarrollo de una tesis de carácter científico.

Art. 57.- Matrícula en proceso de titulación.- El trabajo de titulación será planificado dentro de un período académico ordinario, el mismo que podrá ubicarse antes o después de que el estudiante apruebe todas las asignaturas o actividades académicas del programa. La fecha de inicio del proceso de titulación del estudiante, será la fecha de inicio del período académico que contiene el trabajo de titulación.

Una vez terminado este período académico, el estudiante habrá gozado del primer período académico ordinario para la elaboración de su trabajo de titulación, durante el cual se espera que él o los estudiantes desarrolle(n) su trabajo y realice(n) su presentación final ante el Comité de Evaluación. Esta presentación solo podrá realizarse una vez que el estudiante haya cumplido todos los requisitos para graduarse del programa.

Si el estudiante no aprueba la unidad de titulación hasta el final de este primer período académico, se aplicará lo indicado en la disposición general tercera, cuarta y quinta del Reglamento de Régimen Académico aprobado por el CES, o lo que el reglamento disponga para los fines pertinentes.

En el caso de los doctorados, se aplicará lo indicado en el Reglamento de Doctorados que emita el CES.

Art. 58.- Del tutor, co-tutores, y evaluadores de un proceso de titulación.- Podrán ser profesores titulares y no titulares, y cualquier persona con nivel académico o méritos profesionales o de otro tipo, siempre y cuando el Comité Académico del Programa de Postgrado los considere adecuados para realizar la evaluación del trabajo de titulación. En el caso de los doctorados, deberán cumplir los requisitos que se indiquen en el reglamento respectivo aprobado por el CES.

Art. 59.- Carga académica para tutores, co-tutores, y evaluadores del trabajo de titulación.- El Decanato de Postgrados determinará los criterios para el reconocimiento de carga politécnica, cuando esta aplique, por el trabajo de tutoría de trabajo de titulación. En los Programas de Postgrado del tipo 5 y 6, el Decanato de Postgrados definirá el número máximo de trabajos de titulación que un profesor podrá manejar de forma simultánea. En el caso de los doctorados se aplicará lo establecido en el Reglamento de Doctorados que emita el CES.

Art. 60.- Conformación del Comité Evaluador del proceso de titulación.- Se conformará por el Tutor o Cotutores previamente asignados, y al menos dos evaluadores y un alterno. Su configuración final será aprobada por el Coordinador del Programa. En los postgrados del tipo 5 al 6, el Comité Evaluador deberá tener al menos un profesor con nivel de Doctor o Ph.D. equivalente. En el caso de los doctorados, se aplicará lo indicado en el Reglamento de Doctorados que emita el CES.

Art. 61.- Cambios de tutor, cotutor o evaluadores.- El estudiante podrá solicitar al Comité Académico, por escrito y con razones fundamentadas, el cambio de tutor, cotutor o evaluadores; solicitud que será analizada por el Comité Académico del Programa, que podrá decidir la asignación de otro tutor o evaluadores. La resolución que se adopte será inapelable.

Art. 62.- Prórrogas del proceso de titulación o cambios en el tema del trabajo de titulación.- Para las prórrogas se aplicarán las reglas definidas en el Reglamento de Régimen Académico aprobado por el CES. Cuando aplique, la ESPOL cobrará al estudiante un valor correspondiente a la matrícula en un nuevo proceso de titulación en un período académico. En caso el estudiante solicite un cambio del tema de su trabajo de titulación, este deberá registrarse en un período académico. Para contabilizar los plazos y prórrogas para concluir el nuevo trabajo de titulación, se tomará la fecha de inicio del primer trabajo de titulación.

Art. 63.- Proceso de aprobación y defensa del trabajo de titulación.- Se seguirá el siguiente proceso:

- a) El Tutor del trabajo de titulación determinará, a través de un informe presentado al Coordinador del Programa, que el estudiante ha finalizado su trabajo de Titulación;
- b) Posteriormente, el Coordinador enviará a los evaluadores el trabajo de titulación, quienes tendrán un plazo máximo de 20 días laborables para enviar su respectivo informe a la Coordinación;
- c) Si todos los informes son favorables, y además el estudiante cumple los requisitos académicos, no tiene ningún impedimento reglamentario, y además está al día en sus pagos, el Coordinador del programa planificará con el estudiante y el Comité Evaluador, una fecha para la presentación pública del trabajo de titulación. La convocatoria se realizará con al menos cinco (5) días hábiles de antelación;
- d) El Coordinador del Programa velará por el cumplimiento de las normas reglamentarias durante el proceso de defensa o sustentación del trabajo de titulación. La asistente de Unidad Académica o la

secretaria del Programa de Postgrado realizará la recepción del trabajo de titulación y su rol es dar fe de lo actuado.

Art. 64.- Instalación del Comité de Evaluación.- El Comité de Evaluación se instalará con todos sus miembros principales. Cuando el Comité de Evaluación del proceso de titulación no pueda instalarse por inasistencia de uno o más de sus miembros, o por inasistencia del estudiante, se fijará nueva fecha dentro de los ocho (8) días hábiles subsiguientes. Si uno o más de los miembros del Tribunal no pudieran asistir presencialmente a la defensa oral, podrá utilizarse algún medio digital, como teleconferencia o aula virtual, o convocar al miembro alterno.

Art. 65.- Requisito de publicación.- Con base en la tipología de postgrados definida en el artículo 10 de este reglamento, los estudiantes deberán cumplir, además de otros requisitos que establezca el programa, la Unidad Académica, o la STA, el siguiente requisito de artículo:

	Tipo 5 y 6	Tipo 7 y 8
Aprobación para publicación o publicación de un artículo de difusión en una revista indexada tipo Latindex o superior.	X	
Aprobación para publicación o publicación de al menos un artículo científico en una revista indexada tipo SCOPUS o superior.		X

Este requisito se podría exceptuar en los casos establecidos en el artículo 70 de este reglamento.

Art. 66.- Calificación de la defensa pública.- La calificación de la defensa pública será el promedio simple de la calificación de cada uno de los miembros del Comité de Evaluación, tanto de la parte oral como del documento escrito. Realizada la defensa pública, se levantará un acta donde figurará la nota correspondiente, y de ser el caso, los comentarios y observaciones del Tribunal. Si el trabajo de titulación es excepcional por su importancia o contribución, así se deberá indicar en el acta, para efectos de aplicar el artículo 69 del presente reglamento.

Art. 67.- Aprobación de la defensa pública.- Se considera aprobada la defensa pública cuando el estudiante obtenga una calificación igual o mayor a 70 (setenta) puntos.

Art. 68.- Reprobación del proceso de titulación.- Cuando el estudiante en la defensa pública no haya alcanzado la nota requerida para su aprobación, el Grado será levantado y no se generará el acta. El estudiante tendrá un mes de plazo para prepararse y presentar nuevamente su defensa oral. Si en esta oportunidad el estudiante no alcanza la nota requerida, no podrá optar por el Título o Grado correspondiente, y se considerará que el estudiante perdió el programa.

Art. 69.- De los méritos.- En caso de desempeños excepcionales, serán entregados por ESPOL los siguientes méritos:

- Si el promedio total entre la NAPA y el proceso de titulación es igual o superior a 93, y el Comité de Evaluación del Proyecto de Titulación ha indicado que el trabajo es excepcional por su importancia o contribución, se otorgará el título o grado académico con la mención "*cum laude*".
- Si el promedio total entre la NAPA y el proceso de titulación es igual o superior a 95, y el Comité de Evaluación del proyecto de titulación ha indicado que el trabajo es excepcional por su importancia o contribución, se otorgará el título o grado académico con la mención "*magna cum laude*".
- Si el promedio total entre la NAPA y el proceso de titulación es igual o superior a 97, y el Comité de Evaluación del proyecto de titulación ha indicado que el trabajo es excepcional por su importancia o contribución, se otorgará el título o grado académico con la mención "*summa cum laude*".

En los postgrados del tipo 1 al 6, solo se podrá otorgar una vez cada uno de los méritos a estudiantes de una cohorte. En caso de empate, la STA elevará al Comité Académico del Programa de Postgrado una consulta, quien evaluará cada caso, y decidirá sobre la entrega del mérito. Su decisión es inapelable.

En el caso de los doctorados, será el Consejo Politécnico quien, por recomendación del Comité Académico del Programa, y del Consejo Directivo o equivalente de la Unidad Académica, otorgará los méritos definidos, sin considerar el criterio de cohorte.

Art. 70.- Propiedad intelectual.- Todo lo relacionado con la propiedad intelectual de los resultados originales obtenidos por el estudiante en su trabajo de titulación, deben estar de acuerdo con lo dispuesto en las leyes pertinentes y los reglamentos de la ESPOL. En caso el profesor tutor o el Comité Académico del programa considere que deba realizarse algún tratamiento especial a la propiedad intelectual que se derive de un trabajo de titulación, esta deberá definirse antes de la defensa oral.

CAPÍTULO V

DEL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

Art. 71.- Evaluación de la Calidad de los programas de postgrado.- En ESPOL la evaluación de la calidad de los programas de postgrado se centra en resultados cualitativos y cuantitativos, y abarca los procesos académicos y administrativos de soporte del postgrado. Se orienta hacia la capitalización de los

esfuerzos y avances logrados por la comunidad académica que sustenta el programa, y que permite su consolidación.

Art. 72.- Autoevaluación de Programas de Postgrado.- Todos los programas de postgrado de la ESPOL deberán cumplir con un proceso de autoevaluación, incluso aquellos que se ejecuten de forma conjunta. Los resultados se presentarán al Comité Académico del Programa, a los Consejos Directivos o equivalentes de las Unidades Académicas participantes, a las Comisiones de Aseguramiento de la Calidad de las Unidades Académicas que participen, y a la Secretaría Técnica de Aseguramiento de la Calidad de la ESPOL. También serán enviadas para conocimiento del Decano de Postgrados.

La Secretaría de Aseguramiento de la Calidad de la ESPOL definirá la frecuencia, el modelo de autoevaluación, y en términos generales coordinará la ejecución del proceso de autoevaluación, en colaboración con las Comisiones de Aseguramiento de la Calidad de cada Unidad Académica, y el Decanato de Postgrados.

Art. 73.- Acreditación de Programas.- Todos los programas de postgrado de la ESPOL deberán cumplir con los procesos de acreditación Nacional que demande el CEAACES, y podrán implementar mecanismos para iniciar procesos de acreditación nacional o internacional con otros organismos que tengan reconocida trayectoria.

Art. 74.- Planes de mejoras.- Con base en los resultados de la autoevaluación o la acreditación, cada Programa de Postgrado deberá presentar un plan de mejora de la calidad integral, cuyo horizonte de planificación será al menos la duración de la vigencia del mismo. Estos planes se presentarán al Comité Académico del Programa, a los Consejos Directivos o equivalentes de las Unidades Académicas participantes, a las Comisiones de Aseguramiento de la Calidad de las Unidades Académicas que participen, y a la Secretaría Técnica de Aseguramiento de la Calidad de la ESPOL. También serán enviadas para conocimiento del Decano de Postgrados.

La Secretaría Técnica de Aseguramiento de la Calidad de la ESPOL definirá los plazos y formatos de entrega de los planes de mejora, procurando la integración de dichos planes con los sistemas que ESPOL utiliza para estos fines, evitando a su vez la duplicación de esfuerzos.

El Comité Académico y el Coordinador del Programa de Postgrado serán responsables de la implementación de los planes de mejora, y de velar por un continuo mejoramiento de la calidad académica.

Los costos que se deriven de la ejecución de proyectos de autoevaluación, acreditación e implementación de los planes de mejora de los Programas de Postgrado, deberán ser visibles en los presupuestos de cada programa.

Art. 75.- Del Contenido de los Planes de mejoras.- Los Planes de mejora deberán integrar las decisiones estratégicas sobre los cambios que deben incorporarse a cada una de las categorías evaluadas, de acuerdo a los criterios de evaluación del modelo que se utilice. Dicho plan permite el seguimiento de las acciones a desarrollar, así como la incorporación de acciones correctivas ante posibles contingencias no previstas.

De forma mínima, los planes de mejora deberán considerar:

- Análisis de evaluaciones previas (de existir);
- Los indicadores y criterios de evaluación contenidos en el modelo de evaluación que se utilice, y la distancia a los niveles referenciales;
- Propuesta de cambios y respuestas a las observaciones que haya recibido (en caso exista una evaluación previa);
- Cronograma de implementación y presupuesto; y,
- Otros que determine la Secretaría Técnica de Aseguramiento de la Calidad.

Art. 76.- Evaluación de los Planes de mejoras.- La Secretaría Técnica de Aseguramiento de la Calidad de la ESPOL, en coordinación con las Comisiones de Aseguramiento de la Calidad de cada Unidad Académica, determinará los formatos y plazos de entrega de Informes de Avance de implementación de los Planes de Mejora.

Art. 77.- Evaluación del desempeño de Profesores.- Todos los profesores de los programas de postgrado de la ESPOL se someterán al Sistema de Evaluación de Desempeño que implemente la institución, de conformidad con los lineamientos del CES, CEAACES o la SENESCYT, y con base en la reglamentación pertinente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Para la aplicación del artículo 2 del presente reglamento, cuando una Unidad Académica de la ESPOL establezca una norma complementaria relativa a postgrados, esta deberá ser enviada al Decanato de Postgrados para su revisión. Su aprobación final deberá contar con un informe favorable de dicha autoridad de postgrados.

SEGUNDA.- Si una norma superior es modificada y afecta la aplicación de lo indicado en este reglamento, el Decanato de Postgrados deberá proponer en el menor tiempo posible las modificaciones necesarias. De manera transitoria, el(la) Decano(a) de Postgrados podrá sugerir acciones u orientar las decisiones que se deban tomar en relación a la marcha de los postgrados. De ser el caso, realizará las consultas que sean pertinentes.

TERCERA.- Cuando una Unidad Académica no cuente con el suficiente número de Ph.D para cumplir lo indicado en el artículo 27, podrá justificar ante el Decanato de Postgrados la inclusión de profesores que cumplan con los requisitos, aunque su grado académico no sea afín al campo amplio de estudios del programa de postgrado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En un plazo de 60 días a partir de la aprobación del presente reglamento, el Vicerrectorado Académico publicará de manera oficial un listado de postgrados de la ESPOL con su respectiva pertenencia a uno de los tipos de postgrado, de acuerdo a lo definido en el artículo 10 del presente reglamento. En el listado también se mencionará lo indicado en el artículo 11 y 12, en relación a la modalidad, el calendario, y la carga horaria.

SEGUNDA.- En el caso de los programas de postgrados aprobados por el CES, mientras dure su vigencia, aplicarán lo indicado en el proyecto de creación, y en lo posible, procurarán la aplicación progresiva de lo indicado en el presente reglamento. Una vez culminada su vigencia, y en caso se decida la presentación de un nuevo proyecto al CES, el nuevo proyecto deberá diseñarse observando todo lo indicado en el presente reglamento, excepto que exista una disposición transitoria que otorgue un plazo adicional.

TERCERA.- A partir de la aprobación de este reglamento, todos los programas deberán cumplir el requisito de capacitación en el uso de métodos y herramientas de enseñanza no presenciales, de acuerdo a lo definido en el artículo 11 del presente reglamento. En el caso de los programas en ejecución, se aplicará lo siguiente:

1. En el caso de las especialidades, si el programa inició hasta 3 meses antes de la aprobación de este reglamento, tiene un plazo de 3 meses para evidenciar ante el Decanato de Postgrados que ha cumplido con tal capacitación.
2. En el caso de las maestrías y doctorados, si el programa inició hasta 6 meses antes de la aprobación de este reglamento, tiene un plazo de 6 meses para evidenciar ante el Decanato de Postgrados que ha cumplido con tal capacitación.

En caso de incumplimiento, el Decanato de Postgrados sugerirá a la Comisión de Docencia el análisis del caso y las sanciones correspondientes.

CUARTA.- En un plazo de 6 meses a partir de la aprobación del presente reglamento, los Programas de Postgrado de la ESPOL deberán conformar sus respectivos Comités Académicos, de acuerdo a lo indicado en el presente reglamento. De ser el caso, el Decanato de Postgrados intermediará con el CES para la actualización de dichos comités. Durante este período, en caso este aún no se haya conformado, el Consejo Directivo o equivalente de las Unidades Académicas, podrá asumir las funciones de Comité Académico del Postgrado.

QUINTA.- En un plazo máximo de 3 meses a partir de la aprobación del presente reglamento, el Tribunal Electoral de la ESPOL deberá presentar un plan que garantice lo indicado en el literal "c" del artículo 21 del presente reglamento. En un plazo máximo de 6 meses, todos los estudiantes de postgrado de la ESPOL gozarán del derecho definido en dicho literal. Se exceptúan a los estudiantes no regulares y los especiales.

SEXTA.- En un plazo máximo de 6 meses a partir de la aprobación del presente reglamento, la Unidad de Administración del Talento Humano de la ESPOL, implementará todos los procesos necesarios que aseguren cumplimiento absoluto de las normas vigentes en lo relacionado a la contratación de profesores de postgrados de ESPOL, de acuerdo a lo indicado en el artículo 25 del presente reglamento.

SÉPTIMA.- A partir de la aprobación del presente reglamento, todos los postgrado del tipo 1 al 6, deberán realizar el proceso de admisión de estudiantes mediante la plataforma de gestión académica del postgrado.

OCTAVA.- En un plazo máximo de 12 meses a partir de la aprobación del presente reglamento, los postgrados del tipo 1 al 4 que se ejecuten con calendario concentrado deberán adecuar sus mallas indicando la agrupación de asignaturas u otras actividades en períodos académicos, de forma que permita la aplicación de los artículos 40, 41, 42 del presente reglamento.

NOVENA.- La aplicación de la NAPA definida en los artículos 46 y 47, solo se aplicará a los estudiantes de postgrado que inicien clases en un Programa de Postgrado luego de la aprobación del presente reglamento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Se deroga el Reglamento de Estudios de Postgrado (Especialidad y Maestría) en la ESPOL, el cual fue aprobado por el Consejo de Postgrados de la ESPOL en sesión del 5 de julio de 2010, y ratificado por Consejo Politécnico en su sesión del 6 de julio de 2010. También se derogan todas las resoluciones relativas a postgrados que se opongan a lo indicado en el presente reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Politécnico; encárguese de la ejecución a todos los Organismos de Cogobierno, Autoridades Institucionales, Autoridades Académicas, Gestores Académicos, Comisiones y Secretarías; y, de su cumplimiento, al Vicerrector(a) Académica, y Decano(a) de Postgrados.

CERTIFICO: Que el precedente reglamento fue conocido, discutido y aprobado en primera discusión por el Consejo Politécnico mediante **resolución Nro. 15-11-488**, en sesión del 12 de noviembre de 2015. Discutido, modificado y aprobado en segunda discusión, mediante **resolución Nro. 16-01-005**, en sesión del 14 de enero de 2016.

Glauco Cordero Muñoz, Ab., Mg.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

16-01-006.- 1º.) CONOCER y APROBAR una a una las recomendaciones de la Comisión de Docencia, sesión del martes 24 de noviembre de 2015, contenidas en el anexo (10 fjs. útiles) del Memorando Nro. ESPOL-C-DOC-2016-0001-O del 13 de enero de 2016; que dirige al Rector, Sergio Flores Macías, M.Sc.; Marcos Mendoza Vélez, Mg., Secretario de la Comisión asesora; enumeradas con las siglas siguientes:

C-Doc-2015-248.- Aprobación del Acta Digital de la Comisión de Docencia.
APROBAR el acta digital de la sesión de la Comisión de Docencia del 27 de octubre de 2015.

C-Doc-2015-249.- Convalidación del Sr. DARÍO JAVIER GRANDA CASTRO.
Considerando la resolución **FICT-CD-088-2015** del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, **la Comisión de Docencia, acuerda:**

RECOMENDAR al Consejo Politécnico que autorice la convalidación de la materia aprobada en la carrera de Ingeniería en Minas de ESPOL, al **Sr. Darío Javier Granda Castro** matrícula No. 201114800, de acuerdo al siguiente cuadro:

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL			
Ingeniería en Minas			
Materia	Código	Materia a Convalidar	Código
Metodología de Investigación	FMAR04291	Metodología de la Investigación	FICT03509

La Secretaría Técnica Académica ingresará en el sistema la convalidación de la materia para el II Término Académico 2015-2016.

C-Doc-2015-250.- Convalidación de materias de la Srta. ROSA MARIUXI RIVERA ALTAMIRANO.

Considerando la resolución **CD-MAR-427-2015** del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería Marítima, Ciencias Biológicas, Oceanográficas y Recursos Naturales, **la Comisión de Docencia, acuerda:**

RECOMENDAR al Consejo Politécnico que autorice la convalidación de las materias aprobadas por validación de conocimientos, a la **Srta. Rosa Mariuxi Rivera Altamirano** matrícula No. 200513562 para continuar con las materias de la carrera de Ingeniería en Acuicultura, de acuerdo al siguiente cuadro:

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

Ingeniería en Acuicultura		
Materia	Código	Nota de Examen
Bioquímica	FMAR01990	68
Administración de Empresas	FMAR04630	90
Microbiología	FMAR03749	62
Manejos de Suelos	FMAR04549	60
Ecología Acuática	FMAR02329	89
Extensión Acuícola	FMAR01966	73

La Secretaría Técnica Académica ingresará en el sistema la convalidación de la materia para el II Término Académico 2015-2016.

2º.) CONOCER la recomendación:

C-Doc-2015-256.- Los excedentes de créditos de materias Electivas de Formación Humana, caso de la FIEC.

La Subdecana de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación FIEC, M.Sc. Sara Ríos Orellana, en **Memorando No. FIEC-SD-MEM-0836-2015**, dirigido a la Vicerrectora Académica, Ph.D. Cecilia Paredes Verduga, solicita a la Comisión de Docencia que: “expida una Resolución por medio de la cual los créditos excedentes en materias *Electivas de Formación Humana* sean considerados como de Libre Opción, siempre y cuando la materia que genera el excedente forme parte de las listas de materias de *Libre Opción*”.

Interviene la Subdecana de la FIEC indicando que ha mantenido reuniones previas para este caso especial con la Asesora Legal del VRA y el Director de la STA y ha conocido que en la ESPOL existen solo dos carreras (Ingeniería en Telemática e Ingeniería en Electrónica y Telecomunicaciones) que dentro de sus mallas curriculares mantienen la categoría de materias “*Electivas de Formación Humana*”. Sugiere la Vicerrectora Académica que una solución podría ser retirar de las mallas de las carreras mencionadas la categoría “*materias Electivas de Formación Humana*” y se pasen como “*materias de Libre Opción*”. La Comisión de Docencia, **acuerda:**

RECOMENDAR que el Consejo Directivo de la FIEC analice la posibilidad que las materias cuya categoría son “*Electivas de Formación Humana*” de las mallas de las carreras (Ingeniería en Telemática e Ingeniería en Electrónica y Telecomunicaciones); pasen a la categoría de “*Libre Opción*”. De efectuarse este cambio, se sugiere enviar la recomendación para aprobación de los organismos superiores.

2º.) CONOCER y APROBAR mediante Resolución individual las recomendaciones:

C-Doc-2015-251.- Presentación del Informe parcial de actividades del Programa Walter Valdano Raffo y designación de los Tutores/Profesores por áreas.

C-Doc-2015-252.- Plan de Evacuación de la Carrera Licenciatura en Sistemas de Información de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación.

C-Doc-2015-253.- Aprobación de los Syllabus de las materias: *Electricidad y Electrónica* de la Carrera Ingeniería Mecánica de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias de la Producción.

C-Doc-2015-254.- Aprobación del Syllabus de la materia *Fundamentos de Ingeniería Oceánica* de la Carrera Ingeniería Oceánica y Ciencias Ambientales de la FIMCBOR.

C-Doc-2015-255.- Modificación de la Planificación Académica de la M.Sc. MARÍA CLAUDIA MARQUEZ PINOARGOTE, Profesora No Titular de la FIMCP.

C-Doc-2015-257.- Limitar el total de créditos de materias de Libre Opción, solicitado por la FIEC.

C-Doc-2015-258.- Revisión de la Resolución del Consejo Politécnico **15-08-333, ...2º.)** *Se CONOCE y DEJA EN SUSPENSO para revisión de la parte legal, la recomendación: C-Doc-2015-154.- Presentación del Flujo de Procesos para Licencias, Modificaciones de Tiempo de Dedicación y Año Sabático de los Profesores de la ESPOL y formularios...*

C-Doc-2015-259.- Modificación de la planificación académica del Ph.D. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ, Profesor Honorario de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra.

C-Doc-2015-260.- Incumplimiento del Proceso de Heteroevaluación de los Estudiantes con consecuencias en la Calificación de la Heteroevaluación de los Profesores.

16-01-007.- 1º.) CONOCER el Informe parcial de actividades del Programa **Walter Valdano Raffo. 2º.) DESIGNAR** a los **Tutores/Profesores** por áreas de interés de estudio de las carreras técnicas STEM, quienes serán encargados de acompañar a los participantes durante todo el proceso de aplicación, hasta que inicien los estudios de posgrado, detallados en el cuadro de abajo; acogida en la **recomendación C-Doc-2015-251 de la Comisión de Docencia, sesión del martes 24 de noviembre de 2015, contenida en el anexo (10 fjs. útiles) del Memorando Nro. ESPOL-C-DOC-2016-0001-O del 13 de enero de 2016; que dirige al Rector, Sergio Flores Macías, M.Sc.; Marcos Mendoza Vélez, Mg. Secretario de la mencionada Comisión; según el detalle siguiente:**

ADMITIDOS AL PROGRAMA

No.	Nombres	Apellidos	Tutor seleccionado	Unidad Académica	Carrera	Año Graduación	Matrícula	Promedio	Genero
1	Omar Giordano	Rincón Pin	Mat. Fernando Sandoya Sanchez	FCNM	Ingeniería en Logística y Transporte	25/10/2012	200628733	8,31	Masculino
2	Suanny Sophia	Mosquera Romero	Ing. Francisco Torres Andrade	FCNM	Ingeniería Química	14/08/2014	200808061	8,42	Femenino
3	Samantha Kathiuska	Samaniego Andrade		FCNM	Ingeniería Química	11/05/2015	200915742	9,22	Femenino
4	Christopher Oswaldo	Varela Barreno		FCNM	Ingeniería Química	13/05/2015	201016789	7,97	Masculino
5	María Cristina	Aguirre Valverde	Liliana Alencastro Lopez	FCSH	Economía con Mención en Gestión Empresarial	30/01/2015	201024221	9,56	Femenino
6	Carlos Rodolfo	Alemán Dyer	Dra. Paola Calle Delgado	FCV	Biología Marina	28/04/2015	200817682	8,12	Masculino
7	Fátima Nataly	Andrade Peña		FCV	Biología Marina	18/05/2015	200816577	7,87	Femenino
8	William Ricardo	Izurietta Pincay	Ph.D. Adriana Santos Ordoñez	FCV	Ingeniería Agrícola y Biológica	20/05/2015	200914547	8,67	Masculino
9	Carlos Antonio	Riera Ruiz		FCV	Ingeniería Agrícola y Biológica	11/01/2013	200710895	7,73	Masculino
10	Josseline Adriana	Andrade Nieto	Dra. Gloria Bajaña Jurado / Dra. Patricia Manzano Santana	FCV	Licenciatura en Nutrición	08/05/2015	201025251	8,91	Femenino
11	Danielle Francesca	Aycart Mite		FCV	Licenciatura en Nutrición	07/05/2015	201025319	8,04	Femenino
12	Mario Enrique	Aguaguña Méndez	Ph.D. Mijail Arias Hidalgo	FICT	Ingeniería Civil	20/05/2015	200828218	9,22	Masculino
13	Wilson Wladimir	Carofilis Gallo		FICT	Ingeniería Civil	13/06/2013	200810604	9,05	Masculino
14	Lisette Janet	Itúrburu Altamirano		FICT	Ingeniería Civil	12/05/2015	200914570	8,42	Femenino
15	Paulina Elizabeth	Vilela Govea		FICT	Ingeniería Civil	20/05/2015	200910503	8,05	Femenino
16	Luis Eduardo	Zambrano Cruzatty		FICT	Ingeniería Civil	03/05/2012	200630184	8,96	Masculino

17	Angel Alfredo	Loor Izurieta	M.Sc. Danilo Arcentales Bastidas	FICT	Ingeniería de Petróleo	18/12/2014	201020112	8,54	Masculino
18	Bryan Xavier	Medina Rodríguez		FICT	Ingeniería de Petróleo	01/10/2014	201019213	8,21	Masculino
19	José Julián	Salazar Neira		FICT	Ingeniería de Petróleo	05/08/2014	200837359	8,62	Masculino
20	Edwin Giannine	Valarezo Añazco		FIEC	Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones	19/07/2013	200802205	7,9	Masculino
21	Herman Isaac	Veriñaz Jadán		FIEC	Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones	19/05/2015	200911980	9,01	Masculino
22	Joel Alberto	Landívar López	Ph.D. Douglas Plaza Guingla	FIEC	Ingeniería en Electricidad, Electrónica y Automatización Industrial	17/12/2014	200708774	7,86	Masculino
23	Manuel Sebastian	Alvarez Alvarado	Ph.D. Sixifo Falcones Zambrano	FIEC	Ingeniería en Electricidad. Potencia	30/09/2011	200610996	8,08	Masculino
24	Fernando Arturo	Vaca Urbano		FIEC	Ingeniería en Electricidad. Potencia	02/05/2014	200800167	7,45	Masculino
25	Miguel Eduardo	Carpio Miranda	Ing. Nestor Arreaga Alvarado	FIEC	Ingeniería en Telemática	12/09/2013	200731941	8,08	Masculino
26	José Andrés	Muñoz Arcentales		FIEC	Ingeniería en Telemática	12/08/2013	200601011	7,81	Masculino
27	Sara Estefania	Zambrano Vite	Ing. Albert Espinal Santana	FIEC	Licenciatura en Redes y Sistemas Operativos	28/04/2013	200917961	8,49	Femenino
28	Lizette Verónica	Serrano Mena	Ph.D. Marco Álvarez Galvez	FIMCB OR	Ingeniería en Acuicultura	13/02/2014	200627271	8,44	Femenino
29	María Gianella	Delgado Mendoza	M.Sc. Fabiola Cornejo	FIMCP	Ingeniería en Alimentos	27/02/2014	200810802	7,82	Femenino
30	Cesar Fernando	Mejía Loayza	Ph.D. Francis Loayza Paredes	FIMCP	Ingeniería Mecánica	08/05/2015	200804029	8,05	Masculino
31	David Ernesto	Mera Orlando		FIMCP	Ingeniería Mecánica	21/05/2015	200820330	7,74	Masculino
32	Pamela Alexandra	Ricaurte Espinel	M.Sc. Sofía López Iglesias	FIMCP	Ingeniería y Administración de la Producción Industrial	24/06/2014	200800605	9,05	Femenino

16-01-008.- 1º.) APROBAR el PLAN DE EVACUACIÓN de la carrera **Licenciatura en Sistemas de Información** presentado por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC. **2º.)** Cumplido el periodo de evacuación determinado por la FIEC en este plan, el estudiante tendrá dieciocho meses para poder titularse. Posterior a este periodo no podrá titularse en la carrera. **3º.) ENVIAR** el plan de evacuación de la carrera **Licenciatura en Sistemas de Información** al Consejo de Educación Superior (CES); y, **4º.) COMUNICAR** a la Secretaria Técnica Académica, STA y a la Oficina de Admisiones NO aceptar cambios de carrera ni nuevos ingresos en la Carrera **Licenciatura en Sistemas de Información**; acogida en la **recomendación C-Doc-2015-252 de la Comisión de Docencia, sesión del martes 24 de noviembre de 2015, contenida en el anexo (10 fjs. útiles) del Memorando Nro. ESPOL-C-DOC-2016-0001-O del 13 de enero de 2016; que dirige al Rector, Sergio Flores Macías, M.Sc.; Marcos Mendoza Vélez, Mg. Secretario de la mencionada Comisión; según el detalle siguiente:**

Se conoce la comunicación **FIEC-SD-MEM-0612-2015** de fecha 11 de Agosto de 2015, enviada por el Coordinador de la Carrera de LICENCIATURA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN - LICSIS, mediante la cual pone a consideración del Consejo Directivo de la FIEC, el proceso de cierre y plan de evacuación de dicha carrera, una vez que la Oficina de Admisiones de la ESPOL ha sido comunicada de no ofertar la carrera, debido a los cambios que se han venido presentando por la Reforma Curricular y la Unificación de Titulaciones a nivel nacional, como es de conocimiento de todos.

1. Como existen pocos estudiantes en el nivel 100-I, esta transitoria se mantendría hasta el II Semestre del 2015.

Las materias del nivel 100-I

CÓDIGO	MATERIA	ESTADO	CÓDIGO	CARRERA	OBSERVACIÓN
PRTCO01214	CONTABILIDAD I	CONVALIDARÍA	ICHE03657	ECONOMÍA	ESTA MATERIA SE DICTA EN TODAS LAS CARRERAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANÍSTICAS.
FIEC06460	HERRAMIENTAS DE COLABORACIÓN DIGITAL	ACTIVA			SE DICTA EN TODAS LAS CARRERAS.
PRTCO00968	FUNDAMENTOS DE PROGRAMACIÓN	ACTIVA			SE DICTA EN LA LIW DE EDCOM, SON DEL MISMO CÓDIGO
PRTCO01206	INFORMÁTICA BÁSICA	ACTIVA			SE DICTA EN LA LIW DE EDCOM, SON DEL MISMO CÓDIGO
ICM02287	MATEMÁTICAS I	ACTIVA			SE DICTA EN LA LIW DE EDCOM, SON DEL MISMO CÓDIGO

2. Las materias del nivel 100-II se mantendrían hasta el primer Semestre del 2016. Las materias del nivel 100-II son:

CÓDIGO	MATERIA	ESTADO	CÓDIGO	CARRERA	OBSERVACIÓN
PRTCO003178	FUNDAMENTOS DE ADMINISTRACIÓN	CONVALIDARÍA	ICHE01693	INGENIERÍA EN AUDITORÍA Y CONTADURÍA PÚBLICA AUTORIZADA	ESTA MATERIA SE DICTA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICAS
PRTCO03459	ANÁLISIS DE SISTEMAS	ACTIVA			LA DICTARÍA LSI-FIEC
PRTCO03004	FUNDAMENTOS DE PROGRAMACIÓN	ACTIVA			SE DICTA EN LA LIW DE EDCOM, SON DEL MISMO
	ORIENTADA A OBJETOS				CÓDIGO
PRTCO00935	ESTRUCTURA DE DATOS	ACTIVA			LA DICTARÍA LSI-FIEC
PRTCO03020	MATEMÁTICAS FINANCIERAS	CONVALIDARÍA	ICM01263	INGENIERÍA EN AUDITORÍA Y CONTADURÍA PÚBLICA AUTORIZADA	ESTA MATERIA SE DICTA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICAS

3. Para el nivel 200-I se dictarían hasta el segundo Semestre del año 2016. Las materias del nivel 200-I son:

CÓDIGO	MATERIA	ESTADO	CÓDIGO	CARRERA	OBSERVACIÓN
PRTCO001248	CONTABILIDAD II	CONVALIDARÍA	ICHE03665	ECONOMÍA	ESTA MATERIA SE DICTA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANÍSTICAS
PRTCO03061	PROGRAMACIÓN AVANZADA ORIENTADA A OBJETOS	ACTIVA			SE DICTA EN LA LIW DE EDCOM, SON DEL MISMO CÓDIGO
PRTCO03087	PROGRAMACIÓN VISUAL	ACTIVA			SE DICTA EN LA LIW DE EDCOM, SON DEL MISMO CÓDIGO

PRTCO01271	BASE DE DATOS	ACTIVA			SE DICTA EN LA LIW DE EDCOM, SON DEL MISMO CÓDIGO
ICHE00877	TÉCNICAS DE EXPRESIÓN ORAL, ESCRITA E INVESTIGACIÓN	TODAS LAS CARRERAS			

4. Para el nivel 200-II se dictarían hasta el primer Semestre del año 2017. Las materias del nivel 200-II son:

CÓDIGO	MATERIA	ESTADO	CÓDIGO	CARRERA	OBSERVACIÓN
PRTCO03459	DISEÑO DE SISTEMAS	ACTIVA			SE DICTA EN LA LSI - FIEC
PRTCO01230	TÉCNICAS DE DOCUMENTACIÓN E INVESTIGACIÓN	ACTIVA			SE DICTA EN LA LSI - FIEC
PRTCO02931	DISEÑO DE SITIOS WEB	ACTIVA			SE DICTA EN LA LIW DE EDCOM, SON DEL MISMO CÓDIGO
	OPTATIVA	ACTIVA			SE DICTA EN LA LIW DE EDCOM, SON DEL MISMO CÓDIGO
PRTCO01156	INTRODUCCIÓN A REDES DE COMPUTADORAS	ACTIVA			SE DICTA EN LA LIW DE EDCOM, SON DEL MISMO CÓDIGO

5. Para el nivel 300-I se dictarían hasta el segundo Semestre del año 2017. Las materias del nivel 300-I son:

CÓDIGO	MATERIA	ESTADO	CÓDIGO	CARRERA	OBSERVACIÓN
PRTCO03186	APLICACIONES DISTRIBUIDAS	ACTIVA			SE DICTA EN LA LSI-FIEC
PRTCO03194	SISTEMAS INTEGRADOS	ACTIVA			SE DICTA EN LA LSI-FIEC
PRTCO03046	PROGRAMACIÓN DE SITIOS WEB	ACTIVA			SE DICTA EN LA LIW DE EDCOM, SON DEL MISMO CÓDIGO
PRTCO01040	INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES	ACTIVA			SE DICTA EN LA LSI-FIEC
PRTCO03442	SISTEMAS OPERATIVOS	ACTIVA			SE DICTA EN LA LIW DE EDCOM, SON DEL MISMO CÓDIGO

6. Para el nivel 300-II se dictarían hasta el primer Semestre del año 2018. Las materias del nivel 300-II son:

CÓDIGO	MATERIA	ESTADO	CÓDIGO	CARRERA	OBSERVACIÓN
PRTCO03244	METODOLOGÍAS DE DESARROLLO DE SOFTWARE	ACTIVA			SE DICTA EN LA LSI-FIEC
	OPTATIVA	ACTIVA			SE DICTA EN LA LIW DE EDCOM, SON DEL MISMO CÓDIGO
	LIBRE OPCIÓN	ACTIVA			SE DICTA EN TODAS LAS CARRERAS DE LA FIEC
PRTCO01032	ORGANIZACIÓN DE COMPUTADORES	ACTIVA			SE DICTA EN LA LSI-FIEC
PRTCO03137	ADMINISTRACIÓN DE SERVIDORES	ACTIVA			SE DICTA EN LA LIW DE EDCOM, SON DEL MISMO CÓDIGO

7. Para el nivel 400-I se dictarían hasta el segundo Semestre del año 2018. Las materias del nivel 400-I son:

CÓDIGO	MATERIA	ESTADO	CÓDIGO	CARRERA	OBSERVACIÓN
--------	---------	--------	--------	---------	-------------

FIEC05892	SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD	ACTIVA			SE DICTA EN LA LSI-FIEC
FIEC04812	ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS	ACTIVA			SE DICTA EN LA LSI-FIEC
ICM1040	ESTADÍSTICA	ACTIVA			SE DICTA EN LA LSI-FIEC
ICHE02444	FINANZAS I	ACTIVA			SE DICTA EN LA A LSI-FIEC, SE COORDINA CON FCSH
FIEC04820	REDES DE COMPUTADORES	ACTIVA			SE DICTA EN LA LSI-FIEC
ICQ01222	ECOLOGÍA Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	ACTIVA			SE DICTA EN TODAS LAS CARRERAS

8. Para el nivel 400-II se dictarían hasta el primer Semestre del año 2019. Las materias del nivel 400-II son:

CÓDIGO	MATERIA	ESTADO	CÓDIGO	CARRERA	OBSERVACIÓN
FIEC06114	AUDITORÍA DE SISTEMAS Y SEGURIDAD INFORMÁTICA	ACTIVA			SE DICTA EN LA LSI-FIEC
FIEC04861	SISTEMAS DE INFORMACIÓN	ACTIVA			SE DICTA EN LA LSI-FIEC
ICHE04903	FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	ACTIVA			SE DICTA EN LA LSI-FIEC, SE COORDINA CON LA FCSH
ICHE02451	FINANZAS II	ACTIVA			SE DICTA EN LA LSI-FIEC- SE COORDINA CON FCSH
FIEC06080	INTERNET Y ARQUITECTURAS ORIENTADAS A SERVICIOS	ACTIVA			SE DICTA EN LA LSI - FIEC
ICHE03541	EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	ACTIVA			SE DICTA EN TODAS LAS CARRERAS

9. Para el nivel 500-I se dictarían hasta el segundo Semestre del año 2019. Las materias del nivel 500-I son:

	CÓDIGO	MATERIA	ESTADO	CÓDIGO	CARRERA	OBSERVACIÓN
		OPTATIVA	ACTIVA			SE DICTA EN LA LSI-FIEC
FIEC05322		SISTEMA DE TOMA DE DECISIONES	ACTIVA			SE DICTA EN LA LSI-FIEC
FIEC04838		PLAN Y CONTROL DE PROYECTOS	ACTIVA			SE DICTA EN LA LSI-FIEC
		OPTATIVA	ACTIVA			SE DICTA EN LA LSI-FIEC
FIEC01545		INTERACCIÓN HOMBRE MÁQUINA	ACTIVA			SE DICTA EN LA LSI-FIEC
FIEC06445		SIMULACIÓN DE NEGOCIOS	ACTIVA			SE DICTA EN LA LSI-FIEC

10. Para el nivel 500-II se dictarían hasta el primer Semestre del año 2020. Las materias del nivel 500-II son:

CÓDIGO	MATERIA	ESTADO	CÓDIGO	CARRERA	OBSERVACIÓN
FIEC05900	LIBRE OPCIÓN (ESTUDIOS DE MERCADO)	ACTIVA			SE DICTA EN LA LSI-FIEC
FIEC06098	LIBRE OPCIÓN (MARKETING PARA DESARROLLADORES DE SOFTWARE)	ACTIVA			SE DICTA EN LA LSI-FIEC

Una vez aprobado el presente plan de evacuación de la carrera por los organismos pertinentes, se difundirá personalmente a los estudiantes de la Licenciatura en Sistemas de Información.

Facultad: Ingeniería en Electricidad y Computación (FIEC)
Carrera: Licenciatura en Sistemas de Información

AÑO	TERMINO	NIVELES									
2015	I	100-1	100-2	200-1	200-2	300-1	300-2	400-1	400-2	500-1	500-2
	II	100-1	100-2	200-1	200-2	300-1	300-2	400-1	400-2	500-1	500-2
2016	I	100-2	200-1	200-2	300-1	300-2	400-1	400-2	500-1	500-2	
	II	200-1	200-2	300-1	300-2	400-1	400-2	500-1	500-2		
2017	I	200-2	300-1	300-2	400-1	400-2	500-1	500-2			
	II	300-1	300-2	400-1	400-2	500-1	500-2				
2018	I	300-2	400-1	400-2	500-1	500-2					
	II	400-1	400-2	500-1	500-2						
2019	I	400-2	500-1	500-2							
	II	500-1	500-2								
2020	I	500-2									

16-01-009.- APROBAR los Syllabus en español e inglés de las materias ***ELECTRICIDAD*** código (FIEC04457); con tres créditos teóricos y un crédito práctico y ***ELECTRÓNICA*** código (FIEC04465); con cuatro créditos teóricos, que se dictan en la Carrera Ingeniería Mecánica de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, a partir del **II TÉRMINO 2015**; acogida en la **recomendación C-Doc-2015-253 de la Comisión de Docencia, sesión del martes 24 de noviembre del año antes mencionado, contenida en el anexo (10 fjs. útiles) del Memorando Nro. ESPOL-C-DOC-2016-0001-O del 13 de enero de 2016; que dirige al Rector, Sergio Flores Macías, M.Sc.; Marcos Mendoza Vélez, Mg. Secretario de la mencionada Comisión.**

16-01-010.- APROBAR el nuevo contenido del Syllabus en español e inglés de la materia ***FUNDAMENTOS DE INGENIERÍA OCEÁNICA***, código (FMAR05215); con cuatro créditos teóricos, que se dictará en la Carrera Ingeniería Oceánica y Ciencias Ambientales, de la FIMCBOR a partir del **II TÉRMINO 2015**; acogida en la **recomendación C-Doc-2015-254 de la Comisión de Docencia, sesión del martes 24 de noviembre del año antes mencionado, contenida en el anexo (10 fjs. útiles) del Memorando Nro. ESPOL-C-DOC-2016-0001-O del 13 de enero de 2016; que dirige al Rector, Sergio Flores Macías, M.Sc.; Marcos Mendoza Vélez, Mg. Secretario de la Comisión asesora.**

16-01-011.- MODIFICAR la Planificación Académica del II Término 2015-2016, de **María Claudia Marquez Pinoargote, M.Sc.**, Profesora No Titular de la FIMCP y **ASIGNAR** 20 horas para estudios doctorales; en atención de la **recomendación C-Doc-2015-255** acogida por la **Comisión de Docencia, sesión del martes 24 de noviembre de 2015, contenida en el anexo (10 fjs. útiles) del Memorando Nro. ESPOL-C-DOC-2016-0001-O del 13 de enero de 2016; que dirige al Rector, Sergio Flores Macías, M.Sc.; Marcos Mendoza Vélez, Mg. Secretario de la Comisión asesora.**

16-01-012.- CONSIDERANDO el Análisis jurídico para Limitar el total de créditos de las materias de Libre Opción, que señala:

Revisada la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y el Reglamento de Régimen Académico, **no se determina que exista una prohibición o limitación** para que los estudiantes se registren en más materias de las planificadas en su malla curricular.

No obstante, tanto la LOES como el Reglamento para *Garantizar el Cumplimiento de la Gratuidad de la Educación Superior Pública* señalan con claridad que, el Estado hasta el tercer nivel, financiará una sola carrera o programa académico de tercer nivel por estudiante, exceptuando los casos de cambio de carrera o programa cuyas materias puedan ser revalidadas. (**Art. 80 letra d de la LOES y Art. 5 numeral 3 del Reglamento de Gratuidad**)

El derecho a la gratuidad de una sola carrera de tercer grado cubre exclusivamente los rubros relacionados con la primera matrícula y la escolaridad; es decir, los vinculados al conjunto de materias o créditos que un estudiante regular debe aprobar en primera matrícula, para acceder al título terminal de la respectiva carrera o programa académico; así como los derechos y otros rubros requeridos para la elaboración, calificación y aprobación de tesis de grado. (**Art. 80 letra e de la LOES**)

Por lo tanto, la gratuidad cubre únicamente las asignaturas, cursos o sus equivalentes que forman parte del plan de estudios y que un estudiante debe aprobar en una institución de educación superior para obtener el título de la respectiva carrera. (**Art. 80 literal i de la LOES y Arts. 5 numeral 4, y; 8 numeral 2 del reglamento de Gratuidad**).

Indica también que al consultar con algunos estudiantes que solicitan el registro en materias de libre opción a pesar que ya han aprobado los créditos que exige su malla, éstos le manifiestan en unos casos que su objetivo es obtener una segunda carrera y otros que de esa manera mantienen la calidad de estudiantes regulares ya que por falta de cupo no pueden matricularse en las materias que les corresponde.

Como ya quedó establecido, la gratuidad cubre exclusivamente los cursos, asignaturas o sus equivalentes que un estudiante requiere aprobar en primera matrícula para obtener el título, por lo que las materias o créditos que no se requieren para obtener el título no están amparadas por la gratuidad.

Es necesario aclarar que las materias de libre opción que se reprueban no requieren ser aprobadas en segunda matrícula para completar la malla, y como los estudiantes gozan de un amplio número de opciones, lo que hacen es matricularse en otra materia distinta a la reprobada, hasta aprobar el número de créditos que la malla requiere. Para el caso de las materias de libre opción, así como las optativas, la gratuidad aplica para el registro de los créditos requeridos en la malla, independientemente de su aprobación. De tal forma que si una determinada malla requiere 10 créditos de libre opción, y el estudiante se registra por ejemplo en danza que equivale a 2 créditos, en fútbol que equivale a 2 créditos y una tercera materia que equivale a 6 créditos, la cual reprueba, el estudiante se ha matriculado en los 10 créditos que requiere la malla pero ha aprobado solo 4, *con lo cual deberá registrarse en 6 créditos más, que ya no gozarían de gratuidad*, en aplicación del criterio de responsabilidad académica.

Así mismo, en aplicación del criterio que el “Estado, por concepto de gratuidad, financiará una sola carrera de tercer nivel por estudiante” (**Art. 80 letra d LOES**), aquellos estudiantes que se hayan registrado en créditos de libre opción u optativas en exceso con el afán de homologarlas y obtener un segundo título, *deberán pagar los valores por concepto de arancel de todas las materias homologadas, incluso de las materias comunes a las dos carreras*.

De otra parte, los estudiantes suelen registrarse en las materias optativas o de libre opción, a pesar que ya han completado esos créditos, *para mantener la condición de estudiantes regulares y acogerse al derecho de gratuidad*, ya que por falta de cupos no alcanzan a matricularse en las materias que les corresponde. A efectos de no producirles perjuicio a los estudiantes por esta omisión, y en aplicación de la teoría de los actos propios que establece que los administrados no deben ser perjudicados por los errores u omisiones de la administración (**Art. 63 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva**), *es perfectamente legal y legítimo permitir a los estudiantes registrarse hasta un porcentaje de créditos adicionales a los requeridos para la obtención del título sin que el estudiante tenga que pagar el arancel, como medida de compensación por la imposibilidad de ofrecer cupos de registro*. El porcentaje de créditos adicionales en gratuidad deberá analizarlo la Comisión de Docencia y recomendarle al Consejo Politécnico su aprobación. La Asesora Legal del Vicerrectorado Académico concluye su análisis con los siguientes puntos:

1. Los estudiantes no están limitados a tomar, únicamente, las materias o créditos que forman parte de su malla y se requieren obligatoriamente para obtener el título, pero sí se registran en **más materias o créditos de los obligatorios**, éstos no están cubiertos por la gratuidad y **deberán pagar el arancel correspondiente a esa**

asignatura a partir de la vigencia de la resolución que para el efecto tome el Consejo Politécnico.

2. A efectos de no producirles perjuicio a los estudiantes por la imposibilidad de la ESPOL de ofrecer cupos en las materias, con lo cual los estudiantes podrían perder su condición de estudiantes regulares y su derecho a la gratuidad, y en aplicación de la teoría de los actos propios que establece que los administrados no deben ser perjudicados por los errores u omisiones de la administración (*Art. 63 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva*), es perfectamente legal y legítimo permitir a los estudiantes registrarse hasta un **porcentaje de créditos adicionales** a los requeridos para la obtención del título sin que el estudiante tenga que pagar el arancel, como medida de compensación por la imposibilidad de ofrecer cupos de registro. El porcentaje de créditos adicionales en gratuidad deberá analizarlo la Comisión de Docencia y recomendarle al Consejo Politécnico su aprobación.
3. **No se cobrará de manera retroactiva** el arancel de las materias o créditos en exceso que ya han sido tomados.
4. No obstante, y en aplicación del derecho a la gratuidad de una sola carrera de tercer nivel, los estudiantes que hayan obtenido una carrera en gratuidad y soliciten homologar materias para el ingreso a otra carrera, **deberán pagar los valores por concepto de arancel de todas las materias homologadas**, incluso de las materias comunes a las dos carreras.
5. En aplicación del principio de responsabilidad académica, para el caso de las materias de libre opción, así como las optativas, **la gratuidad aplica para el registro del número de créditos requeridos en la malla**, independientemente de su aprobación.

AUTORIZAR que:

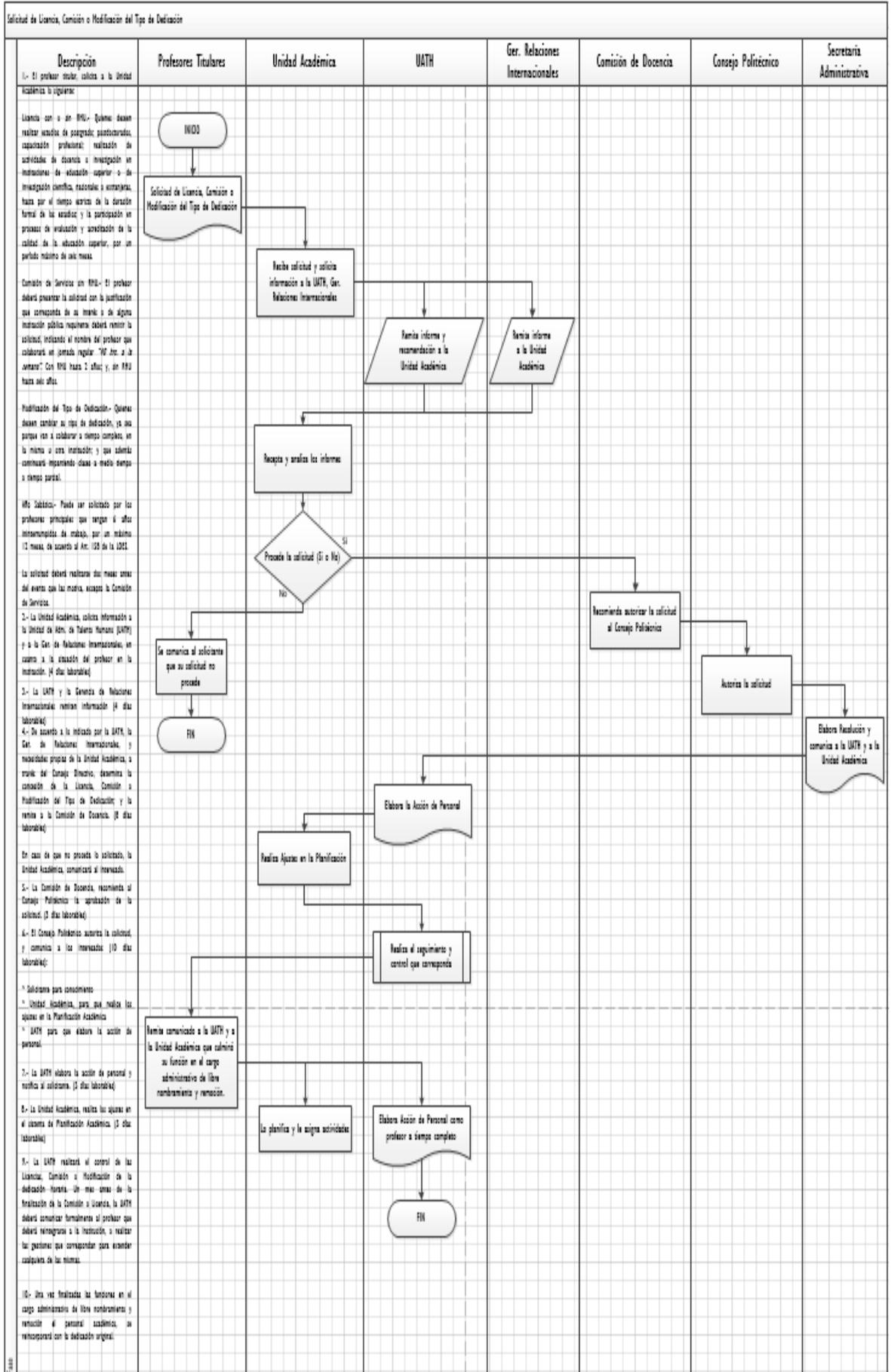
1. En aplicación del principio de responsabilidad académica, para el caso de las materias de Libre Opción, así como las Optativas, la gratuidad aplica para la matrícula en el número de créditos requeridos en la malla, independientemente de su aprobación. No obstante, a partir del **Primer Término del período académico 2016-2017**, los estudiantes podrán registrarse en un **5% de créditos adicionales** a los créditos obligatorios de su respectiva malla curricular, sin que tenga que pagar el arancel correspondiente a estos créditos. Cumplido este porcentaje adicional, el estudiante que desee registrarse en más créditos, podrá hacerlo debiendo para ello pagar la matrícula y el arancel correspondiente.
2. **No se cobrará de manera retroactiva** el arancel de las materias o créditos en exceso que ya han sido tomados.
3. No obstante, y en aplicación del derecho a la gratuidad de una sola carrera de tercer nivel, los estudiantes que hayan obtenido una carrera en gratuidad y soliciten homologar materias para el ingreso a otra carrera, **deberán pagar los valores por concepto de arancel de todas las materias homologadas**, incluso de las materias comunes a las dos carreras; en atención de la **recomendación C-Doc-2015-257** acogida *por la Comisión de Docencia, sesión del martes 24 de noviembre de 2015, contenida en el anexo (10 fjs. útiles) del Memorando Nro. ESPOL-C-DOC-2016-0001-O del 13 de enero de 2016; que dirige al Rector, Sergio Flores Macías, M.Sc.; Marcos Mendoza Vélez, Mg. Secretario de la Comisión asesora.*

16-01-013.- CONOCER y APROBAR: 1º) *El Flujo de Procesos para Licencias, Comisión de Servicios, Modificación de Tiempo de Dedicación y Año Sabático de los Profesores de la ESPOL*, presentado por Carlos Chong C., Ing., Asesor del Rector; con el criterio jurídico de Diana Camino Obregón, Ab., Asesora del VRA. Así mismo **EXHORTAR a los actores involucrados:** Unidades Académicas; Administrativas; Profesores Titulares; Unidad de Administración de Talento Humano; Gerencia de Relaciones Internacionales; Comisión de Docencia, Consejo Politécnico y Secretaría Administrativa; su estricto cumplimiento, tal como se describe en el siguiente Diagrama de Flujo de Procesos:

Solicitud de Licencia, Comisión de Servicios, Año Sabático y Modificación del Tiempo de Dedicación

1. El profesor titular, solicita a la Unidad Académica lo siguiente:
 - **Licencia con o sin RMU.-** Quienes deseen realizar estudios de postgrado; postdoctorados, capacitación profesional; realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, por el tiempo estricto de la duración formal de los estudios; y la participación en procesos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior, por un período máximo de seis meses.
 - **Comisión de Servicios sin RMU.-** El profesor interesado en colaborar en otra institución del sector público, deberá remitir la solicitud junto con la justificación correspondiente, indicando la fecha de inicio y de fin de la comisión, entendiéndose que su colaboración será a tiempo completo o jornada regular, en tal institución. La comisión sin RMU es hasta seis años.
 - **Modificación del Régimen de Dedicación.-** Quienes deseen cambiar su tipo de dedicación, ya sea porque van a colaborar a tiempo completo, en la misma u otra institución; y que además continuará impartiendo clases a tiempo parcial.
 - **Año Sabático.-** Puede ser solicitado por los profesores principales que tengan 6 años ininterrumpidos de trabajo, por un máximo 12 meses, de acuerdo al Art. 158 de la LOES.

La solicitud deberá realizarse dos meses antes del evento que las motiva, excepto la Comisión de servicios.
2. La Unidad Académica, solicita información a la Unidad de Administración de Talento Humano (UATH) y a la Gerencia de Relaciones Internacionales, en cuanto a la situación del profesor en la institución. (4 días laborables).
3. La UATH y la Gerencia de Relaciones Internacionales remiten información (4 días laborables).
4. De acuerdo a lo indicado por la UATH, la Gerencia de Relaciones Internacionales, y necesidades propias de la Unidad Académica, a través del Consejo Directivo, determina la concesión de la Licencia, Comisión o Modificación del Régimen de Dedicación; y la remite a la Comisión de Docencia. (8 días laborables). En caso de que no proceda lo solicitado, la Unidad Académica, comunicará al interesado.
5. La Comisión de Docencia, recomienda al Consejo Politécnico la aprobación de la solicitud. (3 días laborables).
6. El Consejo Politécnico autoriza la solicitud, y comunica a los interesados (10 días laborables):
 - Solicitante para conocimiento
 - Unidad Académica, para que realice los ajustes en la Planificación Académica
 - UATH para que elabore la acción de personal.
7. La UATH elabora la acción de personal y notifica al solicitante. (5 días laborables).
8. La Unidad Académica, realiza los ajustes en el sistema de Planificación Académica. (5 días laborables).
9. La UATH realizará el control de las Licencias, Comisión o Modificación de la dedicación horaria. Un mes antes de la finalización de la Comisión o Licencia, la UATH deberá comunicar formalmente al profesor que deberá reintegrarse a la Institución, o realizar las gestiones que correspondan para extender cualquiera de las mismas.
10. Una vez finalizadas las funciones en el cargo administrativo de libre nombramiento y remoción el personal académico, se reincorporará a su dedicación original.



2º) Los formularios de solicitudes de: **Comisión de Servicios, Licencias, y; Cambio de Régimen de Dedicación.**

 FORMULARIO DE COMISIÓN DE SERVICIOS.				
Nombres y Apellidos	Diana Camino Obregón	Cédula:	917637128	Fecha de la solicitud: jul-15
Fecha de Nacimiento:	2 de octubre de 1977	Edad:	37 años	
Tipo de Solicitud	Comisión sin RMU	Profesor:	Auxiliar I	Dedicación: Tiempo Parcial
Facultad a la que pertenece:	EDCOM	Tiempo como Profesor:		
Motivo:	Trabajar como Ministro			
Tiempo de la Comisión	5 años	Desde (dd/mm/aa):		Hasta (dd/mm/aa):
<p>Adjunto encontrará los documentos que justifican la solicitud.</p> <p>_____</p> <p>Firma del Solicitante</p>				

 FORMULARIO DE COMISIÓN DE LICENCIAS.				
Nombres y Apellidos	Diana Camino Obregón	Cédula:	917637128	Fecha de la solicitud: jul-15
Fecha de Nacimiento:	2 de octubre de 1977	Edad:	37 años	
Tipo de Solicitud	Licencia con Remuneración Parcial al 50%	Profesor:	Auxiliar I	Dedicación: Tiempo Parcial
Facultad a la que pertenece:	EDCOM	Tiempo como Profesor:		
Motivo:	Estudios doctorales			
Periodo de la Licencia	48 meses	Solicita Ayuda Económica:	Si	Universidad en la que realizará sus estudios doctorales Orlando University
Ubicada en el Ranking de SHANGAI:		Ubicada en el Ranking de Times Higher Education:		Tipo de Programa: Presencial
Fecha de inicio del Programa Doctoral	1 de septiembre de 2015	Fecha de fin del Programa Doctoral	19 de septiembre de 2020	Cuenta con alguna ayuda para el programa que solicita (De ser positiva, especifique) Si, SENESCYT
<p>_____</p> <p>Firma del Solicitante</p>				

 FORMULARIO DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN	
--	--

en consideración al punto 2º.) de la **Resolución Nro. 15-08-333** del Consejo Politécnico

Nombres y Apellidos	Diana Camino Obregón	Cédula:	0917637128	Fecha de la solicitud:	jul-15
Fecha de Nacimiento:	2 de octubre de 1977	Edad:	37 años		
Tipo de Solicitud	Modificación del Tipo de Dedicación a Tiempo Parcial	Profesor:	Auxiliar I	Dedicación:	Tiempo Completo
Facultad a la que pertenece:	EDCOM	Tiempo como Profesor:	10 años		
Motivo:	Designación como Gerente de Relaciones Internacionales en la ESPOL				
Fecha de inicio de la Modificación del Tipo de Dedicación:	1 de septiembre de 2015	Horas de Clase a la Semana que podrá impartir (3 a 9 hrs.):			
<p>Una vez finalizadas las funciones en el cargo administrativo de libre nombramiento y remoción, el personal académico se reincorporará a la dedicación a tiempo completo, previa solicitud a la Unidad Académica correspondiente.</p> <p>_____</p> <p>Firma del Solicitante</p>					

del 20 de agosto de 2015, que **Conoció y Dejó en Suspense**, hasta revisar la parte legal de la **recomendación C-Doc-2015-154**, sesión del 04 de agosto del año ibídem, y; atención de la **recomendación C-Doc-2015-258** acogida por la **Comisión de Docencia**, sesión del 24 de noviembre de 2015, contenida en el anexo (10 fjs. útiles) del **Memorando Nro. ESPOL-C-DOC-2016-0001-O** del 13 de enero de 2016; que dirige al Rector, Sergio Flores Macías, M.Sc.; Marcos Mendoza Vélez, Mg. Secretario de la Comisión asesora.

16-01-014.- MODIFICAR parte de la **Resolución Nro. 15-06-219** adoptada por el Pleno de este Órgano Superior, en sesión del jueves 11 de junio de 2015 y asignar las siguientes actividades y Tiempo de Dedicación a:

Nombre	Evaluación Integral	Dedicación	Materias a dictar	Periodo de contrato
Ph.D. Miguel Ángel Chávez Moncayo	9.40	Medio Tiempo (MT). 10 horas	<ul style="list-style-type: none"> Materia Integradora Ing. Civil (P1). Materia Integradora Ing. Civil (P2). Estabilización de Suelos y Rocas (P1). 	II Término

en atención a la resolución **FICT-CD-099-2015** del Consejo Directivo de la Unidad Académica, referente a recomendar la contratación a **Medio Tiempo** de Miguel Ángel Chávez, Ph.D., Profesor Honorario de la FICT, constante en el **Oficio No. ESPOL-FICT-OFC-0617-2015** del 12 de noviembre de 2015, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Vicerrectora Académica, por Gloria Elizabeth Peña Carpio, Ph.D., Decana de la FICT; acogida en la **recomendación C-Doc-2015-259** de la **Comisión de Docencia** contenida en el anexo (06 fjs. útiles) del **Memorando Nro. ESPOL-C-DOC-2016-0001-O** del 13 de enero de 2016; dirigido al Rector, Sergio Flores Macías, M.Sc., por Marcos Mendoza Vélez, Mg., Secretario de la Comisión asesora.

16-01-015.- 1º) DISPONER que del Sistema de Evaluación Integral del Profesor, la Secretaría Técnica de Aseguramiento de la Calidad, STAC, con el apoyo de la Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información, GTySI; **seleccione** la mejor nota obtenida para el **I Término 2015**, obtenida entre:

a. La nota generada con las evaluaciones que realizaron los estudiantes dentro del plazo asignado para el efecto.

- b. La nota generada con las evaluaciones de TODOS los estudiantes (realizadas dentro y fuera del plazo).

2º) **RATIFICAR** la **Resolución CAc-2009-382** adoptada por la Comisión Académica del 17 de septiembre de 2009; esto es, que el Sistema de Administración Académica, SAAC, ubique en el último día hábil al PERIODO DE INSCRIPCIÓN del Calendario de Actividades Académicas, al estudiante que incumpla con el proceso de la heteroevaluación dentro de los plazos estipulados. Esta resolución se considerará a partir del **II TERMINO 2015**. **Responsables: GTySI, STA y STAC.**

3º) **DIFUNDIR** de manera extensiva a los estudiantes, el texto del numeral 2º) de la comunidad académica. **Responsables: Profesores, Gerencia de Comunicación Social y Asuntos Públicos, Secretaría Técnica de Aseguramiento de la Calidad y Unidades Académicas;** acogidas en la recomendación **C-Doc-2015-260** de la Comisión de Docencia, sesión del 24 de noviembre de 2015, *contenida en el anexo (10 fjs. útiles) del Memorando Nro. ESPOL-C-DOC-2016-0001-O del 13 de enero de 2016; que dirige al Rector, Sergio Flores Macías, M.Sc., Marcos Mendoza Vélez, Mg., Secretario de la Comisión asesora.*

16-01-016.- 1º.) CONOCER y APROBAR una a una las recomendaciones de la Comisión de Docencia, sesión del martes 01 de diciembre de 2015, contenidas en el anexo (07 fjs. útiles) del Memorando Nro. ESPOL-C-DOC-2016-0001-O del 13 de enero de 2016; que dirige al Rector, Sergio Flores Macías, M.Sc.; Marcos Mendoza Vélez, Mg., Secretario de la Comisión asesora; enumeradas con las siglas siguientes:

C-Doc-2015-261.- Aprobación del Acta Digital de la Comisión de Docencia.

APROBAR el acta digital de la sesión de la Comisión de Docencia del 24 de noviembre de 2015.

C-Doc-2015-262.- Convalidación del Sr. Adán Andrés Fernández Chica.

Considerando la resolución **FICT-CD-098-2015** del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra la Comisión de Docencia, **acuerda:**

RECOMENDAR al Consejo Politécnico que autorice la convalidación de la materia aprobada por validación de conocimiento, al **Sr. Adán Andrés Fernández Chica** matrícula No. 200904209 para continuar con las materias de la carrera de Ingeniería de Petróleo de acuerdo al siguiente cuadro:

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL		
Ingeniería de Petróleo		
Materia	Código	Nota de Examen
Ética y Comportamiento Organizacional	IHE01065	8.5

La Secretaría Técnica Académica ingresará en el sistema la convalidación de la materia para el II Término Académico 2015-2016.

C-Doc-2015-263.- Convalidación de la Srta. Diana Mariana Avilés Ortega.

Considerando la resolución **FICT-CD-098-2015** del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra la Comisión de Docencia, **acuerda:**

RECOMENDAR al Consejo Politécnico que autorice la convalidación de la materia aprobada por validación de conocimiento, a la **Srta. Diana Mariana Avilés Ortega** matrícula No. 200728905 para continuar con las materias de la carrera de Ingeniería de Petróleo de acuerdo al siguiente cuadro:

<i>ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL</i>		
Ingeniería de Petróleo		
Materia	Código	Nota de Examen
Ética y Comportamiento Organizacional	IHE01065	9.5

La Secretaría Técnica Académica ingresará en el sistema la convalidación de la materia para el II Término Académico 2015-2016.

C-Doc-2015-264.- Convalidación del Sr. Hugo Andrés Ponce Zambrano.

Considerando la resolución **FICT-CD-098-2015** del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra la Comisión de Docencia, **acuerda:**

RECOMENDAR al Consejo Politécnico que autorice la convalidación de la materia aprobada por validación de conocimiento, al **Sr. Hugo Andrés Ponce Zambrano** matrícula No. 200850501 para continuar con las materias de la carrera de Ingeniería de Petróleo de acuerdo al siguiente cuadro:

<i>ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL</i>		
Ingeniería de Petróleo		
Materia	Código	Nota de Examen
Ética y Comportamiento Organizacional	IHE01065	9

La Secretaría Técnica Académica ingresará en el sistema la convalidación de la materia para el II Término Académico 2015-2016.

C-Doc-2015-265.- Convalidación del Sr. Geovanny Rodolfo Benavides Salazar.

Considerando la resolución **FICT-CD-098-2015** del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra la Comisión de Docencia, **acuerda:**

RECOMENDAR al Consejo Politécnico que autorice la convalidación de la materia aprobada por validación de conocimiento, al **Sr. Geovanny Rodolfo Benavides Salazar**, matrícula No. 201112481 para continuar con las materias de la carrera de Ingeniería de Petróleo de acuerdo al siguiente cuadro:

<i>ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL</i>		
Ingeniería de Petróleo		
Materia	Código	Nota de Examen
Ética y Comportamiento Organizacional	IHE01065	9.5

La Secretaría Técnica Académica ingresará en el sistema la convalidación de la materia para el II Término Académico 2015-2016.

C-Doc-2015-266.- Convalidación de la Srta. Rosalía Madeleine Jaramillo Chérrez.

Considerando la resolución **FICT-CD-086-2015** del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra la Comisión de Docencia, **acuerda:**

RECOMENDAR al Consejo Politécnico que autorice la convalidación de la materia aprobada en la carrera de Economía con Mención en Gestión Empresarial de ESPO, a la **Srta. Rosalía Madeleine Jaramillo Chérrez**, matrícula No. 201171830 para continuar con las materias de la carrera de Ingeniería en Minas, de acuerdo al siguiente cuadro:

<i>ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL</i>				
Economía con Mención en Gestión Empresarial		Ingeniería en Minas		
Materia	Código	Materia a Convalidar	Código	Calificación
Métodos Estadísticos I	ICHE04796	Estadística	ICM00166	6.03

Métodos Estadísticos II	ICHE04804			
-------------------------	-----------	--	--	--

La Secretaría Técnica Académica ingresará en el sistema la convalidación de la materia para el II Término Académico 2015-2016.

2º.) CONOCER y DEJAR EN SUSPENSO la recomendación:

C-Doc-2015-268.- Presentación del proyecto de Maestría en Matemáticas.

En consideración al informe favorable del Dr. Paúl Alejandro Herrera Samaniego, Ph.D., Decano de Postgrado, Subrogante, a la Dra. Cecilia Paredes Verduga, Vicerrectora Académica de la ESPOL, en oficio **DEC-POS-081** del 30 de noviembre del 2015, respecto a la evaluación con los indicadores establecidos en el Art. 27 del Reglamento de Posgrado, al proyecto de **“MAESTRÍA EN MATEMÁTICAS”**, propuesto por la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM. El proyecto, cuya presentación estuvo a cargo del Dr. Paúl Alejandro Herrera Samaniego, Decano de Posgrado Subrogante y del Dr. Fernando Sandoya Sánchez, Coordinador de la Maestría.

Al término de la intervención del Dr. Sandoya, los miembros de la Comisión de Docencia analizan en detalle el tema del presupuesto de la Maestría. Con estos antecedentes, la Comisión de Docencia, **acuerda:**

1. **Que el Decanato de Posgrados EFECTUE** las sugerencias solicitadas por este órgano asesor, esto es revisar el presupuesto, ajustar el valor con el subsidio institucional que requiere el Programa.
2. **APROBAR** el proyecto de **MAESTRÍA EN MATEMÁTICAS** perteneciente a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM para su posterior envío al Consejo de Educación Superior, CES.

2º.) CONOCER y APROBAR mediante Resolución individual las recomendaciones:

C-Doc-2015-267.- Presentación del proyecto de Maestría en Biociencias Aplicadas, con mención en Biodescubrimiento.

C-Doc-2015-269.- Plan de Evacuación de la Carrera Licenciatura en Redes de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC.

C-Doc-2015-270.- Aprobación de los Syllabus de las materias: *Pre-Física* y *Pre-Cálculo* de los Cursos Remediales.

C-Doc-2015-271.- Declarar como Materias Optativas: *Software de Música y Audio* y *Antropología Cultural* de la Escuela de Diseño y Comunicación Visual, EDCOM.

C-Doc-2015-272.- Modificación de la Resolución Nro. **15-10-449 del Consejo Politécnico, sesión del 21 de octubre de 2015.- Contenido del Syllabus en español e inglés de la Materia Integradora para todas las Carreras de la ESPOL.**

16-01-017.- 1º.) DISPONER que el Decanato de Postgrados EFECTUE las sugerencias solicitadas por la Comisión de Docencia, esto es incluir dentro del componente *Costo del Programa*, el valor subsidiado por cada Universidad o Escuela Politécnica participante del Programa que determine el costo real de la Colegiatura por estudiante. **2º.) APROBAR** el proyecto de **MAESTRÍA EN BIOCIENCIAS APLICADAS, CON MENCIÓN EN BIODESCUBRIMIENTO** perteneciente a la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV, para su posterior envío al Consejo de Educación Superior, CES; en atención de la **recomendación C-Doc-2015-267 acogida por la Comisión de Docencia, sesión del martes 01 de diciembre de 2015, contenidas en el anexo (07 fjs. útiles) del Memorando Nro. ESPOL-C-DOC-2016-**

0001-O del 13 de enero de 2016; que dirige al Rector, Sergio Flores Macías, M.Sc.; Marcos Mendoza Vélez, Mg., Secretario de la Comisión asesora.

16-01-018.- 1º.) APROBAR el PLAN DE EVACUACIÓN de la carrera *Licenciatura en Redes y Sistemas Operativos* presentado por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC. 2º.) Cumplido el periodo de evacuación de materias determinado por la FIEC en este plan (*II Semestre 2019-2020*), el estudiante tendrá dieciocho meses para poder titularse. Posterior a este periodo no podrá titularse en la carrera. 3º.) ENVIAR el plan de evacuación de la carrera *Licenciatura en Redes y Sistemas Operativos* al Consejo de Educación Superior (CES); y, 4º.) Comunicar a la Secretaria Técnica Académica, STA y a la Oficina de Admisiones NO aceptar cambios de carrera ni nuevos ingresos en *Licenciatura en Redes y Sistemas Operativos*; en atención de la **recomendación C-Doc-2015-269 acogida por la **Comisión de Docencia**, sesión del martes 01 de diciembre de 2015, contenidas en el anexo (07 fjs. útiles) del **Memorando Nro. ESPOL-C-DOC-2016-0001-O del 13 de enero de 2016; que dirige al Rector, Sergio Flores Macías, M.Sc.; Marcos Mendoza Vélez, Mg., Secretario de la Comisión asesora; de acuerdo al siguiente detalle:****

ANTECEDENTES

La carrera de LICENCIATURA EN REDES Y SISTEMAS OPERATIVOS inició sus labores en el año 2006, como una carrera autofinanciada de la FIEC, en el campus PEÑAS. En un principio fue planteada para brindar doble titulación, nivel Tecnología y nivel Licenciatura, pero una resolución de los organismos reguladores no lo permitió antes de que la primera promoción llegara al nivel 300-2. Fue creada para estudiantes a tiempo completo, y con horarios flexibles para quienes laboran en los dos últimos semestres. Con una titulación de tercer nivel, los graduados de LICRED pueden optar a programas de Maestría.

SITUACIÓN ACTUAL DE LA CARRERA

Actualmente, la carrera comparte ciertas materias en la planificación con la carrera de INGENIERÍA EN TELEMÁTICA (7 del total), CIENCIAS COMPUTACIONALES (1), con la FCNM (2) y con la FCSH (3) de LICRED tuvieran que aprobar el mismo preuniversitario de las carreras de Ingeniería, la población estudiantil comenzó a decaer. Antes solo requerían aprobar MATEMÁTICAS del nivel Licenciatura.

La situación actual de la carrera, de acuerdo a los datos solicitados al CSI, indica que existen 238 estudiantes activos, repartidos de la siguiente manera:

Tabla # 1: Estudiantes activos LICRED. (FUENTE: CSI).

NIVEL	CRÉDITOS	ESTUDIANTES
100-I	0-27	9
100-II	28-55	8
200-I	56-82	13
200-II	83-111	27
300-I	112-137	21
300-II	138-151	17
400-I	152-175	77
400-II	176-199	66
RETIRADOS		90

NOTA: No se refleja el número de estudiantes que aplicaron cambios de carrera y fueron aprobados por el STA para el primer semestre 2015 – 2016, pues no se tiene los datos.

Vale mencionar que un grupo significativo de estudiantes han aplicado cambios de carrera hacia LICRED, provenientes principalmente de carreras de Ingeniería, donde seguramente se encontraban en problemas de estar a prueba o pérdida de carrera.

Es importante que dentro de la Resolución que se adopte, basado en el plan de evacuación, que ya no se acepten cambios de carrera hacia LICRED a partir de la presente fecha.

Finalmente vale indicar que, los estudiantes que aprobaron el ingreso de la carrera en la oficina de Admisiones para este primer semestre 2015 – 2016, se les cambió a otras carreras de la FIEC para evitar problemas en el plan de evacuación. El mismo procedimiento se aplicará a quienes ingresen en el actual proceso de admisión.

PLAN DE EVACUACIÓN PARA EL CIERRE DE LA CARRERA EN LICENCIATURA EN REDES Y SISTEMAS OPERATIVOS

El presente Plan de Evacuación, se iniciaría desde el I semestre del periodo 2015-2016, con la resolución de NO aceptar más cambios de carrera hacia LICRED. Los que han sido aceptados a la fecha y quienes se mantengan con materias de este nivel, podrán terminar sin problemas su carrera de acuerdo al plan presentado a continuación. Según información entregada por el CSI, existen 238 estudiantes activos en la carrera.

El plan de comunicación a los estudiantes de LICRED, se haría por todos los canales respectivos:

- Personalmente (consejerías)
- correo electrónico
- página web de FIEC y
- redes sociales.

El plan contiene las siguientes actividades:

1. Las materias que planifica LICRED en el nivel 100-I se dictarían hasta **el I semestre del 2016-2017**. Esto tomaría en cuenta el caso hipotético de que alguno de los alumnos pertenecientes a este nivel deba estar a prueba.

Código	Materia	Depende de LICRED?	Observación
FIEC05645	Fundamentos de Redes de Datos	No	La coordina la carrera de Ingeniería en Telemática, es compartida por ambas carreras. Nuestros alumnos se registran en paralelos abiertos a ambas carreras.
FIEC06460	Herramientas de colaboración digital	No	Se dicta en todas las carreras de ESPOL. Nuestros alumnos de registran en los paralelos existentes.
FIEC04358	Introducción a la Informática	Si	Se dictaría por última ocasión en el I Semestre 20162017
ICHE00877	Téc. Exp. Oral Escrita e Investigación	No	Se dicta en todas las carreras de ESPOL. Nuestros alumnos de registran en los paralelos existentes.
ICM01479	Matemáticas (AUDIT) I	No	Se dicta de forma exclusiva para los alumnos de LICRED bajo solicitud a la FCNM.

2. Las materias que planifica LICRED en el nivel 100-II se dictarían hasta **el II semestre del 2016-2017**. Esto tomaría en cuenta el caso hipotético de que alguno de los alumnos pertenecientes a este nivel deba estar a prueba.

Código	Materia	Depende de LICRED?	Observación
FIEC05603	Conmutación y Enrutamiento I	No	La coordina la carrera de Ingeniería en Telemática, es compartida por ambas carreras. Nuestros alumnos se registran en paralelos abiertos a ambas carreras.
FIEC04655	Comunicación de Datos	Si	Se dictaría por última ocasión en el II Semestre 2016-2017
FIEC04341	Fundamentos de Programación	No	La coordina la carrera de Ingeniería en Ciencias Computacionales. Se eliminaría en el II Semestre 2016-2017 el paralelo solicitado para alumnos de LICRED.
ICHE00855	Ecología y Educación Ambiental (8)	No	Se dicta en todas las carreras de ESPOL. Nuestros alumnos de registran en los paralelos existentes.
FIEC05256	Programas Utilitarios 2	No	Se la planifica con la coordinadora de Programas Utilitarios. Nuestros alumnos de registran en los paralelos existentes.

3. Las materias que planifica LICRED en el nivel 200-I se dictarían hasta **el I semestre del 2017-2018**. Esto tomaría en cuenta el caso hipotético de que alguno de los alumnos pertenecientes a este nivel deba estar a prueba.

Código	Materia	Depende de LICRED?	Observación
FIEC05611	Conmutación y Enrutamiento II	No	La coordina la carrera de Ingeniería en Telemática, es compartida por ambas carreras. Nuestros alumnos se registran en paralelos abiertos a ambas carreras.
FIEC06163	Diseño de Redes	Si	Se dictaría por última ocasión en el I Semestre 20172018
FIEC06171	Direccionamiento Avanzado	Si	Se dictaría por última ocasión en el I Semestre 20172018
ICHE03657	Contabilidad I	No	Se dicta de forma exclusiva para los alumnos de LICRED bajo solicitud a la FSCH
FIEC06304	Redes Metropolitanas	Si	Se dictaría por última ocasión en el I Semestre 20172018. Es una materia optativa de la carrera.

4. Las materias que planifica LICRED en el nivel 200-II se dictarían hasta **el II semestre del 2017-2018**. Esto tomaría en cuenta el caso hipotético de que alguno de los alumnos pertenecientes a este nivel deba estar a prueba.

Código	Materia	Depende de LICRED?	Observación
FIEC05678	Tecnologías de Redes WAN	No	La coordina la carrera de Ingeniería en Telemática, es compartida por ambas carreras. Nuestros alumnos se registran en paralelos abiertos a ambas carreras.
FIEC05660	Software y Hardware del PC	No	La coordina la carrera de Ingeniería en Telemática, es compartida por ambas carreras. Nuestros alumnos se registran en paralelos abiertos a ambas carreras.
FIEC05629	Fundamentos de Java	Si	Se dictaría por última ocasión en el II Semestre 2017-2018
FIEC06189	Adm. Y Mantenim. Servidores Windows.	Si	Se dictaría por última ocasión en el II Semestre 2017-2018

5. Las materias que planifica LICRED en el nivel 300-I se dictarían hasta **el I semestre del 2018-2019**. Esto tomaría en cuenta el caso hipotético de que alguno de los alumnos pertenecientes a este nivel deba estar a prueba.

Código	Materia	Depende de LICRED?	Observación
FIEC06197	Enrutamiento avanzado	Si	Se dictaría por última ocasión en el I Semestre 20182019
FIEC05652	Sistemas Operativos de Red	No	La coordina la carrera de Ingeniería en Telemática, es compartida por ambas carreras. Nuestros alumnos se registran en paralelos abiertos a ambas carreras.
FIEC06205	JAVA Programming Lenguaje	Si	Se dictaría por última ocasión en el I Semestre 20182019

FIEC06213	Infr. Redes: Host y Servidor	Si	Se dictaría por última ocasión en el I Semestre 20182019
FIEC06155	Fund. Cableado de Voz y Datos	Si	Se dictaría por última ocasión en el I Semestre 20182019

6. Las materias que planifica LICRED en el nivel 300-II se dictarían hasta **el II semestre del 2018-2019**. Esto tomaría en cuenta el caso hipotético de que alguno de los alumnos pertenecientes a este nivel deba estar a prueba.

Código	Materia	Depende de LICRED?	Observación
FIEC06312	QoS & Multicasting	Si	Se dictaría por última ocasión en el II Semestre 2018-2019. Es una materia optativa de la carrera.
FIEC05637	Fundamentos de Linux	No	La coordina la carrera de Ingeniería en Telemática, es compartida por ambas carreras. Nuestros alumnos se registran en paralelos abiertos a ambas carreras.
FIEC06221	Imp. Y Soporte de W XP Profesional	Si	Se dictaría por última ocasión en el II Semestre 2018-2019
FIEC06239	Plan. Y Manten. De Estr. De Redes Windows	Si	Se dictaría por última ocasión en el II Semestre 2018-2019

7. Las materias que planifica LICRED en el nivel 400-I se dictarían hasta **el I semestre del 2019-2020**. Esto tomaría en cuenta el caso hipotético de que alguno de los alumnos pertenecientes a este nivel deba estar a prueba.

Código	Materia	Depende de LICRED?	Observación
FIEC05983	Fundamentos de Seguridades Redes Routers	Si	Se dictaría por última ocasión en el I Semestre 20192020
FIEC06247	Administración de Unix	Si	Se dictaría por última ocasión en el I Semestre 20192020
ICM1040	Estadística	No	Se dicta bajo solicitud a la FCNM. Se eliminaría el paralelo dirigido a estudiantes de LICRED.
FIEC06254	Plan. Impl. Y Mant, Infraestr. Res Active Directory	Si	Se dictaría por última ocasión en el I Semestre 20192020
FIEC06262	Administración de las Pymes	Si	Se dictaría por última ocasión en el I Semestre 20192020

8. Las materias que planifica LICRED en el nivel 400-II se dictarían hasta **el II semestre del 2019-2020**. Esto tomaría en cuenta el caso hipotético de que alguno de los alumnos pertenecientes a este nivel deba estar a prueba.

Código	Materia	Depende de LICRED?	Observación
FIEC06296	Telefonía IP	Si	Se dictaría por última ocasión en el II Semestre 2019-2020
FIEC06007	Fundamentos de Redes inalámbricas	Si	Se dictaría por última ocasión en el II Semestre 2019-2020
FIEC06270	Diseñando una infr. Red Active Directory	Si	Se dictaría por última ocasión en el II Semestre 2019-2020
FIEC06288	Impl. Y adm. Segurid Servidores Windows.	Si	Se dictaría por última ocasión en el II Semestre 2019-2020

- En caso de que antes de la fecha prevista ya se haya evacuado a los estudiantes en cada nivel, se comunicará de forma oportuna para que no se planifique el paralelo de las materias que no deben seguir, y optimizar la carga de los profesores.
- De igual manera en caso de que por algún caso fortuito algún estudiante, dentro del reglamento vigente, no alcanzara a terminar el nivel en que se encuentre por problema de alguna materia a prueba o alguna otra causa, se procederá a comunicar para tomar los correctivos que el caso amerite.
- Vale indicar que salvo las materias indicadas como compartidas con alguna carrera, o las que son comunes a las mallas de las carreras de ESPOL, las demás materias de LICRED no tienen convalidación con alguna de otra carrera, por lo que el plan de evacuación tratará en la medida de lo posible de cumplirse a cabalidad en los plazos sugeridos.
- Una vez aprobado el presente plan de evacuación de la carrera por los organismos pertinentes, se difundirá de forma oportuna los estudiantes de la Licenciatura en Redes y Sistemas Operativos.

CONCLUSIONES:

De acuerdo al análisis realizado en el presente documento, se recomienda cerrar la carrera por las siguientes razones:

- a. De acuerdo a la Unidad de Admisiones, el ingreso de estudiantes a la carrera LICRED ha venido disminuyendo a partir del examen del ENES, y a la aplicación del mismo nivel 0 de Ingeniería, por lo que actualmente en los dos primeros niveles no se tiene muchos estudiantes.
- b. La red de las carreras de computación de las Instituciones de Educación Superior a nivel nacional (RECSIC) llegaron al acuerdo de ofertar a futuro cinco carreras de Ingeniería y no Licenciaturas. Es decir, que en este caso se deberá cerrar la carrera de LICRED y luego optar por abrir una nueva carrera de Ingeniería que tenga como uno de sus pilares la parte de Redes. Esta decisión se refleja en el listado de las nomenclaturas de título que ha definido el CES (Consejo de Educación Superior).
- c. La oficina de Admisiones de ESPOL aceptó candidatos al preuniversitario de LICRED hasta el período de Mayo de 2015, donde existen actualmente 72 participantes. Del proceso anterior entraron 7 alumnos nuevos a LICRED que inician actividades académicas en Mayo del primer término 2015-2016, pero se los cambió ya a otras carreras de la FIEC.
- d. En base a la reforma curricular y unificación de titulaciones, la FIEC ofertará la nueva carrera de INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN - INGTI, cuyos pilares bases son Redes y Base de Datos.
- e. Aunque se cumplan los indicadores del proceso de acreditación, el mismo ya no tendría una validez futura pues la carrera ya no sería reconocida. Los esfuerzos actuales estarán encaminados hacia la nueva carrera de INGTI.

16-01-019.- APROBAR los *Syllabus en español e inglés* de las materias ***PRE-CÁLCULO*** código (ICM02972) y ***PRE-FISICA*** código (ICF01180), las mismas que se dictarán en los **Cursos Remediales**, aprobados mediante **Resolución Nro. 15-10-459** del Consejo Politécnico, sesión del 21 de octubre de 2015; para mejorar el rendimiento académico a los ingresantes que tengan un mejoramiento menor a la calificación de 7, a partir del II Término 2015; acogidos en la **recomendación C-Doc-2015-270 de la Comisión de Docencia**, sesión del martes 01 de diciembre de 2015, contenidas en el anexo (07 fjs. útiles) del **Memorando Nro. ESPOL-C-DOC-2016-0001-O del 13 de enero de 2016; que dirige al Rector, Sergio Flores Macías, M.Sc.; Marcos Mendoza Vélez, Mg., Secretario de la Comisión asesora.**

16-01-020.- AUTORIZAR que las materias descritas en el siguiente cuadro, se declaren como MATERIAS OPTATIVAS, a partir del **II TÉRMINO 2015:**

MATERIA	CÓDIGO	CARRERA	PRE-RREQUISITOS
Software de Música y Audio	(PRTCO02733)	Diseño Web y Aplicaciones Multimedia	Haber aprobado al menos el 50% de las materias de la malla curricular
Antropología Cultural	(EDCOM00398)	Diseño Gráfico y Publicitario	Haber aprobado al menos el 50% de las materias de la malla curricular

En atención de las resoluciones **CD-EDCOM-210-2015** y **CD-EDCOM-211-2015** de la Escuela de Diseño y Comunicación Visual, EDCOM, acogidas en la **recomendación C-Doc-2015-271 de la Comisión de Docencia**, sesión del martes 01 de diciembre de 2015, contenidas en el anexo (07 fjs. útiles) del **Memorando Nro. ESPOL-C-DOC-2016-0001-O del 13 de enero de 2016; que dirige al Rector, Sergio Flores Macías, M.Sc.; Marcos Mendoza Vélez, Mg., Secretario de la Comisión asesora.**

16-01-021.- REFORMAR la resolución Nro. **15-10-449** de este **Órgano Colegiado Superior**, sesión del **21 de octubre de 2015** y **APROBAR** el formato del **Syllabus en español e inglés de la Materia Integradora**; en contenido y forma, como **LINEAMIENTO GENERAL** a fin de que, cada Carrera realice los ajustes según sus propios requerimientos; en atención de la **recomendación C-Doc-2015-272** acogida por la **Comisión de Docencia**, sesión del **martes 01 de diciembre de 2015**, contenida en el anexo (07 fjs. útiles) del **Memorando Nro. ESPOL-C-DOC-2016-0001-O** del **13 de enero de 2016**; que dirige al Rector, **Sergio Flores Macías, M.Sc.**; **Marcos Mendoza Vélez, Mg.**, Secretario de la Comisión asesora; según el detalle siguiente:

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL
SYLLABUS DEL CURSO
MATERIA INTEGRADORA

1. CÓDIGO Y NÚMERO DE CRÉDITOS (General)

CÓDIGO		
NÚMERO DE CRÉDITOS	Teóricos: 0	Prácticos: 3

2. DESCRIPCIÓN DEL CURSO (General)

El curso permite al estudiante obtener una experiencia de diseño de proyectos, procesos, productos o servicios, al aplicar conocimientos teóricos y técnicos de su carrera, antes del otorgamiento del título de grado. En este proceso los estudiantes participan en el desarrollo de un proyecto integrador, que incorpore la multidisciplinaridad, desde la identificación de problemas con restricciones reales, hasta la toma de decisiones que involucran el diseño, mejoramiento, modelamiento, simulación y/o construcción de proyectos, procesos, prototipos, productos y/o servicios, que brinden soluciones a los problemas identificados.

3. PRERREQUISITOS Y CORREQUISITOS. (General)

PRERREQUISITOS	Pasantías/Prácticas Pre-profesionales
CORREQUISITO	NINGUNO

4. TEXTO GUIA Y OTRAS REFERENCIAS REQUERIDAS PARA EL DICTADO DEL CURSO (General)

TEXTO GUÍA	No aplica (consultar el plan de curso).
REFERENCIAS	No aplica (consultar el plan de curso).

5. RESULTADOS DE APRENDIZAJE DEL CURSO (General)

El estudiante al finalizar el curso estará en capacidad de:

1. Aplicar metodologías para el diseño, dirección y/o construcción de proyectos integradores de conocimientos.
2. Resolver problemas considerando restricciones realistas, y las implicaciones de la ética en las diferentes disciplinas.
3. Presentar información técnica que reúna los resultados obtenidos de forma escrita y oral.

6. PROGRAMA DEL CURSO (Ajustado al perfil de la carrera)

I. Metodología de Diseño
II. Gestión de Proyecto
III. Metodología de Búsqueda de Información y Reporte de Resultados
IV. Normativa
VI. Ética en Diseño

7. CARGA HORARIA: TEORÍA/PRÁCTICA (General)

3 horas totales

8. CONTRIBUCIÓN DEL CURSO EN LA FORMACIÓN DEL ESTUDIANTE (Ajustado al perfil de la carrera)

--

Este curso está destinado a proporcionar al estudiante una experiencia de diseño y análisis de problemas de sistemas de ingeniería similares a los encontrados en la práctica profesional, y brinda una oportunidad para practicar y perfeccionar el arte de la escritura técnica y presentación oral. El proyecto de diseño del curso integrara todas las fases de diseño en el ámbito de la ingeniería, para resolver un problema específico, que va desde el concepto hasta la presentación final, generando un nuevo producto, proceso o sistema al final del proyecto, que proporcione al estudiante una auténtica experiencia práctica bajo la supervisión de profesores de la facultad.

FORMACIÓN BÁSICA	FORMACIÓN PROFESIONAL	FORMACIÓN HUMANA
	X	X

9. RELACIÓN DE LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE DEL CURSO CON LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE DE LA CARRERA (Ajustado al perfil de la carrera)

RESULTADOS DE APRENDIZAJE DE LA CARRERA*	CONTRIBUCIÓN (Alta, Media, Baja)	RESULTADOS DE APRENDIZAJE DEL CURSO**	EL ESTUDIANTE DEBE:
a) Aplicar conocimientos en matemáticas, ciencia e ingeniería.	Media		Aplicar los conocimientos adquiridos en sus cursos de pregrado en el diseño de sistemas de ingeniería.
b) Diseñar, conducir experimentos, analizar e interpretar datos.	Media		Demostrar la capacidad de diseñar y llevar a cabo experimentos de diversa índole, así como analizar e interpretar los datos de estos experimentos.
c) Diseñar sistemas, componentes o procesos bajo restricciones realistas.	Alta		Diseñar un sistema, componente o proceso que satisfaga las necesidades expresadas por el patrocinador.
d) Trabajar como un equipo multidisciplinario.	Media		Trabajar en equipos multidisciplinarios. Algunos de estos equipos pueden requerir la incorporación de otras disciplinas de la ingeniería (eléctrica, computación, química, etc.).
e) Identificar, formular y resolver problemas de ingeniería.	Alta		Aprender a identificar el objetivo de diseño, las restricciones del problema y luego desarrollar las soluciones.
f) Comprender la responsabilidad ética y profesional.	Media		Adquirir una completa comprensión de la responsabilidad profesional y ética a través de presentaciones de cursos, adecuado registro diario del avance del proyecto, tratamiento realista de las restricciones diseño, aplicación de estándares y normas reglamentadas a su trabajo, y conocimiento de la ley de propiedad intelectual.
g) Comunicarse efectivamente.	Alta		Realizar presentaciones orales y reportes escritos.
h) Entender el impacto de la ingeniería en el contexto social, medioambiental, económico y global.	Media		Producir diseños que cumplan estrictamente con las restricciones establecidas, como el económico, seguridad, fiabilidad, estética, ética, impacto ambiental, social e incluso aplicar diversas consideraciones de diseño en lo que respecta a normas, requerimiento ISO, ASME, etc.
i) Comprometirse con el aprendizaje continuo.	Media		Comprender la necesidad de la formación continua mediante revisión independiente de literatura e investigación de tópicos relacionados con el proyecto.
j) Conocer temas contemporáneos.	Media		Desarrollar un proyecto que requiere el diseño de soluciones a problemas actuales y locales.
k) Usar técnicas, habilidades y herramientas para la práctica de ingeniería.	Media		Resolver un problema de acuerdo con los más recientes estándares de diseño, tales como: ASME, ASTM; y otras normas específicas de la industria. Utilizar software de diseño y análisis.
l) Capacidad para liderar y emprender (MISION ESPOL)	Media		Identificar el problema y activamente encontrar una solución innovadora que satisfaga una necesidad.

(* Esta columna debe incluir también los resultados curriculares comunes (resultados transversales) que la Institución aprobó el 16 de febrero del 2012 mediante resolución CP 12-02-078 del 23 de febrero del 2012 (CAC-2012-034))
(** Se debe escribir sólo el NUMERAL correspondiente a la sección 5 de este documento.)

10. EVALUACIÓN DEL CURSO (Ajustado al perfil de la carrera)

Actividades de Evaluación	
Exámenes	Bloqueado
Lecciones	
Tareas	
Proyectos	X
Laboratorio/Experimental	
Participación en Clase	X
Visitas	
Cumplimiento de actividades	X
Otras	x

11. RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL SYLLABUS Y FECHA DE ELABORACIÓN (General) (Coordinador/Jefe de la materia si fuera el caso)

Elaborado por	
Fecha	

12. VISADO (General)

SECRETARIO ACADÉMICO DE LA UNIDAD ACADÉMICA	DIRECTOR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA ACADÉMICA
NOMBRE:	NOMBRE:
FIRMA:	FIRMA:
Resolución y Fecha de aprobación en el Consejo Directivo:	

13. VIGENCIA DEL SYLLABUS (General)

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO POLITÉCNICO:	
FECHA:	

16-01-022.- 1º) CONOCER y APROBAR una a una las recomendaciones de la Comisión Especial de Ubicación del Personal Académico de la Espol, sesiones del miércoles 25 de noviembre y 16 de diciembre de 2015, contenidas en el anexo (12 fjs.) del Memorando Nro. ESPOL-VRA-2015-0014-M del 30 de diciembre del mismo año; dirigido al Rector, Sergio Flores Macías, M.Sc.; por Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Vicerrectora Académica y Presidenta de la Comisión asesora; enumeradas con las siglas siguientes:

C-ESC-Doc-2015-074.- SOLICITAR a la GERENCIA DE TECNOLOGIAS Y SISTEMA DE INFORMACIÓN un informe del estado de la Plataforma de la Unidad de Talento Humano (Recategorización de Profesores) si están completados los ajustes y modificaciones solicitados por la Comisión, previo a la II Convocatoria para la Recategorización del Personal Académico en el año 2016.

2º) CONOCER y APROBAR mediante Resolución individual las recomendaciones:

C-ESC-Doc-2015-071.- Autorizar que **Haci Baykara, Ph.D.**, Profesor Titular Agregado 1 de la FIMCP, reciba el pago del estímulo en la Categoría de **Personal Académico Titular**

Agregado 2, por contar con el título de **Doctor en Filosofía**, debidamente reconocido e inscrito en la Senescyt.

C-ESC-Doc-2015-072.- Autorizar que **Leonardo Francisco Sánchez Aragón, Ph.D.**, Profesor Titular Agregado 1 de la FCSH, reciba el pago del estímulo en la Categoría de **Personal Académico Titular Agregado 2**, por contar con el título de **Doctor en Filosofía**, debidamente reconocido e inscrito en la Senescyt.

C-ESC-Doc-2015-073.- Autorizar que **Liliana Alexandra Alencastro López, Ph.D.**, Profesora Titular Agregado 1 de la FCSH, perciba el pago del estímulo en la Categoría de **Personal Académico Titular Agregado 2**, por contar con el título de **Doctor en Filosofía**, debidamente reconocido e inscrito en la Senescyt.

C-ESC-Doc-2015-075.- Reformar el Art. 4, numeral 2, literal b.5) del **Instructivo para el Proceso de Transición para la Ubicación de los Profesores Titulares de la ESPOL (4320)**.

C-ESC-Doc-2015-076.- Reformar el Art. 4, numeral 2, literal c.5 del **Instructivo para el Proceso de Transición para la Ubicación de los Profesores Titulares de la ESPOL (4320)**.

C-ESC-Doc-2015-077.- Reformar la **DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA** e insertar una **DISPOSICIÓN GENERAL SEGUNDA** al **Instructivo para el Proceso de Transición para la Ubicación de los Profesores Titulares de la ESPOL (4320)**.

16-01-023.- **AUTORIZAR** que **HACI BAYKARA, Ph.D.**, Profesor Titular Agregado 1 de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, **reciba el pago del estímulo en la Categoría de Personal Académico Titular Agregado 2, a partir de febrero de 2016;** en cumplimiento del Art. 72, numeral 1, del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, RCEPISES, emitido por el CES; incentivo acogido en la recomendación **C-ESC-Doc-2015-071** de la **Comisión Especial de Ubicación del Personal Académico de la ESPOL**, sesión del miércoles 25 de noviembre de 2015, contenida en el anexo (10 fjs.) del **Memorando Nro. ESPOL-VRA-2015-0014-M** del 30 de diciembre del año pasado; dirigido al Rector, Sergio Flores Macías, M.Sc., por Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Vicerrectora Académica y Presidenta de la mencionada Comisión.

16-01-024.- **AUTORIZAR** que **LEONARDO FRANCISCO SÁNCHEZ ARAGÓN, Ph.D.**, Profesor Titular Agregado 1 de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, **reciba el pago del estímulo en la Categoría de Personal Académico Titular Agregado 2, a partir de febrero de 2016;** en cumplimiento del Art. 72, numeral 1, del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, RCEPISES, emitido por el CES; incentivo acogido en la recomendación **C-ESC-Doc-2015-072** de la **Comisión Especial de Ubicación del Personal Académico de la ESPOL**, sesión del miércoles 25 de noviembre de 2015, contenida en el anexo (10 fjs.) del **Memorando Nro. ESPOL-VRA-2015-0014-M** del 30 de diciembre del año pasado; dirigido al Rector, Sergio Flores Macías, M.Sc., por Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Vicerrectora Académica y Presidenta de la mencionada Comisión.

16-01-025.- **AUTORIZAR** que **LILIANA ALEXANDRA ALENCASTRO LÓPEZ, Ph.D.**, Profesora Titular Agregado 1 de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, **perciba el pago del estímulo en la Categoría de Personal Académico Titular Agregado 2, a partir de febrero de 2016;** en cumplimiento del Art. 72, numeral 1, del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, RCEPISES, emitido

por el CES; incentivo acogido en la **recomendación C-ESC-Doc-2015-073** de la **Comisión Especial de Ubicación del Personal Académico de la ESPOL**, sesión del miércoles 25 de noviembre de 2015, contenida en el anexo (10 fjs.) del **Memorando Nro. ESPOL-VRA-2015-0014-M** del 30 de diciembre del año pasado; dirigido al Rector, Sergio Flores Macías, M.Sc., por Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Vicerrectora Académica y Presidenta de la mencionada Comisión.

16-01-026.- CONOCER y APROBAR la propuesta de REFORMA al Instructivo para el Proceso de Transición para la Ubicación de los Profesores Titulares de la ESPOL (4320), que la Comisión Especial de Ubicación del Personal Académico de la Institución; a través del Vicerrectorado Académico presenta al Pleno de este Órgano Superior, con el propósito de evitar ambigüedades durante el siguiente proceso de ubicación; en atención a las **recomendaciones C-ESC-Doc-2015-075 hasta la **C-ESC-Doc-2015-077** de la referida Comisión, sesión del miércoles 16 de diciembre de 2015, contenida en el anexo (12 fjs.) del **Memorando Nro. ESPOL-VRA-2015-0014-M**, del 30 de diciembre del año mencionado; dirigido al Rector, Sergio Flores Macías, M.Sc., por la Vicerrectora Académica, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.; preceptos normativos a los que se insertan las observaciones y sugerencias del Pleno, versión final que se transcribe a continuación:**

EL HONORABLE CONSEJO POLITÉCNICO DE LA ESPOL

Considerando:

- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 6 literal c) establece como derecho de los Profesores o Profesoras e investigadores e investigadoras: *Acceder a la carrera de Profesor e Investigador y a cargos directivos, que garanticen estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo;*
- Que,** el Consejo de Educación Superior aprobó con fecha 31 de octubre de 2012 el *Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior*, cuyo objeto es establecer las normas que rigen la carrera y escalafón del personal académico de las instituciones de educación superior;
- Que,** de conformidad con lo que establece la Disposición Transitoria Quinta del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (codificación), existe la necesidad de conformar una o varias comisiones especiales para la ubicación del personal académico de la ESPOL en el nuevo escalafón;
- Que,** El *Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior*, establece los requisitos del personal titular en las categorías de **Auxiliar, Agregado y Principal** respectivamente;
- Que,** de acuerdo a la Segunda Disposición Transitoria del *Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor Titular de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (4311)*, se integra la Comisión Especial de Ubicación del Personal Académico de la ESPOL;
- Que,** es necesario establecer una normativa que regule el Proceso de Transición para la Ubicación de los Profesores Titulares de la ESPOL;

En uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto de la ESPOL,

RESUELVE expedir el siguiente:

4320

INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE TRANSICIÓN PARA LA UBICACIÓN DE LOS PROFESORES TITULARES DE LA ESPOL

CAPÍTULO I

DEL OBJETO, ÁMBITO E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE UBICACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 1.- Objeto.- El presente Instructivo tiene como objetivo normar el proceso de transición para la ubicación de los Profesores Titulares de la ESPOL de conformidad con el actual Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor Titular de la Escuela Superior Politécnica del Litoral.

Artículo 2.- Ámbito.- El presente instructivo regula el proceso de transición para la ubicación de los Profesores Titulares de la ESPOL en el nuevo escalafón, incluso aquellos que se encuentren con licencia o comisión de servicios.

Artículo 3.- Comisión Especial de Ubicación del Personal Académico.- De acuerdo con lo que establece la Segunda Disposición Transitoria del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor Titular de la ESPOL, la Comisión Especial de Ubicación del Personal Académico debe estar integrada por:

- a) El Rector o su delegado, quien preside;
- b) Un delegado del Consejo Politécnico;
- c) Un delegado de la Comisión de Docencia;
- d) Un Miembro de la Comisión de Investigación; y,
- e) Un Miembro de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad.

Los miembros de la Comisión Especial de Ubicación del Personal Académico deberán ser Profesores Titulares de la ESPOL. Actuará como secretaria Ad-Hoc de la Comisión, un delegado(a) del Director (a) de la Unidad de Talento Humano

Esta Comisión será la encargada de llevar a cabo el proceso de transición para la ubicación de los Profesores Titulares de la ESPOL y elaborar el informe que determine la categoría y nivel en la que cada miembro académico titular será ubicado, dentro de los plazos establecidos. Para tal efecto deberá elaborar un cronograma que, entre otros temas, incluirá:

- 1.- Plazo para que los Profesores actualicen su documentación;
- 2.- Plazo para el análisis y validación del cumplimiento de los requisitos, y;
- 3.- Presentación del informe al Consejo Politécnico con las conclusiones y recomendaciones.

La Comisión Especial de Ubicación del Personal Académico actuará durante el proceso de transición que rige hasta el 12 de octubre del 2017; luego de lo cual deberá crearse una Comisión de Promoción y Ascenso definitiva.

CAPÍTULO II

DE LA VALIDACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA LA UBICACIÓN DE LOS PROFESORES TITULARES

Artículo 4.- Para la ubicación de los Profesores en la categoría y nivel que corresponda se considerarán los siguientes criterios:

1. El requisito establecido de experiencia mínima como personal académico en instituciones de educación superior se avalará de acuerdo a lo siguiente:
 - a) La experiencia académica será considerada de acuerdo a lo que el Profesor justifique documentadamente y que haya realizado en la ESPOL u otra Institución

de Educación Superior Nacional o Extranjera, desde la primera contratación hasta el momento de la ubicación.

- b) La Unidad de Talento Humano de la ESPOL (UATH) emitirá la certificación correspondiente para los Profesores que ingresaron como Profesores a la institución y enviará esta información actualizada a la fecha en que la Comisión de Ubicación lo solicite.
 - c) El Profesor adicionalmente, de tenerla, deberá presentar la correspondiente certificación de la Institución de Educación Superior Nacional o Extranjera en la cual prestó sus servicios como Profesor o investigador, emitida por la Unidad de Talento Humano o su equivalente, o por la autoridad competente.
 - d) La comisión contabilizará el tiempo de ejercicio de la docencia estipulada en el contrato suscrito con la IES, indistintamente de la modalidad de estudios en la que se haya realizado el ejercicio de docencia, incluyendo módulos de carácter intensivo. No se contabilizarán las horas de los cursos dictados simultáneamente.
 - e) El tiempo dedicado en los programas doctorales, a partir de su admisión al mismo, será contabilizado como tiempo de experiencia en investigación como personal académico. El Profesor deberá presentar la correspondiente certificación emitida por la autoridad competente de la IES nacional o extranjera.
 - f) El tiempo de experiencia mínima del Profesor, para cada categoría, será considerado de forma consecutiva o no consecutiva.
2. El requerimiento de haber creado o publicado obras de relevancia o artículos indexados en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación, se reconocerá de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Se considerará como publicación científica:

- a.1) Un artículo con estructura científica publicado en revista indexada.
- a.2) Un artículo con estructura científica publicado en conferencia o congreso indexado.

b) Se considerará como obra de relevancia:

b.1) Tesis de maestría o doctorado, siempre que:

- Haya sido publicada en casas editoriales de reconocido prestigio;
- Cuenten con el respectivo ISBN, y;
- Haya sido revisada por pares externos a la IES a la cual pertenece el autor de la obra;

b.2) Libros y capítulos de libros, sean en formato físico o digital (PDF, ePub o eBook), siempre que cumplan como mínimo con los siguientes criterios:

- Obra de autoría individual o colectiva, revisada por al menos dos pares académicos externos a la IES a la cual pertenece el autor de la obra.
- Que estén publicados en editoriales especializadas o avaladas por una institución u organismo de reconocimiento nacional o internacional.
- Deberá tener el ISBN.
- Cuando se trate de una obra seriada deberá poseer el ISSN.
- En el caso de reedición, deberá ser sujeto a una nueva revisión por pares expertos para lo cual requerirá un nuevo ISBN.

b.3) Contribuciones presentadas en congresos, seminarios u otros tipos de reuniones de relevancia científica:

Se consideran relevantes las actas de congresos y los proceedings que cuenten con el ISBN o ISSN en su compilación, que tengan procedimientos selectivos en la admisión de ponencias a nivel nacional como internacional, y que dispongan de comités científico y organizador. Dentro de esta categoría se encuentran la ponencia invitada, ponencias y comunicaciones orales.

- b.4)** Patentes: Para fines de validar una patente como obra relevante de acuerdo a las normas del presente instructivo, deberá acreditarse su obtención a través del correspondiente documento debidamente legalizado por el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual, IEPI, en el caso de patentes nacionales; o, por el organismo competente en el caso de patentes extranjeras (obras artísticas, obras técnicas, software, registro de variedades vegetales, modelos de utilidad...).
- b.5)** Proyectos arquitectónicos, urbanísticos u obras de ingeniería que ofrezcan un carácter innovador en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación, con revisión de al menos dos pares externos con una vasta experiencia en el área de la obra de relevancia a evaluar y avaladas por una institución u organismo de reconocimiento nacional o internacional.
- b.6)** Producción artística: Creaciones artísticas profesionales (arte, audiovisual, diseño, y conservación y restauración); obras artísticas realizadas por encargo artístico institucionales o empresariales (obras de carácter público, diseño y publicidad); las obras presentadas en exposiciones individuales o colectivas organizadas por instituciones públicas o privadas y que hayan sido mostradas en exposiciones relevantes con catálogo, el reconocimiento en otras exposiciones, en intervenciones o en proyectos de investigación; obras pertenecientes a museos o colecciones públicas o privadas; trabajos de conservación y restauración que contribuyan al desarrollo de la cultura y que sea relevante el objeto/espacio restaurado, los cortos y documentales cinematográficos que hayan sido proyectados en festivales y eventos de reconocido prestigio.

Respecto a la música, se tendrán en cuenta las composiciones publicadas o estrenadas por intérpretes reconocidos.

Todas las obras artísticas anteriores, gozarán de relevancia cuando tengan un reconocimiento por su naturaleza artística en convocatorias realizadas a nivel nacional o internacional, constatado por premios, menciones y distinciones recibidas.

Hasta que las IES conformen las respectivas comisiones interuniversitarias para el ingreso y la promoción del personal académico titular de los programas y carreras de artes, se considerarán como obras de relevancia las intervenciones, presentaciones artísticas en el espacio público, reconocidas en las distintas disciplinas artísticas, las cuales deberán contar con el aval de al menos dos expertos externos a la respectiva IES.

c) Criterios de validación:

Se validará como obra de relevancia o artículo indexado en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación cuando se cumpla con los siguientes criterios:

- c.1)** Área de conocimiento: está definida por el título de tercer o cuarto nivel o área de investigación (tópico de la tesis); adicionalmente, se considerarán las áreas en las cuales el Profesor se encuentra realizando su actividad académica en la ESPOL.
- c.2)** Medio de publicación: Impreso o digital.
- c.3)** Estado de la publicación: Publicada o aceptada (carta de la editorial, correo electrónico de aceptación del organizador)
- c.4)** Participación del Profesor: Autoría individual o colectiva de la obra.
- c.5)** Revisión por pares: Evidencia o informe de por lo menos dos profesionales externos a ESPOL que demuestren experiencia en el área de conocimiento.
- c.6)** Aval de una institución u organismo: Oficio o auspicio de la institución u organismo que certifica que la obra es relevante; carta de aceptación o evidencia del organizador de una conferencia o editor de una revista de carácter científico; o publicación oficial de una institución u organismo.

d) Obras o artículos previamente calificados por ESPOL:

Serán aceptadas aquellas publicaciones que hubieren sido calificadas por la ESPOL hasta el año 2009 para el proceso de ascenso de grado. Se tomarán en consideración los siguientes tipos de publicación:

- d.1) Libro de valor académico a nivel universitario, publicado y calificado de acuerdo al Reglamento correspondiente.
- d.2) Artículo publicado en una revista indexada, reconocida internacionalmente.
- d.3) Artículo científico o cultural publicado en una revista nacional o extranjera que contenga resultados inéditos de la investigación del autor y que sean de interés institucional.

e) Documentos de soporte y evaluación

Es responsabilidad de cada Profesor presentar todos los documentos que evidencien el cumplimiento de los criterios establecidos para validar las publicaciones u obras de relevancia, incluyendo la impresión de pantallas de información pública que considere de utilidad.

En el caso que el Profesor no presente la evidencia correspondiente, ese requisito no será aceptado, ni se podrá incluir para una revisión posterior dentro del mismo período de evaluación.

3. El requisito de haber obtenido el puntaje mínimo exigido en la evaluación integral incluirá las evaluaciones de: docencia, vinculación, investigación y gestión.

Para efecto del cumplimiento de la evaluación de docencia de este requisito para los Profesores que únicamente dictan programas de postgrado, se considerará la heteroevaluación y/o co-evaluación de directivos si las hubiere. Los períodos a considerar serán las dos últimas evaluaciones del Profesor; pudiendo ser consecutivos o no.

4. El requisito de haber realizado las correspondientes horas de capacitación y actualización profesional, requeridas en el nivel al cual se intenta ubicar, de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje o investigación; y el resto, en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación, se avalorará de acuerdo a lo siguiente:

- a) Hasta que el CEAACES expida el listado de los centros habilitados para impartir cursos y capacitaciones en metodologías de aprendizaje o investigación; se avalarán los cursos realizados por los Profesores en instituciones públicas o privadas legalmente reconocidas, cursos dictados por el CISE-ESPOL y las capacitaciones presenciales o virtuales, nacionales o internacionales, que los aspirantes hayan realizado y cuenten con el certificado correspondiente que indique el número de horas o fecha en que se realizaron.
- b) Se considerarán adicionalmente como cursos de capacitación y actualización profesional, las materias de posgrado aprobadas, conducentes o no, a la obtención de cualquier otro título de posgrado, que no haya sido propuesto por el solicitante como título principal para la reubicación en el escalafón.
- c) Para el cumplimiento de este requisito se considerarán también los cursos realizados por los Profesores en instituciones de educación superior o en instituciones públicas o privadas, legalmente reconocidas, y que fueron aceptados para ascensos de grado anteriores.
- d) Se validará la asistencia a congresos académicos o eventos similares. Para acreditar estas horas se deberá presentar la resolución del Consejo Politécnico aceptando el informe respectivo para el caso de congresos internacionales. Para los eventos nacionales, se presentará el informe de movilización. Para los casos en que no se cuente con los medios de validación descritos anteriormente, el Profesor podrá solicitar la validación de estas horas a través del Consejo Directivo de su Unidad Académica.
- e) Para el cumplimiento de este requisito se considerarán también los congresos académicos o eventos similares a los que haya asistido el Profesor y que fueron aceptados para ascensos de grado anteriores.

5. El requisito de haber impartido las correspondientes horas de capacitación y actualización profesional, requeridas en el nivel al cual se intenta ubicar, se avalará de acuerdo a lo siguiente:
 - a) Se considerarán como cursos de capacitación y actualización profesional los cursos de postgrado dictados, siempre y cuando éstos no hayan sido parte de su carga académica.
 - b) Para el cumplimiento de este requisito se considerarán también los cursos, seminarios o conferencias dictadas por los Profesores de instituciones de educación superior. Para el caso de las instituciones públicas o privadas, legalmente reconocidas, estas deberán ser validadas por el Consejo Directivo de la Unidad a la que pertenece el Profesor.
6. El requisito de haber participado, al menos doce meses, en proyectos de investigación; se avalará de acuerdo a lo siguiente:
 - a) Este requisito deberá ser avalado por el Decanato de Investigación.
 - b) La evidencia a presentarse deberá ser una certificación emitida por el Director del Proyecto o carta del Decanato de Investigación en el que conste: si la ESPOL auspició el proyecto, el cargo del Profesor, período en el que trabajó, nombre del proyecto, quién otorgó el financiamiento y monto.
 - c) El Profesor podrá presentar una investigación que pudo generarse en un trabajo de tesis, pero la evidencia a presentar en ningún caso podrá ser la tesis, sino la evidencia certificada de acuerdo a los parámetros establecidos en el párrafo anterior.

Artículo 5.- De la no valoración de obras.- No podrán ser aceptadas para la valoración como obras relevantes para los efectos dispuestos en el presente instructivo, los siguientes documentos:

- a) Artículos de divulgación, así como los artículos en revistas de información general;
- b) Los planes estratégicos institucionales;
- c) Los informes de investigaciones;
- d) Las que constituyen simples compilaciones de textos, diccionarios u obras de referencia, normas bibliografías, citas, glosarios o similares;
- e) Los trabajos monográficos descriptivos sin referencia explícita a cuerpos teóricos o epistemológicos o que sean meras revisiones recopilatorias, sin ninguna aportación original;
- f) Los informes de trabajos de consultoría individual o colectivos;
- g) Obras literarias o artísticas cuando se trate de profesionales, artistas o personal académico cuyas actividades no se desarrollen en estos campos;
- h) Diarios, reseñas institucionales o similares;
- i) Informes de rendición de cuentas en todos los formatos (libro, capítulos de libro, monográfico, etc.);
- j) Trabajos meramente descriptivos o reiteraciones de trabajos previos, excepto en los casos en que contribuyan claramente al avance o la consolidación del conocimiento;
- k) Realización o dirección de tesis doctorales. Lo que se valora son las publicaciones derivadas de las mismas incluyendo la publicación de la tesis doctoral;
- l) Manuales o guías de trabajo docente en todas las áreas de conocimiento, no constituye una obra relevante de orden científico; y,
- m) Las simples revisiones de partituras (impresas o manuscritas), salvo que vayan acompañadas de estudios preliminares o de anotaciones fruto de una investigación personal.

CAPÍTULO III

DE LOS ESTÍMULOS

Artículo 6. - La ESPOL dentro del proceso de transición para la ubicación de los Profesores Titulares, reconocerá todos los estímulos de acuerdo al Artículo 72 del

Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

Criterios de validación:

1. La experiencia como personal académico en una institución superior extranjera o institución de investigación de alto prestigio, será considerada con la presentación de la correspondiente certificación oficial de la institución en la cual prestó sus servicios.
2. Para el caso de instituciones de educación superior extranjeras o instituciones de investigación incluidas en los listados de la SENESCYT, no importará el año de emisión del listado. El listado será de acuerdo a lo que exija cada literal del Artículo 72 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.
3. Para el caso de instituciones de educación superior extranjeras o instituciones de investigación incluidas en los rankings de SCImago, no importará el año del ranking. El ranking será de acuerdo a lo que exija cada literal del Artículo 72 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.
4. Para el caso de instituciones de educación superior extranjeras o instituciones de investigación incluidas en los rankings de SCImago, se aceptará el ranking general de la institución o el ranking de acuerdo al área de conocimiento del Profesor.
5. La dirección de un proyecto de investigación producto de procesos concursables será considerada con la presentación de la correspondiente aprobación oficial de los promotores del concurso, indicando la participación de una red temática de investigación con las características exigidas por el Artículo 72 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.
6. La dirección o codirección de un proyecto de investigación o tesis doctoral en una institución superior extranjera o institución de investigación de alto prestigio, será considerada con la presentación de la correspondiente certificación oficial de la institución con la cual colaboró. En el caso de un proyecto de investigación la certificación deberá incluir su tiempo de duración. La responsabilidad de investigador principal en un proyecto de investigación será equivalente al cargo de Director o Codirector de un proyecto de investigación en centros o instituciones de educación superior nacionales o extranjeras de prestigio.
7. La gestión realizada por una autoridad académica durante dos años equivale a haber dirigido o participado en un proyecto de investigación o publicado una obra de relevancia. El mismo criterio será aplicable para las autoridades que ejerzan o hayan ejercido funciones de gestión académica en los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior vigente.

CAPÍTULO IV

DE LOS REQUISITOS PARA LA UBICACIÓN DE LOS PROFESORES TITULARES

Artículo 7.- Para que un Profesor pueda ser ubicado como **Titular Auxiliar 2** deberá acreditar:

1. Al menos título de Maestría debidamente registrado en la Senescyt.
2. Experiencia mínima de dieciocho meses como personal académico en alguna institución de educación superior;
3. Haber creado o publicado al menos una obra de relevancia o artículo indexado en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación;
4. Haber obtenido como mínimo el setenta por ciento del puntaje de la evaluación integral en los últimos dos períodos académicos; y,
5. Haber realizado noventa horas de capacitación y actualización profesional en metodologías de aprendizaje e investigación, diseño curricular, uso pedagógico de nuevas tecnologías, fundamentos teóricos y epistemológicos de docencia o investigación.

Artículo 8.- Para que un Profesor pueda ser ubicado como Profesor **Titular Agregado 1**, deberá acreditar:

1. Al menos título de Maestría debidamente registrado en la Senescyt.
2. Experiencia mínima de treinta y seis meses como personal académico en alguna institución de educación superior;
3. Haber creado o publicado al menos dos obras de relevancia o artículos indexados en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación;

Artículo 9.- Para que un Profesor pueda ser ubicado como Profesor **Titular Agregado 2**, se acreditará:

1. Al menos título de Maestría debidamente registrado en la Senescyt.
2. Experiencia mínima de treinta y seis meses como personal académico en alguna institución de educación superior;
3. Haber creado o publicado al menos tres obras de relevancia o artículos indexados en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación

Artículo 10.- Para que un Profesor pueda ser ubicado como Profesor **Titular Agregado 3**, se acreditará:

1. Al menos título de Maestría debidamente registrado en la Senescyt.
2. Experiencia mínima de treinta y seis meses como personal académico en alguna institución de educación superior;
3. Haber creado o publicado al menos cinco obras de relevancia o artículos indexados en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación.

No existirá promoción del personal académico entre la categoría titular AGREGADO a la categoría de titular **PRINCIPAL**.

Artículo 11.- Para la ubicación del Profesor titular PRINCIPAL 1 como titular **PRINCIPAL 2**, se acreditará:

1. Título de Doctorado debidamente registrado en la Senescyt.
2. Experiencia mínima de cuarenta y ocho meses como personal académico en instituciones de educación superior;
3. Haber creado o publicado al menos dieciséis obras de relevancia o artículos indexados en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación, de las cuales al menos una deberá haber sido en un idioma diferente de su lengua materna;
4. Haber obtenido como mínimo el ochenta por ciento del puntaje de la evaluación integral en los últimos tres periodos académicos;
5. Haber realizado cuatrocientas ochenta horas de capacitación y actualización profesional, de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación;
6. Haber impartido al menos cuarenta horas de capacitación y actualización profesional;
7. Haber dirigido o co-dirigido uno o más proyectos de investigación con una duración mínima de doce meses cada uno, por un total mínimo de cuarenta y ocho meses, de los cuales al menos un proyecto deberá haber implicado investigadores, instituciones o redes de investigación extranjeros. Se exceptúa de este requisito a los Profesores Titulares de medio tiempo y de tiempo parcial; y,
8. Haber dirigido o codirigido al menos dos tesis de doctorado o de maestría, o seis trabajos de titulación de grado en carreras relacionadas a los campos de educación de la CINE 2011, de acuerdo a lo indicado en la Disposición Transitoria Octava, segundo inciso del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

Artículo 12.- Para que un Profesor Titular PRINCIPAL 1 o 2 pueda ser ubicado como Profesor Titular **PRINCIPAL 3**, acreditará:

1. Título de Doctorado debidamente registrado en la Senescyt.
2. Experiencia mínima de cuarenta y ocho meses como personal académico en instituciones de educación superior;
3. Haber creado o publicado al menos veinte obras de relevancia o artículos indexados en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación, de las cuales al menos dos deberán haber sido en un idioma diferente de su lengua materna;
4. Haber obtenido como mínimo el ochenta por ciento del puntaje de la evaluación integral en los últimos tres periodos académicos;
5. Haber realizado cuatrocientas ochenta horas de capacitación y actualización profesional de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación;
6. Haber impartido al menos ochenta horas de capacitación y actualización profesional;
7. Haber dirigido o co-dirigido uno o más proyectos de investigación con una duración mínima de doce meses cada uno, por un total mínimo de *8 años*, de los cuales al menos dos proyectos deberán haber implicado investigadores, instituciones o redes de investigación extranjeros. Se exceptúa de este requisito a los Profesores Titulares de medio tiempo y de tiempo parcial; y,
8. Haber dirigido o co-dirigido, o estar dirigiendo o co-dirigiendo al menos tres tesis de doctorado o de maestría, o nueve trabajos de titulación de grado en carreras relacionadas a los campos de educación de la CINE 2011, de acuerdo a lo indicado en el reglamento.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Para el caso de los actuales Profesores Titulares Auxiliares y Agregados que no cumplen con los requisitos establecidos para la categoría y nivel del nuevo escalafón en la cual deseen ubicarse, conservarán su actual categoría y deberán acreditar los nuevos requisitos hasta el **12 de octubre de 2017**. Su remuneración podrá ser incrementada anualmente hasta por un monto correspondiente a la tasa de inflación del período fiscal anterior, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria y su remuneración sea inferior a la establecida por la ESPOL para la categoría de Profesor Auxiliar, nivel 1 o Agregado, nivel 1, respectivamente.

Cumplido este plazo aquellos que no hubieren acreditado los nuevos requisitos serán ubicados en la categoría y nivel del nuevo escalafón que le corresponda según sus méritos. Esta ubicación en el actual escalafón no disminuirá la remuneración que estuvieren percibiendo.

SEGUNDA.- Para el caso de los Profesores Titulares Principales que alcanzaron esta categoría **antes del 12 de octubre de 2010** y que no cuenten con título de Ph.D. obtenido **antes del 7 de noviembre de 2012**, pasarán a ser denominados Profesores Principales no Escalafonados. Este personal académico podrá acceder a la categoría de principal nivel 1 del actual escalafón una vez que haya obtenido el título de Doctor (equivalente a Ph.D.), registrado en la SENESCYT, con la leyenda <Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior> y que acredite haber creado o publicado al menos seis obras de relevancia o artículos indexados, de los cuales dos deberán corresponder a los últimos cinco años.

Los Profesores Principales no escalafonados que no hayan obtenido el título de Doctor equivalente a Ph.D. **al 12 de octubre de 2017**, conservarán la condición de <Principales no Escalafonados>; pudiendo ubicarse en la categoría de profesor principal nivel 1 del escalafón actual en cualquier tiempo, una vez que hayan cumplido con los requisitos establecidos en el inciso anterior.

TERCERA.- Dentro de este proceso de ubicación, se considerará el año sabático y el tiempo que el Profesor acredite en funciones de cargos como: Rector (a), Vicerrector (a), Decano (a), Subdecano (a) o de similar jerarquía, como experiencia académica.

CUARTA.- Los requisitos de creación o publicación de obras de relevancia o artículos indexados, de capacitación y actualización profesional, de participación en proyectos de

investigación, son de carácter acumulativo durante la trayectoria académica o profesional del Profesor.

QUINTA.- La Comisión Especial de Ubicación del Personal Académico actuará durante el proceso de transición, el cual finaliza el **12 de octubre de 2017**. Luego deberá crearse una Comisión de Promoción y Ascenso definitiva.

SEXTA.- Para el caso de que el Profesor no cumpla con el requisito exigido en el Artículo 11 numeral 7) en relación al número de proyectos internacionales, se considerará válido al menos dos años de experiencia internacional en el mismo proyecto.

SEPTIMA.- Aquellos méritos reconocidos para cumplir un requisito, no podrán ser considerados para otros requisitos, salvo aquellos que expresamente lo permite el Reglamento de Escalafón y este instructivo.

OCATAVA.- Para considerar los libros como obras de relevancia, a partir del 2015, éstos deberán necesariamente contar con la evaluación de pares externos a la institución.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Para los <Títulos no oficiales> emitidos por Universidades de España, incluyendo los <Títulos propios>, se deberá aplicar lo que determina la Disposición General de la resolución del Consejo de Educación Superior **RCP-SO-095-No.038-2013** del 06 de febrero del 2013, que dice: *Se considerará el título propio de maestría obtenido en universidades españolas únicamente para efectos de la ubicación y ulterior promoción establecidas en el reglamento de carrera y escalafón del Profesor e investigador del sistema de educación superior, cuando el ingreso o promoción de los miembros titulares del personal académico a la institución, utilizando un título no oficial, se haya realizado antes del 08 de noviembre del 2012, fecha de publicación del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e investigador del sistema de educación superior.*

SEGUNDA.- Toda actividad de Postgrado y de Educación Continua que no haya sido parte de la actividad académica del Profesor será considerada como horas de capacitación o actualización profesional, impartidas o recibidas.

TERCERA.- Se podrá considerar, dentro de las horas recibidas como capacitación y actualización profesional, las horas de cursos aprobados de un segundo idioma, siempre y cuando éstas no hayan sido consideradas como requisito de ingreso a la titularidad de la ESPOL.

CUARTA.- Se podrá considerar dentro de las horas recibidas como capacitación y actualización profesional, las horas de asistencia a congresos académicos o eventos similares.

QUINTA.- En caso de no existir la evaluación integral se aceptará la evaluación docente emitida por el organismo competente de la institución de educación superior donde se desempeñó el Profesor.

SEXTA.- Para efectos de considerar los estímulos académicos que se establecen en el numeral 3 del Artículo 72 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, expedido por el CES, se considerarán los ranking de Shanghái o el de Times Higher Education, hasta que la SENESCYT, establezca el ranking en sus listados de las mejores instituciones de educación superior extranjeras o instituciones de investigación de alto prestigio.

CERTIFICO: Que el proyecto del precedente instructivo fue **conocido y aprobado** en primer y definitivo debate mediante **resolución Nro. 15-01-022** del Consejo Politécnico, sesión del día jueves 08 de enero de 2015. **Reformado** mediante **resolución Nro. 15-11-526** del Consejo Politécnico, en sesión efectuada el día jueves 26 de noviembre de 2015. **Reformado** mediante **resolución Nro. 16-01-026** del Consejo Politécnico, en sesión efectuada el día jueves 14 de enero de 2016.

Glauco Cordero Muñoz, Ab., Mg.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Considerando:

Que, el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, CRE, dispone: *El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;*

Que, el cuarto inciso del Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, dispone: *Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. El Órgano Superior deberá nombrar una Comisión Especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa. Concluida la investigación, la Comisión emitirá un informe con las recomendaciones que estime pertinentes;*

Que, el Art. 24, literal dd. del Estatuto vigente de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL, dentro de las atribuciones del Consejo Politécnico; le confiere: *Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;*

Que, el Art. 9 del Reglamento de Disciplina (2421) reformado mediante Resolución Nro. 15-08-313 del Órgano Colegiado Académico Superior de la ESPOL, sesión del 06 de agosto de 2015; dispone: *El Consejo Politécnico, como Órgano Superior, designará a los miembros de la Comisión Especial de Disciplina, CED, la cual, a su vez, será quien dé por instaurados los procesos disciplinarios mediante decisión expresa y será responsable de su manejo hasta el informe final correspondiente; y,*

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto institucional vigente y el Reglamento de Disciplina interno; expide lo siguiente:

16-01-027.- 1º.) RATIFICAR excepcionalmente las actuaciones y **CONFERIR** todas las atribuciones que faculta el Reglamento de Disciplina (2421) de la ESPOL, a las **COMISIONES ESPECIALES DE DISCIPLINA** conformadas por este Máximo Organismo institucional; mediante las **Resoluciones Nro. 15-08-324, 15-08-348, 15-09-441, 15-11-504 y 15-11-544** y **correspondientemente sus Informes Finales con las consecuentes recomendaciones de sanción** a estudiantes vinculados con hechos relativos al cometimiento de faltas tipificadas y sancionadas en el Art. 207 de la LOES; en razón que este Órgano Superior no ha designado a la Comisión permanente señalada en el Art. 9 del cuerpo reglamentario mencionado en el cuarto considerando;

2º.) MODIFICAR parcialmente la **Resolución Nro. 15-09-441** en el sentido de designar a: **DAVID MATAMOROS CAMPOZANO, Ph.D**, Decano de la FICT, para que presida la Comisión Especial de Disciplina, y; en la **Resolución Nro. 15-11-544**, designar a **FÉLIX MACÍAS RONQUILLO, Ab.**, de la Gerencia Jurídica, para que actúe como secretario;

3º.) INTEGRAR la **Comisión Especial de Disciplina** designando a los académicos **EDMUNDO MARCO DURÁN LA MOTA, Tcnlg.**, **RODOLFO EZEQUIEL PAZ MORA, M.Sc.**, ambos Profesores Titulares Principales de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción; **JANET PATRICIA VALDIVIEZO, Ing.**, Profesora Titular

Agregado 1 de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas; **CAROL FÁTIMA PACHECO VIDAL**, matrícula 201022787, estudiante de la carrera de Ingeniería Civil, de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra; y **FÉLIX FAUSTO MACÍAS RONQUILLO, Ab.**, servidor de la Gerencia Jurídica, quién actuará como Secretario; en atención de la propuesta del señor Rector, y; concordante con el Art. 9 del Reglamento de Disciplina, 2421, aprobado mediante **Resolución Nro. 15-08-313**, sesión del 06 de agosto de 2015 de este máximo organismo institucional; quienes deberán posesionarse de manera inmediata en la Secretaría Administrativa.

16-01-028.- AUTORIZAR a la Secretaría Técnica Académica ANULAR el Registro de materias del II Término Académico 2014-2015, al Sr. RAFAEL WAGNER HORNA CASTILLO, matrícula Nro. 200604882, estudiante de la Carrera Licenciatura en Diseño Web y Aplicaciones Multimedia, de la Escuela de Diseño y Comunicación Visual, EDCOM; en atención a la resolución CD-EDCOM-172-2015 adoptada por el Consejo Directivo de la Unidad Académica, sesión del 28 de septiembre de 2015, por caso fortuito o fuerza mayor según Denuncia Formal No. 090101814090811 y No. 090101814105082 de la Fiscalía General del Estado, del 29 y 31 de julio del año antes mencionado; constante en el anexo (03 fjs.) del Oficio Nro. ESPOL-EDCOM-DO-0211-2015 del 20 de octubre del referido año; en concordancia con el Art. 36 del Reglamento de Régimen Académico vigente, expedido por el Consejo de Educación Superior.

16-01-029.- CONVALIDAR la Matriz resolutive que las Comisiones de Evaluación Integral de Pares Académicos presentan al Pleno de este Órgano Superior, a través de la Secretaría Técnica de Aseguramiento de la Calidad; en atención del Oficio Nro. **ESPOL-R-OFC-1163-2015** del 16 de diciembre de 2015, debido a las *apelaciones interpuestas a los Resultados del Proceso de Evaluación Integral de Docentes de la ESPOL - 2014*, aprobado mediante la **Resolución Nro. 15-11-496** el 12 de noviembre del año arriba mencionado; documento consolidado con la calificación final, que se transcribe a continuación:



EVALUACIÓN INTEGRAL 2014					
RESOLUCIÓN DE APELACIONES					23/dic./2015
No.	NOMBRE DEL EVALUADO	COMPONENTE	ACTIVIDAD	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACIÓN NUEVA
1	ALMEIDA GUERRA PAOLA BRUNELA	C. PARES	DOCENCIA.	9,5	10
2	ALVARADO MORENO OTTO ISMAEL	C. PARES	DOCENCIA.	1	1
3	CARRION MERO PAUL CESAR	C. DIRECTIVOS	ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN EN REUNIONES Y/O ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA UNIDAD ACADÉMICA. PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE CALIDAD, EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN Y REVISIÓN CURRICULAR.	9	9
			CONSEJERO ACADÉMICO.	9	9
4	CARVACHE FRANCO WILMER	C. DIRECTIVOS	PARTICIPACIÓN EN PROYECTO DE VÍNCULOS CON LA SOCIEDAD.	7	7,5
			REVISOR DE FORMATOS Y DE LA DOCUMENTACION DEL TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN EN GRADO Y POSTGRADO EN UNIDAD ACADÉMICA. (1 H. POR CADA TESIS HASTA 10 TESIS).	8	10
5	HERRERA FRANCO GRICELDA AMERICA	C. PARES	PARTICIPACIÓN EN PROYECTO DE VÍNCULOS CON LA SOCIEDAD.	7	9

		C. PARES	ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD: CASA ABIERTA Y OTRAS AFINES.	7	9
		C. DIRECTIVOS	ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN EN REUNIONES Y/O ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA UNIDAD ACADÉMICA. PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE CALIDAD, EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN Y REVISIÓN CURRICULAR.	7	7
No.	NOMBRE DEL EVALUADO	COMPONENTE	ACTIVIDAD	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACIÓN NUEVA
6	KONDRATOVA ALLA	C. PARES	DOCENCIA.	9	9
7	MIÑO PUGA MARIA FERNANDA	C. PARES	PARTICIPACIÓN EN PROYECTO DE VÍNCULOS CON LA SOCIEDAD.	2	8,5
8	PEREZ MONCAYO MARIELA MONSERRAT	C. DIRECTIVOS	ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN EN REUNIONES Y/O ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA UNIDAD ACADÉMICA. PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE CALIDAD, EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN Y REVISIÓN CURRICULAR.	7	9
9	RIVADENEIRA PAZMIÑO EDUARDO	C. PARES	DOCENCIA.	8	10
10	RODRIGUEZ MORALES KATIA	C. PARES	DOCENCIA.	9,5	9,5
		C. DIRECTIVOS	ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN EN REUNIONES Y/O ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA UNIDAD ACADÉMICA. PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE CALIDAD, EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN Y REVISIÓN CURRICULAR.	9,5	9,5
11	SABANDO VERA DAVID LEONARDO	C. DIRECTIVOS	MIEMBRO PRINCIPAL DEL CONSEJO DIRECTIVO DE UNIDAD ACADÉMICA.	8	8
		C. DIRECTIVOS	ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN EN REUNIONES Y/O ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA UNIDAD ACADÉMICA. PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE CALIDAD, EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN Y REVISIÓN CURRICULAR.	8,3	8,3
		C. DIRECTIVOS	CONSEJERO ACADÉMICO.	9	9
		C. DIRECTIVOS	CLASES.	9	9
12	SANTOS DAVILA JOSE LUIS	C. DIRECTIVOS	COORDINADOR DE PROGRAMA DE POSTGRADO.	9	9,5
		C. DIRECTIVOS	CLASES.	9,8	9,8
		C. DIRECTIVOS	DISEÑO DE CURSOS.	8	10
13	TAMAYO ACOSTA EDWIN ULPIANO	C. PARES	DOCENCIA.	0	0
14	VINTIMILLA BURGOS BORIS XAVIER	C. PARES	DIRECTOR DE UN CENTRO DE INVESTIGACIÓN A 20 HORAS.	8	9
15	YONFA MEDRANDA MARCELA VANESA	C. DIRECTIVOS	CONSEJERO ACADÉMICO.	8,5	10
		C. DIRECTIVOS	CLASES.	9,7	9,7
		C. DIRECTIVOS	ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN EN REUNIONES Y/O ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA UNIDAD ACADÉMICA. PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE CALIDAD, EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN Y REVISIÓN CURRICULAR.	6,7	6,7
16	ZURITA CUEVA JOSELITO OMAR	C. PARES	DOCENCIA.	2	6
NOTA: Se han resuelto las apelaciones solicitadas por los profesores.					

16-01-030.- APROBAR como Techo en la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas del NIVEL DIRECTIVO 1 para la Escuela Superior Politécnica del Litoral, con base al Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-0226 emitido por el Ministerio del Trabajo para las y los servidores bajo el Régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público, LOSEP, de las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas; de acuerdo al siguiente detalle:

Nro.	Denominación del Cargo	RMU Actual	RMU Acuerdo Ministerial
1	Gerente Administrativo	USD\$ 4,508.00	USD\$ 4,200.00
2	Gerente Financiero	USD\$ 4,508.00	USD\$ 4,200.00

en aplicación del literal a) de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley ibídem; y por lo tanto solicitada en el Memorando Nro. UTH-MEM-0022-2016 del 13 de enero de 2016, dirigido al Rector, Sergio Flores Macías, M.Sc., por Miguel Ramos

Escobar, Ing., Director (s) de la Unidad de Administración de Talento Humano de la ESPOL.

- 16-01-031.-** CONOCER el Informe de viaje, actividades y participación presentado por **SANTANA AGUILAR LAILA DENIS, Ing.**, Analista de Laboratorio de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM; al Taller Regional de Inicio del Proyecto UNEP/GEF *Fase II Soporte en la Implementación del Plan de Monitoreo Global de Contaminantes Orgánicos Persistentes-COP en los países de América Latina y el Caribe-ALC*, impulsado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente-UNEP y el Global Environment Facility-GEF y coordinada por el Centro Regional de Estocolmo de Uruguay; además representó al país en los ensayos inter-laboratorio de UNEP para verificar si los datos proporcionados son comparables; del 01 al 05 de diciembre de 2015, evento realizado en la ciudad de Montevideo-Uruguay, contenido en el documento **M.LESPEC-2015-19** del 21 de noviembre del año arriba referido y su anexo (02 fjs.), que dirige al Rector, Sergio Flores Macías, M.Sc.
- 16-01-032.-** CONOCER el Informe de viaje y actividades presentado por **PILAY GARCÍA MARÍA DE LOURDES, Mg.**, Coordinadora de Investigación y Profesora Ocasional a Tiempo Completo de la Escuela de Diseño y Comunicación Visual, EDCOM; en la Muestra de Estudiantes, Futuros 6° Encuentro Bienal Iberoamericana de Diseño-BID Madrid; colaboró en tres mesas de trabajo con sus respectivos papers; además en representación de EDCOM-ESPOL firmó un acuerdo junto con las demás Universidades y Escuelas Iberoamericanas de Diseño para ampliar y fortalecer los espacios de intercambio, redes colaborativas entre docentes de los centros y futuras líneas de investigación; evento realizado en la Sede de la Central de Diseño, ciudad de Madrid-España, del 23 al 26 de noviembre de 2015; contenido en el **oficio s/n** del 03 de diciembre del 2015 y su anexo (04 fjs.), que dirige al Rector, Sergio Flores Macías, M.Sc.
- 16-01-033.-** CONOCER el Informe de viaje y actividades presentado por **SANTOS ORDÓÑEZ EFRÉN GERMÁN, Ph.D.**, Profesor Titular Principal 2 de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV; a la Louisiana State University Agricultural Center, LSU AGCenter, realizó un análisis del transcriptomas de banano en marco del proyecto SENACYT-FWO-10-005 titulado *Secuenciamiento de nueva generación para un análisis transcriptómico profundo de una interacción tropical planta-patógeno*; mantuvo reunión con Eduardo Sánchez, Ph.D., dialogar sobre proyectos relacionados a transgénicos en el Ecuador e impartir clases en la Maestría en Biotecnología Agrícola; además establecer futuros proyectos en conjunto sobre el uso de ingeniería genética para mejora de cultivos; del 01 al 10 de diciembre de 2015, evento realizado en la ciudad de Baton Rouge, Luisiana-Estados Unidos de Norteamérica; contenido en el **oficio s/n** del 17 de diciembre del 2015 y su anexo (01 fj.), que dirige al Rector, Sergio Flores Macías, M.Sc.
- 16-01-034.-** CONOCER el Informe de viaje y participación presentado por **RAMÍREZ MOSQUERA ÁNGEL DIEGO, Ph.D.**, Profesor Titular Agregado 1 de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP; dictó conferencias tituladas *Introducción al Análisis de Ciclo de Vida, Análisis de ciclo de vida de subproductos de la cadena de producción animal, Usando análisis de ciclo de vida para cuantificar los beneficios del cambio de la matriz energética en Ecuador*, en la Universidad de Valladolid, en la ciudad de Valladolid-España, del 23 al 27 de noviembre de 2015; además, reunión para oportunidades de cooperación en investigación y docencia entre la ESPOL y la Universidad Autónoma de Barcelona; en la Universidad Autónoma de Barcelona,

el 30 de noviembre del año referido; contenido en el **oficio s/n** del 18 de diciembre del 2015 y su anexo (03 fjs.), que dirige al Rector, Sergio Flores Macías, M.Sc.

- 16-01-035.- CONOCER el Informe de viaje y asistencia** presentado por **BERMÚDEZ ROMERO JAVIER ENRIQUE, Ing.**, Asesor del Vicerrectorado Académico y **RODRÍGUEZ AROCA MARÍA DE LOS ÁNGELES, Mg.**, Analista de Calidad y Acreditación 2; al **2do Congreso Internacional de Innovación Educativa CIIE-2015** con la temática **Transformando la Educación para los retos del futuro**; en la ciudad de México-México, del 14 al 16 de diciembre de 2015; contenido en el **oficio s/n** del 21 de diciembre del año arriba mencionado y su anexo (02 fjs.), que dirige al Rector, Sergio Flores Macías, M.Sc.
- 16-01-036.- CONOCER el Informe de viaje y asistencia** presentado por **FLORES NICOLALDE FRANCISCA ANGÉLICA, Mg.**, Profesora Titular Auxiliar 1 de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM; al **2do Congreso Internacional de Innovación Educativa CIIE-2015**; en la ciudad de México-México, del 14 al 16 de diciembre de 2015; contenido en el **oficio s/n** del 22 de diciembre del 2015 y su anexo (05 fjs.), que dirige al Rector, Sergio Flores Macías, M.Sc.
- 16-01-037.- CONOCER el Informe de viaje, actividades y participación** presentado por **VILLEGAS GUERRERO CARLOS ALBERTO, M.Sc.**, Profesional Contratado para participar en la prueba de fábrica de Simulador de Sistemas de Potencia; y, revisar el cumplimiento de las especificaciones del mismo simulador en Tiempo Real en Montreal; además, visitó las instalaciones de **OPAL-RT-Technologies Inc.**, en las pruebas Factory Acceptance Test-FAT al Simulador Digital en tiempo real de la ESPOL suministrado por la Empresa OPAL-RT-Technologies; en Montreal-Québec-Canadá, del 07 al 11 de diciembre de 2015; contenido en el **oficio s/n** del 24 de diciembre del año en curso y su anexo (08 fjs.), que dirige al Rector, Sergio Flores Macías, M.Sc.
- 16-01-038.- CONOCER el Informe de viaje, actividades y participación** presentado por **GALARZA MORALES CHRISTIAN EDUARDO, M.Sc.**, Profesor Ocasional a Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM; a la International Conference on Celebrating Statistical Innovation and Impact in a World of Big & Small Data; participó como Presidente de la sesión titulada **Advances and Applications of Statistical Methods for Medical Data**; además, presentó la ponencia nominada **Recent Advances in Analyzing Complex multivariate Biomedical Data** con la presentación del trabajo **Quantile regression for nonlinear mixed-effects models with application to HIV studies**, evento organizado por el Departamento de Estadística de la Universidad Savitribai Phule y la Asociación Internacional India de Estadística; en la ciudad de Pune-India, durante los días 20 al 24 de diciembre de 2015; contenido en el **oficio s/n** del 30 de diciembre del año antes mencionado y su anexo (03 fjs.), que dirige al Rector, Sergio Flores Macías, M.Sc.
- 16-01-039.- CONOCER el Informe de viaje, actividades y participación** presentado por **AGUILAR RAMOS OLGA LEONOR, Ph.D.**, Directora del Centro de Investigaciones y Servicios Educativos, CISE y **CALDERÓN ACOSTA OLGA PAQUITA, Mg.**, Profesora No Titular de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH; al **Segundo Congreso Internacional de Innovación Educativa** lo que permitió validar el trabajo que el CISE ha desarrollado, especialmente en lo relacionado al posicionamiento de las competencias

comunicativas para potenciar la razón como núcleo de la gestión formativa e investigativa de la ESPOL; evento que se realizó en la ciudad de México D.F.-México, del 14 al 16 de diciembre de 2015; contenido en el **Informe s/n** del 30 de diciembre del año mencionado y su anexo (03 fjs.), que dirige al Rector, Sergio Flores Macías, M.Sc.

16-01-040.- CONOCER el Informe de viaje y participación presentado por **BAJAÑA JURADO GLORIA SALOMÉ, Ph.D.**, Profesora Principal de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV y Directora General de Laboratorio PROTAL; durante la estancia de investigación titulada: ***Evaluación de la actividad inhibidora de la enzima convertidora de angiotensina mediada por los péptidos presentes en queso fresco***, realizada en el Laboratorio de la Cátedra de Investigación del Tecnológico de Monterrey Campus Querétaro; en la ciudad de Santiago de Querétaro.-México, del 15 de noviembre al 13 de diciembre de 2015; contenido en el anexo (16 fjs.) del **oficio LABPROTAL.006.01.2016**, del 05 de enero del año en curso; que dirige al Rector, Sergio Flores Macías, M.Sc.

NOTA: Estas Resoluciones pueden ser consultadas en la dirección de Internet:
www.dspace.espol.edu.ec